

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de diciembre de 2.004

REUNIÓN Nro. 16- 4ta. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A.
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca

H AidAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MONZÓN, Héctor Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE, Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
MAINEZ, Antonio Eduardo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I – Comunicaciones Oficiales

- 6 – Comisión Evaluadora ofertas licitación Ingenio “La Victoria”. Designación integrantes Cámara de Diputados

II – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley. Expedir Cédula de Identidad a través de la Policía a todos los habitantes de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.434).
- b) Proyecto de ley. Modificar el Anexo II de la Ley Nro. 9.554. Fe de erratas (Barrio Feria). (Expte. Nro. 14.435). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobada.
- c) Proyecto de ley. Declarar propiedad inalienable y patrimonio del pueblo de Entre Ríos, las reservas de aguas subterráneas pertenecientes al Acuífero Guaraní. (Expte. Nro. 14.436).
- d) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 24/04 – Presupuesto Ejercicio 2.005– de la Municipalidad de General Galarza. (Expte. Nro. 14.437).
- e) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 501/04 –Ampliar Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 14.438).
- f) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 013/04 –Presupuesto Ejercicio 2.005– de la Municipalidad de La Criolla. (Expte. Nro. 14.439).
- g) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 014 y 015/04 –Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 14.440).
- h) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 173/04 –Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 14.441).
- i) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 106/04 –Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 14.442).
- j) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 60/03 –Presupuesto Ejercicio 2.003– de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 14.443).

III - Sanciones definitivas

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 08/2.004 de la Municipalidad de Seguí.
Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 645/04 de la Municipalidad de Cerrito.
Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 009/04 de la Municipalidad de Villa Clara.
7 – Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Establecer normas por medio de la presente ley para todo el personal técnico de los servicios de radiología. (Expte. Nro. 14.415).
- V – Proyecto de ley. Diputados Monzón, Giorgio y Vera. Crear en la Provincia de Entre Ríos el Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces. (Expte. Nro. 14.417).
- VI – Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari y diputada López. Convocar a los legisladores a una reunión donde se abordará la problemática de la drogadicción. (Expte. Nro. 14.418). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.
- VII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo la publicación de “Desafíos de la autonomía local y la participación ciudadana – Provincia de Entre Ríos. Visiones municipales ante las perspectivas de reformas”. (Expte. Nro. 14.421). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.
- VIII - Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputados Mainez, Grilli y Zacarías. Rechazar la iniciativa de la emisión de ticket, los que serán usados para abonar salarios a los trabajadores privados. (Expte. Nro. 14.423). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Construir un pozo de agua en la Escuela Nro. 30 “12 de Octubre”, ubicada en Raíces Oeste, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.427). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.
- X – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Refaccionar el edificio de la Escuela Nro. 59 “Francisco Narciso de Laprida”, ubicada en Distrito Mojonos Norte, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.428). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.

- XI – Proyecto de ley. Diputados Fernández, Solari, Villaverde y diputada López. Derogar las Leyes Nros. 8.205 y 9.391 y crear el Centro de Ayuda al Celíaco. (Expte. Nro. 14.429).
- XII – Proyecto de ley. Diputado Adami. Crear un Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 14.430).
- XIII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar el Artículo 63°, Capítulo XXI de la Ley Nro. 8.732. (Expte. Nro. 14.431).
- XIV – Pedido de informes. Diputados Rogel, Solari y diputada Grimalt. Sobre el seguimiento de apremios por deudas que estaban dentro de un convenio de moratoria. (Expte. Nro. 14.432).
- XV – Proyecto de ley. Diputados Allende, Bahillo, Vittulo y Adami. Modificar el Artículo 5° de la Ley Nro. 9.492. (Expte. Nro. 14.433).
- XVI – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa al Consumidor y Usuarios. (Expte. Nro. 14.444).
- XVII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a adquirir inmuebles ubicados en General Campos y San Salvador, donde funcionará las Zonal XVII. (Expte. Nro. 14.447).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés el proyecto “Puesta en valor de la Vieja Federación”. (Expte. Nro. 14.448). Moción de sobre tablas (13). Consideración (14). Aprobada.
- XIX – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre el organismo provincial que supervisa la operatoria en los Municipios de Paraná y Concordia y nombre de funcionarios responsables. (Expte. Nro. 14.449).
- XX – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre la causa que se tramita en el Juzgado de Instrucción Nro. 2 de la ciudad de Concordia caratulada “Aportes del Tesoro Nacional – Municipal de Concordia – Convenio Viviendas”. (Expte. Nro. 14.450).
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Declarar de interés el largometraje documental “Pochormiga”. (Expte. Nro. 14.451). Moción de sobre tablas (13).
- XXII – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre las notificaciones por deudas remitidas por el Banco de Entre Ríos S.A. a empleados de la Administración Pública. (Expte. Nro. 14.452).
- XXIII – Pedido de informes. Diputadas Grimalt, Lopez y diputados Rogel y Villaverde. Sobre los contratos de obras viales firmados por el Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 14.453).
- XXIV – Proyecto de ley. Diputadas López y Grimalt y diputado Rogel. Establecer normas para garantizar el acceso, calidad, seguridad y provisión de medicamentos. (Expte. Nro. 14.454).
- XXV – Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Establecer el Régimen Jubilatorio Especial para los agentes de la Administración Pública Provincial. (Expte. Nro. 14.455).

8 – Moción. Alteración del orden de la sesión

11 – Presupuesto Provincial. Año 2.005. (Expte. Nro. 14.419). Consideración. Aprobada.

12 – Islas Fiscales. (Expte. Nro. 14.297). Consideración. Aprobada.

15 – Ordenes del Día. Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros. 14.156, 14.299 (unificados); 13.699, 14.069, 14.073 (unificados) y 14.061, 9.704 (unificados))

16 – Saludos de fin de año

17 – Homenaje a las víctimas de diciembre de 2.001

–En Paraná, a 21 de diciembre de 2.004, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 30, dice el:

SR. ADAMI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se continúe llamando a sesión hasta lograr el quórum.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

–Eran las 11 y 31.

2

APERTURA

–Siendo las 12 y 07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintidós señores diputados, queda abierta la 4ª sesión de prórroga del 125º Período Legislativo.

3**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Juan Bahillo.

–Así se hace. (Aplausos.)

4**ACTA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 9 de diciembre de 2.004.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura y se da por aprobada.

5**ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I**COMUNICACIONES OFICIALES**

- Ordenanza Nro. 311/04 –modificación Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 14.416).
- Ordenanza Nro. 204 –modificación Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 14.424).
- Ordenanza Nro. 041/04 –Presupuesto Ejercicio 2.005- de la Municipalidad de Estancia Grande. (Expte. Nro. 14.425).
- Ordenanza Nro. 143/04 –modificación Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 14.426).
- Ordenanzas Nros. 19/2.004 y 20/2.004 –modificación Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Villa del Rosario.(Expte. Nro. 14.445).
- Ordenanzas Nros. 870 y 871/04–modificación Presupuesto Ejercicio 2.004– de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 14.446).

– A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 6.380 por medio del cual se dispone receso en la Administración Pública Provincial desde el 3 al 14 de enero de 2.005, el que se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federal remite copia de la Resolución Nro. 621/04 por medio de la cual se solicita mayores partidas para la atención de los gastos que demanda el Hogar de Ancianos “Nuestra Señora de la Victoria”, ubicado en la ciudad de Victoria
- El Concejo Deliberante de La Paz remite copia de la Resolución Nro. 74/04 por medio de la cual adhiere a la Resolución Nro. 610/04, que solicita a las autoridades nacionales realicen las gestiones necesarias para dar solución a las deudas que poseen los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.
- El Concejo Deliberante de Crespo remite copia de la Resolución Nro. 47/04 por medio de la cual adhieren a la Ley de Promoción de Acciones Positivas para el acceso a los cargos electivos, garantizando el derecho de igualdad de género.
- El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe según lo establece el Artículo 31º de la Ley Nro. 9.568, Presupuesto año 2.004.
- El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná, remite nómina de autoridades para el año judicial 2.005

– En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Director de Suministro de la Unidad Central de Contrataciones invita a participar de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública Nro. 01/04, la que corresponde a la venta del ex Ingenio Azucarero "La Victoria", el que actualmente pertenece al superior Gobierno de la Provincia.

- En consideración de los señores diputados

6

COMISIÓN EVALUACIÓN OFERTAS LICITACIÓN INGENIO LA VICTORIA**Designación integrante Cámara de Diputados**

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Nuestro Bloque, señor Presidente, propone designar al señor diputado Almada como representante de esta Cámara en la Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá como objeto el seguimiento, control y adjudicación de las ofertas que presenten los interesados en participar en la adquisición del inmueble y sus accesorios que pertenecieron al ex Ingeniero Azucarero "La Victoria".

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Secretaría o la Presidencia de la Cámara me informen cuántos representantes legislativos –senadores y diputados– van a integrar esta Comisión de Evaluación.

SR. CASTRILLÓN – Como se trata de un representante, nuestro Bloque ha propuesto al señor diputado Almada, porque precisamente es oriundo de la ciudad en la que se encuentran las instalaciones del ex Ingeniero Azucarero "La Victoria", que se ha hecho famosísimo por los discursos esgrimidos a favor y en contra desde varios partidos políticos.

SR. ROGEL – Mi pregunta ha sido contestada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón, en el sentido de designar al señor diputado Almada como representante de esta Cámara en la mencionada Comisión de Evaluación de Ofertas.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se harán las comunicaciones correspondientes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

- El Secretario de Energía remite contestación al pedido de informes sobre la deuda de EDEERSA.(Expte. Nro. 14.353)

- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicitaba contar con un plano de la Provincia.(Expte. Nro. 14.185)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre los trámites realizados por personas interesadas en obtener la Pensión Ley Nro. 4.035.(Expte. Nro. 14.205)

- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicita que se efectivicen, según los establece el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.539, las indemnizaciones a todos los agentes que pertenecieron a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.(Expte. Nro. 13.788)

- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicita la construcción de un puente sobre el arroyo "San Antonio" ubicado sobre la Ruta Nro. 12 en el Distrito Rincón de Cinto en el Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 13.920)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el precio de los boletos de entrada al Parque Escolar Rural "Enrique Berduc", Parque "General San Martín" Dpto. Paraná.(Expte. Nro. 13.946)

- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicita el nombramiento de un médico psiquiatra en el Hospital Colonia de salud Mental "Ciudad de Federal" ubicado en Federal.(Expte. Nro. 13.801)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el Plan de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. (Expte. Nro. 13.046)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a las acciones civiles iniciadas por el ex Fiscal de Estado contra la empresa Performar S.A. Agroperfo S.A. y constructora S.A. sobre la contratación irregular de la obra Puerto de Ibicuy. (Expte. Nro. 13.000)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el personal médico que se desempeña en el Hospital “Colonia de Salud Mental” del Dpto. Diamante. (Expte. Nro. 13.824)
- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicita que se pronuncien contra el proyecto de ley de Responsabilidad Fiscal. (Expte. Nro. 14.085)
- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual se solicita al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas que realice las gestiones necesarias ante las autoridades del BERSA, para que los cajeros automáticos mantengan la provisión necesaria de dinero los fines de semana y feriados. (Expte. Nro. 14.207)
- El Poder Ejecutivo responde la resolución por medio de la cual solicita que se realice una campaña de prevención del Mal de Chagas. (Expte. Nro. 13.935)

– A sus antecedentes

- El H. Senado comunica que el señor senador Carlos Garbelino ha sido designado para integrar la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública Nro. 1/04, ex Ingenio Azucarero “La Victoria”.

– Quedan enterados los señores diputados

II

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.434)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La Policía de Entre Ríos implementará la expedición de Cédula de Identidad destinada a acreditar identidad a todos los habitantes de la Provincia, sean nacionales o extranjeros, que acrediten ser titulares del Documento Nacional de Identidad.

Art. 2º - La fórmula de la Cédula de Identidad contendrá como mínimo los siguientes datos del titular: apellidos y nombres, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil acreditado en el Legajo Personal de Identidad y para la mujer será optativa la consignación del apellido de casada, número de la Cédula de Identidad y del Documento Nacional de Identidad, grupo y factor sanguíneo, foto color, impresión del dígito pulgar derecho, código de barra, fecha y lugar de expedición, firma y sello del funcionario policial autorizante.

Art. 3º - Con el formulario de solicitud se iniciará el Legajo Personal de Identidad y los antecedentes obrantes en el mismo son datos calificados de secreto funcional. Dicha información será de exclusivo uso policial y/o judicial, prohibiéndose la información a cualquier otro organismo, salvo que la solicitud contenga la autorización expresa del titular del Legajo.

Art. 4º - La infracción al artículo anterior será considerada falta grave con pena de cesantía o exoneración para el funcionario público responsable, directo o indirecto, cuando fuere dolosa o intencional, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder.

Art. 5º - Todos los antecedentes obrantes en el Legajo Personal de Identidad del titular de la Cédula de Identidad serán de libre verificación para el mismo, con derecho a formular las observaciones que al respecto estimare conveniente y que serán agregadas al Legajo, como asimismo el de agregar las constancias sobre títulos, honores o merecimientos de los que se estimare acreedor. El Legajo será puesto a disposición del titular solicitante dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de solicitado, si fuere en el lugar de archivo y dentro del horario habitual de la Administración Pública; y dentro de los cinco (5) días hábiles y en horario habitual de la Administración Pública en los demás casos. Estos plazos podrán ser abreviados por la reglamentación conforme al desarrollo tecnológico o proceder al adelantamiento de información de soporte digital, con los debidos recaudos de encriptamiento.

Art. 6º - El sistema se implementará desde el principio con soporte digitalizado, con posibilidades de expansión a terminales computarizadas de todo el despliegue policial, fijo y móvil, en toda la Provincia con acceso directo en el futuro inmediato.

Art. 7º - A partir del año de su implementación en toda la Provincia la Cédula de Identidad será requisito para la obtención de empleo público provincial o municipal y reparticiones públicas descentralizadas y, en todos los casos, será requisito para promoción en su respectivo escalafón.

Art. 8º - Se promoverá la obtención de la Cédula de Identidad para el ingreso a estudios de nivel secundario, terciario y universitario, debiendo para ello los menores de dieciocho (18) años de edad contar con la autorización paterna o materna o del Ministerio Pupilar o Juzgado de Paz, en su caso.

Art. 9º - Queda facultada la Policía de Entre Ríos al arancelamiento para la expedición de la Cédula de Identidad como recurso afectado a cooperar con el sostenimiento del sistema, no pudiendo dicho arancel exceder el costo de obtención del Documento Nacional de Identidad.

Art. 10º - Queda facultado el Poder Ejecutivo para dictar las normas complementarias necesarias para la debida y rápida implementación del sistema aquí estatuido.

Art. 11º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 07 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.435)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Anexo II de la Ley Nro. 9.554, con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el que en la parte pertinente a dicho Anexo, de listado de obras para las que se requiere financiamiento, en lugar de la obra: Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Construcción de desagües cloacales Barrio Fátima, presupuesto \$ 200.000,00; quede redactado de la siguiente manera, como fe de erratas:

“Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Construcción de desagües cloacales Barrio <<Feria>>, presupuesto \$ 200.000,00”.

Art. 2º - De acuerdo a la fe de erratas señalada en el artículo primero, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones en la documentación correspondiente para lograr la concreción de la realización de la obra del Barrio “Feria”, de la localidad de La Paz.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 07 de diciembre de 2.004.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.436)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárese propiedad inalienable y patrimonio del pueblo de la Provincia de Entre Ríos, las reservas de aguas subterráneas pertenecientes al Sistema Acuífero Guaraní, que se encuentran bajo el suelo y subsuelo de su territorio.

Art. 2º - Conforme a lo establecido por la Ley Nro. 9.172, en beneficio propio y el de sus habitantes, la Provincia asume plenamente a través de los organismos competentes de su administración, el poder de policía en materia de exploración, explotación, control, manejo, gestión, conservación y protección de las aguas subterráneas de su jurisdicción pertenecientes al Sistema Acuífero Guaraní.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos con organismos de la Nación, de otras provincias y/o de otros países e instituciones científico-tecnológicas del ámbito nacional y/o internacional, a fin de promover el desarrollo y gerenciamiento de proyectos hidrogeológicos de conservación y de planificación estratégica del Sistema Acuífero Guaraní.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.437)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 24/04, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005– remitida por la Municipalidad de General Galarza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.438)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 501/04, referida a la ampliación y transferencia de partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.439)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 013/04, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005–, remitida por la Municipalidad de La Criolla, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

g)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.440)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 014 y 015/04, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004–, remitidas por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.441)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 173/04, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004–, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.442)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 106/04, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004–, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

j)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.443)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 60/03, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.003– y el Balance de Inversión año 2.003, remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante los Artículos 137º y 138º, respectivamente, de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

7**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**
Ingreso. Reserva. Pase a comisión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: con relación a los proyectos presentados por los señores diputados, proponemos a la Cámara que queden reservados en Secretaría la totalidad de los proyectos de resolución y que los proyectos de ley pasen a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón en el sentido de que todos los proyectos de resolución queden reservados en Secretaría, que los proyectos de ley se remitan a las comisiones respectivas y que se giren al Poder Ejecutivo los pedidos de informes que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia.

-Resulta afirmativa. (*)

(*) **PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.**

IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.415)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º – Ambito de aplicación: quedan comprendidos en la presente ley todo el personal técnico de los servicios de radiología, (titulares, contratados, suplentes) profesionales con título expedido por universidades, institutos terciarios habilitados por C.G.E., como así también los auxiliares matriculados, habilitados por Resolución Nro. 903.55, Expte. Nro. 01198/96, que trabajen en los servicios de Salud Pública de la Administración Pública Provincial o municipal e instituciones privadas.

Por la presente se comprenden dos tramos:

- a) Licenciados, Técnicos Universitarios, Técnicos Terciarios habilitados por el Consejo General de Educación (único tramo que concursa por jefatura y subjeftura)
- b) Auxiliares matriculados habilitados por Resolución Nro. 903.55 Expediente Nro. 01198/96.

Art. 2º – Personal incluido: todo el personal afectado al uso de sustancias radioactivas y equipos generadores de Rayos X, comprendiéndose por tales:

- a) Equipos para radiodiagnóstico médico (radioscopia y radiografía) estáticos, móviles y portátiles. Tomógrafos. Mamógrafos. Resonadores Magnéticos, Densitómetros y Ecógrafos.
- b) Equipos para radioterapia: superficial, intermedia, profunda (aceleradores lineales, bomba de Co60 y equipos de radioterapia superficial)
- c) Equipos para radiodiagnóstico dental, veterinaria y forense.
- d) Equipos para radiografía industrial.
- e) Equipos convencionales para cualquier otro uso industrial o de investigación.

Art. 3º – Normas básicas de seguridad: la Secretaría de Salud Pública y el personal que se desempeña en los servicios de radiología como los indicados en los Artículo 1º y 2º deberán inexorablemente cumplimentar con las normas de seguridad implementada por Ley Nro. 17.577/67 de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, así como las normas de seguridad que se dicten en el futuro en esta materia.

Se implementará el control disimétrico individual y obligatorio y se expedirá un documento mensual al efecto, según Ley Nro. 17.577/67, según Decreto Nro. 2.680/68.

Se controlará el perfecto funcionamiento de los equipos generadores de rayos X y terapia radiante periódicamente según las normas de seguridad de las instituciones competentes.

La reglamentación determinará el plazo dentro del cual deberá cumplimentarse con estas disposiciones, el que no deberá extenderse en más de un año de aprobada esta ley.

Art. 4º – Jornadas de trabajo: la jornada de trabajo en estas tareas no podrá exceder de cinco (5) horas diarias o veinticinco (25) semanales que a los efectos remunerativos y jubilatorios se la considerará jornada completa de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales.

Cada institución pública o privada, tendrá la facultad de distribuir la jornada laboral y diagramación de los horarios, sea por sistemas de turnos fijos o bajo el sistema rotativo de trabajo, según las necesidades del servicio.

Se implementará un adicional para el personal que se desempeña en sistema rotativo de trabajo. Según lo determine la reglamentación.

Art. 5º – Licencias especial profilácticas: el personal comprendido en el presente régimen luego de transcurrido seis (6) meses de tomada su Licencia Ordinaria Anual, tendrá derecho a gozar de una Licencia Profiláctica de quince (15) días corridos con goce de haberes. Esta licencia no podrá suspenderse, postergarse ni renunciarse bajo ningún concepto, independientemente del nivel de complejidad de la institución.

Art. 6º – Protección a la mujer embarazada: queda expresamente prohibido el trabajo en áreas con radiaciones ionizantes para las mujeres embarazadas desde el momento en que se detecte la gestación, debiendo asignársele otro tipo de tareas sin riesgo hasta que comience con el goce de la correspondiente licencia por maternidad. Esto no significará reducción alguna de salario de la trabajadora embarazada, debiendo abonársele todos los conceptos que le corresponderían de seguir las tareas habituales.

Art. 7º – Plus por riesgo o insalubridad: el personal comprendido en la presente ley gozará de los plus por riesgo e insalubridad debido a la exposición a radiaciones ionizantes como a los trastornos psicológicos.

Art. 8º – Enfermedad profesional: en caso de enfermedad profesional, incapacidad temporaria sobreviniente como consecuencia de la misma o por accidente laboral, tendrán derecho a la asistencia médica, farmacéutica y al tratamiento integral gratuito hasta su rehabilitación o hasta tanto se declare su incapacidad parcial o total de carácter permanente según corresponda.

El personal tendrá derecho a una licencia de hasta dos (2) años en forma continua o alternada, con goce de haberes según lo determine la reglamentación.

Art. 9º – De la jubilación: quienes estén comprendidos en el régimen de la presente ley tendrán derecho a la jubilación ordinaria a los veinte (20) años de servicio efectivo, sin límite de edad, correspondiéndole el 82 por ciento móvil, lo que se tendrá por incorporado a la normativa vigente en materia de jubilaciones y pensiones o en el régimen que se dicte en sustitución.

Art. 10º – Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN

- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.417)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase en la Provincia de Entre Ríos el Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces, cuya función será centralizar su búsqueda en caso de haberse ausentado con paradero desconocido.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley es el área encargada de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, dependencia que establecerá las modalidades de funcionamiento del Registro de Búsqueda de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces.

Art. 3º - En los casos en que las personas buscadas hayan sido declaradas incapaces en los términos del Artículo 54º, incisos 3 y 4 del Artículo 141º del Código Civil, la autoridad de aplicación debe coordinar la búsqueda con el Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos y el organismo de seguridad que correspondiere.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en el término de noventa (90) días desde la promulgación de la misma.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

VERA – GIORGIO – MONZÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa pretende crear el Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces con el objeto de centralizar su búsqueda en caso de haberse ausentado con paradero desconocido.

Este Registro estaría destinado a brindar adecuada información y orientación a los familiares de las personas extraviadas, incapaces o con padecimientos mentales así como a desarrollar acciones tendientes a su localización.

Asimismo, permitiría sistematizar la información que poseen los juzgados, organismos asistenciales, fuerzas de seguridad y organizaciones no gubernamentales, a efectos de agilizar la búsqueda de las personas con paradero desconocido, ausentes de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, y cuya existencia es motivo de inquietud, o bien, cuya nueva residencia se ignora, dando lugar a su búsqueda en interés de su propia seguridad o en base a un interés familiar o social. En este sentido se puede mencionar que la ausencia de una persona produce una auténtica desestructuración del marco familiar de la misma, además del desespero por la incertidumbre y falta de noticias y la inseguridad jurídica de no saber, a modo de ejemplo, si se ha producido un abandono de familia o la persona ausente ha fallecido o está en situación de peligro para su vida.

También es objeto de atención por los poderes públicos puesto que el desaparecido puede haber sido objeto de atentados y conductas delictivas, o bien, permanecer detenido en el exterior por conductas que no son objeto de tipo penal en nuestra legislación, o vivir de la mendicidad con sus facultades mentales (y físicas) disminuidas. Son innumerables los ejemplos de situación de peligro para la vida que nos permiten apoyar esta argumentación.

En razón de lo expuesto, animo a mis pares al estudio de la presente iniciativa como así también a nutrirla de nuevas herramientas que conformen una normativa oportuna para la finalidad mencionada.

Arturo Vera – Horacio Giorgio – Héctor H. Monzón

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Droga y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.418)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a una reunión que se realizará, a la brevedad, en el Recinto de esta Cámara, a fin de tratar la problemática del consumo, tráfico y venta de drogas en la Provincia de Entre Ríos, invitándose a dicho encuentro a las autoridades de Toxicología de la Policía Provincial, y a representantes del Ministerio de Salud y Acción Social de Entre Ríos, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Justicia Federal y Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Art. 2º - Autorizar a la Presidencia de la Cámara a establecer día y horario de la reunión prevista en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente se conocieron informes originados en la Policía Provincial que alertan sobre el incremento del consumo y venta de estupefacientes en la Provincia de Entre Ríos. Estas noticias han provocado alarma más aún cuando se sostiene que se venden drogas en cercanías de establecimientos educativos y que se han detectado adolescentes y niños como consumidores y vendedores de sustancias prohibidas.

Frente a esta problemática, que constituye un flagelo social, no cabe menos que reaccionar con urgencia. Para ello, es menester recabar datos, examinar estadísticas y evaluar la situación para adoptar, desde los poderes públicos y según el ámbito de competencia de cada uno, las medidas que permitan combatir el tráfico de drogas. La Cámara de Diputados no puede mantenerse ajena y debe llevar adelante las acciones para colaborar en esa lucha, para ello el primer paso es obtener información de las autoridades que tienen injerencia en la cuestión.

Por este motivo, solicitamos a los señores legisladores la sanción del presente proyecto de resolución y su inmediata implementación.

Alba López – Eduardo Solari – Osvaldo D. Fernández

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.421)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declárese de interés legislativo de la H. Cámara la publicación “Desafíos de la Autonomía local y la Participación Ciudadana–Provincia de Entre Ríos. Visiones municipales ante las perspectivas de reformas” realizada por la Dirección de Relaciones Municipales de la Provincia de Entre Ríos y la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior de la Nación.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La publicación del libro “Desafíos de la Autonomía Local y la Participación Ciudadana–Provincia de Entre Ríos. Visiones municipales ante las perspectivas de reformas” realizada por la Dirección de Relaciones Municipales de la Provincia de Entre Ríos y la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior de la Nación, en el marco del Programa Estudios Especiales de ese organismo.

El trabajo es el resultado de VI Seminarios Regionales realizados durante los meses de julio a noviembre de 2.004 en las localidades de Villaguay, La Paz, Federación, Gualeguaychú, Crespo y Paraná en los cuales participaron 209 dirigentes políticos de 35 municipios entrerrianos, de los cuales un 58,85

por ciento son funcionarios políticos, 7,65 por ciento Presidentes municipales, 24,40 por ciento Concejales y un 9,09 por ciento de estudiantes, periodistas y vecinos.

En el texto se analizan las opiniones vertidas por los participantes en relación a la autonomía municipal ante la perspectiva de la reforma constitucional y la Ley Nro. 3.001, Orgánica de los Municipios, en un conjunto de temas como el de la definición misma de la institución municipal, categorización, competencia material y territorial, los relacionados con los recursos y coparticipación, órganos de gobierno, cuestiones electorales, formas de contralor, condiciones para sancionar Cartas Orgánicas Municipales, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y elementos para optimizar el desarrollo de relaciones intermunicipales e interjurisdiccionales entre muchos otros.

Por ello insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.423)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar la iniciativa de la Federación Económica de Entre Ríos de emitir tickets destinados a abonar parte de los salarios de trabajadores privados.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de implementar una medida semejante para empleados públicos.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – GRILLI – MAINEZ – DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos días ha tomado estado público una iniciativa de la Federación Económica de Entre Ríos cuyos fundamentos e intereses han quedado explicitados en las palabras del contador Daniel Zabala, que en declaraciones a El Diario de Paraná dijo: “Vamos a tratar que los empresarios entrerrianos que están pagando por sobre el básico en negro, lo abonen con estos tickets (...) el beneficio recaerá especialmente en los empresarios que seguramente están pagando por sobre el básico en negro y después no pueden justificar ese dinero cuando abonan ganancias. De esta manera, como el mecanismo está exento de impuestos y aportes sociales estaría justificando un mayor gasto de sueldos perfectamente encuadrado en la ley impositiva, previsional y de ganancia (...) El beneficio principal es para el empresario que regulariza su situación fiscal y da mayor poder de compra a sus empleados sin cargas sociales.” (El Diario, martes 30 de noviembre de 2.004.

Desde luego que compartimos la necesidad de desarrollar políticas productivas que permitan mejorar la situación de las empresas locales, por eso estamos trabajando en una reforma impositiva en la que pasemos de un sistema de recaudación regresivo a uno progresivo y en el que “más paguen los que más tienen”. No pensamos que la mejora de las empresas pueda sostenerse a costa de los trabajadores.

El pago de salarios en tickets, más allá de su legalidad, implica desnaturalizar la índole del salario, en primer lugar, porque es un modo de institucionalizar montos no bonificables, esto es hasta un 20 por ciento de salario en “negro” que no aporta al sistema solidario de la previsión social, que desmejora la situación de los pasivos. Esto es contradictorio francamente con una política de responsabilidad impositiva que intenta llevar adelante el gobierno. En segundo lugar, es limitar la libertad de elección del trabajador de los lugares y modalidades de compra a aquellos que “reciben” tickets, por ejemplo, no podrían comprar combustibles, o medicamentos, o abonar servicios, incluso pagar sus impuestos, amén de exponer a los abusos de comerciantes que “recargan” precios con el uso de instrumentos de pagos que no sean dinero real. Todo ello, cuando el pueblo de Entre Ríos aún sufre las dolorosas consecuencias de los BOFES. Por otra parte el pago en tickets es una “solución” que no está al alcance de las pequeñas empresas y que como queda claro no la propuesta, todo lo que hace es burlar el propio sistema previsional e impositivo.

En una provincia donde la recomposición salarial se ha limitado a pequeños montos y sigue negada la posibilidad de una mesa paritaria para la real jerarquización del poder adquisitivo de los trabajadores, en una provincia donde el Régimen Jurídico ha quedado en suspenso, donde por otra parte la economía y la recaudación siguen creciendo, no hay razón alguna para precarizar a los trabajadores.

Por todo ello, solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto que tiene por objeto proteger este derecho social inalienable que es el salario digno.

Juan D. Zacarías – Oscar A. Grilli – Antonio Mainez – Beatriz Demonte

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.427)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se arbitren las partidas necesarias para la construcción de un nuevo pozo e instalación de las cañerías del suministro de agua potable, en la Escuela Nro. 30 “12 de Octubre” del distrito Raíces Oeste, departamento Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provisión de un recurso tan vital como el agua potable, hoy representa una carencia para la comunidad educativa de la Escuela Nro. 30 “12 de Octubre”, que de manera urgente debe ser considerada en las asignaciones presupuestarias destinadas a futuras obras de construcción en establecimientos escolares de Entre Ríos.

El pozo actual de la escuela está en muy malas condiciones debido al derrumbe y el desmoronamiento de las paredes internas, lo cual se ha ido agravando con el paso del tiempo, generando condiciones de insalubridad en el agua que se destina al consumo diario. Ante esta problemática resulta primordial contar con una nueva perforación y posteriormente realizar las tareas de acondicionamiento de la misma. La provisión a través de la instalación de las cañerías representa parte de los trabajos que permitirían acercar una respuesta efectiva al problema de impureza del agua que los docentes y alumnos de la Escuela Nro. 30 padecen día a día, por lo tanto se estima fundamental para subsanar el inconveniente y asegurar el normal comienzo del ciclo lectivo 2.005.

Adrián Fuertes

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.428)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, se destinen los recursos necesarios que posibiliten las tareas de refacción y reparación en el edificio de la Escuela Nro. 59 “Francisco Narciso de Laprida”, distrito Mojones Norte, departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como forma de garantizar la calidad educativa de la población entrerriana, el gobierno se propuso durante todo el año 2.004, mantener los edificios escolares en condiciones dignas para los estudiantes y docentes que a diario concurren a las jornadas de aprendizaje en cualquier rincón de la provincia. Ante esta convicción de llegar a todos por igual, el atender los problemas que presenta el inmueble de la Escuela Nro. 59 “Francisco Narciso de Laprida”, constituye la oportunidad de seguir trabajando por lo que menos gozan de las posibilidades y más requieren de atención. El interior de las aulas y el exterior del edificio del mencionado establecimiento del distrito Mojones Norte, demandan tareas de revoque y pintura. Si bien el trabajo puede parecer algo etéreo en cuanto a las refacciones que se requieren, la comunidad educativa dimensiona la falta de las mismas, como una necesidad a la cual se deben arbitrar los recursos necesarios para establecer su solución, otorgando tranquilidad y la pauta para un mejor comienzo del ciclo lectivo 2.005.

Adrián Fuertes

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.429)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Deróganse las Leyes Nro. 8.205 y Nro. 9.391.

Art. 2º - Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca.

Art. 3º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia el Centro de Ayuda al Celíaco, el que estará integrado por el titular de la Secretaría de Salud y un representante de cada una de las Agrupaciones Departamentales de Ayuda al Celíaco con personería jurídica, el que tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar un Registro Provincial del Celíaco, con el detalle de cantidad de casos diagnosticados por departamento y especificación de aquellos cuya atención está a cargo de la Provincia.
2. Confeccionar un listado de alimentos para celíacos, el cual será publicado una vez al año y sus modificaciones en forma bimensual.
3. Promover la formación de profesionales de la salud y especialistas en el tratamiento del celíaco.
4. Estimular la capacitación de los responsables de las Agrupaciones Departamentales de Ayuda al Celíaco.
5. Fomentar la capacitación del personal que manipula alimentos para celíacos tanto en los procesos productivos como en comedores escolares, salas materno infantiles y afines, internados, cárceles, centros geriátricos y gerontológicos.
6. Difundir a la comunidad todo lo referente a la celiaquía en estrecha colaboración con establecimientos educativos de todos los niveles. Centros Sanitarios y Hospitales, Municipalidades y Juntas de Gobierno.
7. Administrar el Fondo Especial de Asistencia al Celíaco.
8. Elaborar el cálculo de recursos y presupuesto anual.
9. Otorgar becas a profesionales médicos para participar en cursos o eventos de especialización en celiaquía, cuando el presupuesto lo permita.
10. Mantener comunicaciones fluidas con instituciones nacionales e internacionales vinculadas al celíaco.
11. Cumplimentar las compras de alimentos necesarios a la dieta-tratamiento de las personas mencionadas en el artículo siguiente en forma directa, atento a la complejidad que la provisión impone y proceder a su distribución proporcional en cada Departamento, conforme el registro especificado en el inciso 1.
12. Mantener reuniones periódicas con un mínimo de una reunión mensual.
13. Promover medidas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida del celíaco.
14. Inspeccionar todos los establecimientos educativos en lo específico referido a la alimentación de niños celíacos.
15. Redactar el Acuerdo Tipo a firmar con las empresas de alimentos que lo soliciten en los términos del Artículo 6º de esta ley y publicitar las ventajas de dichos productos a la comunidad, destacando el hecho de ser los únicos que gozan de los controles provinciales.
16. Llevar un registro de las empresas e industrias especificadas en el inciso anterior.
17. Coordinar con la Dirección de Bromatología de la Provincia, o el organismo que la sustituya, los controles periódicos a las empresas inscriptas en el registro especificado en el inciso antecedente y que efectivamente gocen de la exención parcial al Impuesto a los Ingresos Brutos.
18. Coordinar con la Dirección de Bromatología de la Provincia, controles de productos en el mercado que exhiban etiquetas o anuncios publicando ser aptos para celíacos y comprobar que los mismos efectivamente no se encuentren en infracción, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 7º de la presente ley.

Art. 4º - En las entidades de jurisdicción provincial (institutos dependientes del Consejo Provincial del Menor, cárceles, internados, comedores escolares, etc.) y en las Agrupaciones Departamentales de Ayuda al Celíaco con Personería Jurídica, la Provincia proveerá permanentemente los alimentos para el consumo de los enfermos celíacos y la atención médica pertinente.

Art. 5º - La Secretaría de Salud adoptará las medidas para asegurar la provisión de alimentos y medicamentos adecuados a los celíacos, así como la realización del diagnóstico de la condición de celíaco a las personas carenciadas. Cuando los recursos anuales proyectados por el Centro del Celíaco no fueren suficientes para tal fin, deberá completarlos con la partida de subsidios pertinente realizando las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 6º - Las empresas e industrias de alimentos que lo soliciten podrán firmar el Acuerdo Tipo con el Centro por el cual obtendrán el certificado pertinente que acredite la suscripción del mismo, el que las

habilitara a utilizar la etiqueta "Aprobado por el Centro de Ayuda al Celíaco" y por el cual se comprometen a:

- a) Abonar los gastos derivados de los controles analíticos que la Dirección de Bromatología realiza a sus productos.
- b) A retirar del mercado provincial los lotes de aquellos productos que den "positivo en gluten" en los citados controles.

Art. 7º - La presencia de gluten de trigo, avena, cebada o centeno en los productos que estén rotulados con la leyenda "Sin TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno)", considerada adulteración de sustancia alimenticia en los términos del Artículo 200º del Código Penal, según la Ley Nro. 24.827, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondieren, será sancionada con multa de un valor mínimo de Pesos dos mil quinientos (\$2.500) y un máximo de hasta doscientas (200) veces ese valor.

Art. 8º - Créase el Fondo Especial de Asistencia al Celíaco, que estará integrado por:

- 1) Los recursos presupuestarios que establezca el Centro del Celíaco, teniendo en cuenta los existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente y los nuevos que establezca la ley.
- 2) Los subsidios o donaciones especiales.
- 3) Los importes de las multas e intereses que se apliquen a los establecimientos elaboradores de alimentos para celíacos, por aplicación del artículo anterior.

Art. 9º - La integración de los representantes aludidos en el Artículo 3º de la presente ley es no remunerativa, haciéndose cargo el Centro de los gastos derivados de traslados a comisiones, los que deberán estar incluidos en el presupuesto.

Art. 10º - Agréguese el inciso h) al Artículo 169º, Capítulo VI. Título II, Libro segundo del Código Fiscal, el cual quedará redactado así:

Inciso h): en un cincuenta por ciento (50%) la actividad industrial y de comercialización de productos alimentarios, al por mayor y menor que hayan suscripto el Acuerdo Tipo con el Centro del Celíaco de la Provincia y cuenten con el certificado que la ley de creación del mismo establece.

Art. 11º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE – SOLARI – LÓPEZ – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley pretende dar un marco normativo y de asistencia integral a las personas celíacas.

Es responsabilidad del Estado dar respuestas concretas a las dificultades que deben soportar las personas que padecen esta enfermedad, fundamentalmente en lo que respecta a los alimentos. Corresponde al Estado brindar todas las herramientas posibles a los efectos de controlar la elaboración de estos alimentos, aplicar las sanciones necesarias, para aquellos establecimientos que no cumplan con las medidas que aseguren a los enfermos celíacos la no presencia de gluten de trigo, avena, cebada, y centeno. Asimismo, debe asistir a los enfermos celíacos en los hospitales, centros de salud etcétera, brindándoles la atención y acompañamiento necesarios.

También debe el Estado brindar un marco de información y capacitación a los profesionales y/o agentes de las áreas de salud, desarrollo social, educación e información pública, destinado a la población en general y en especial a fabricantes, expendedores y consumidores de alimentos con el objeto de establecer y llevar adelante una política de alimentación saludable para las personas celíacas.

Asimismo debe prestar la mayor colaboración posible a las Instituciones que trabajan en la búsqueda de mejores condiciones de vida para estas personas, informando sobre los alimentos que no contienen gluten de trigo, avena, cebada y centeno.

Es de destacar tanto la tarea social como técnica que desarrolla en todo el ámbito de la provincia ACELA-ENTRE RÍOS.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior es imprescindible considerar el informe realizado por esta Institución, en el cual se solicita la instrumentación de algunos mecanismos legislativos, que se encuentran establecidos en el presente proyecto. En procura de lograr una calidad de vida mejor para los enfermos celíacos y de colaborar en la integración de toda la sociedad entrerriana, consideramos fundamental contar con la herramienta legislativa que aquí se propone y que viene a sustituir las Leyes Nro. 8.205 y Nro. 9.391, armonizándolas en un solo texto.

Rubén Villaverde – Eduardo Solari – Alba López – Osvaldo Fernández

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.430)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Créase un Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Colón, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con la competencia material establecida por la Ley Nro. 9.324 y el acuerdo especial dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 2° - Modifíquese en lo pertinente, el párrafo primero del Artículo 9° - Capítulo I – Competencia Territorial – de la Ley Nro. 9.324, al que deberá agregarse:

“Un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Colón y jurisdicción en el departamento Colón.”

Art. 3° - Modifíquese el Artículo 2° - Capítulo I – Disposiciones Generales – de la Ley Nro. 9.324, a cuyo texto deberá agregarse: “Cada Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores estará asistido por dos Secretarías, una con competencia Civil y otra con competencia Penal, un Jefe de Despacho por cada una de ellas y cuatro auxiliares cuyos cargos se crearán por la presente ley, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 7° y segundo párrafo del Artículo 9° del mismo cuerpo legal.

Art. 4° - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios, recursos y procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo ello la fijación de la fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo Provincial hará las provisiones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende cubrir una evidente necesidad en la administración de justicia del departamento Colón, situación ésta que seguramente ocurre en igual forma en todos aquellos departamentos que no poseen Juzgados dedicados a la problemática de la minoridad y del derecho de familia.

La existencia de solo dos juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia, además, en lo laboral; un Juzgado de Instrucción y tres Juzgados de Paz, distribuidos éstos últimos, uno en cada ciudad del departamento, una Defensoría de Menores y una Fiscalía, resultan una estructura judicial insuficiente para brindar una administración de justicia acorde a la creciente problemática que se plantea en la sociedad respecto a los menores y al derecho de familia.

Sin lugar a dudas, ambas cuestiones se encuentran íntimamente vinculadas y entrelazadas siendo una consecuencia o reflejo de la otra.

Debe tenerse presente, además, que ambas cuestiones tienen especiales características, que las diferencian y distinguen de cualquiera de las otras ramas del derecho, sean éstas civiles o penales. Ello no solo porque involucran a todos los integrantes del grupo familiar y su entorno, sino porque esta materia en particular requiere de una especial atención y contención hacia el justiciable y todo su grupo, el que debe realizarse por personal especializado y dedicado exclusivamente a resolver este tipo de temas.

La especialidad del trabajo judicial es el primer requerimiento para operar con las familias y muy poco podremos exigir de los actuales juzgados con tareas tan amplias como las descriptas.

Los problemas que se suscitan en el núcleo familiar se trasuntan, sin lugar a dudas, a los menores que lo integran y viceversa. Preservar la familia con una adecuada contención de sus integrantes no es tarea sencilla y actualmente no puede ser llevada a cabo por organismos judiciales con competencia material en múltiples temas, abarrotados de expedientes, sin personal técnico apropiado para este tipo de cuestiones y con una defensoría de menores que presenta numerosas dificultades producto, seguramente, de esta misma situación judicial.

Es natural que el cúmulo de tareas, que actualmente pesa sobre los magistrados judiciales, les impida dedicarse el tiempo necesario a esta especial rama del Derecho que así lo requiere.

La demora en la resolución de los temas de familia y de minoridad, se convierte actualmente en un claro agravante de la situación familiar por la cual el ciudadano acudió a la Justicia en busca de la solución a su problema.

Es por ello que, por la situación descripta los Tribunales del departamento Colón no pueden en la actualidad y desde hace mucho tiempo atrás, dar una respuesta adecuada a la población en estos temas, los que terminan, en su gran mayoría, sin una solución efectiva o se solucionan fuera del ámbito de los tribunales, en forma privada entre las partes.

De más está decir que los procedimientos de adopción, guarda, tutela y curatela sufren idénticos trastornos.

Debe agregarse que, sin lugar a dudas, las familias de menores recursos económicos poseen, son las que más desprotección de la Justicia reciben, resultando estos grupos familiares, en la mayoría de los casos, los que por esta misma desprotección, agudizan aún más su situación.

También esta actual falencia de los Juzgados Civiles, provoca un claro aumento de denuncias en el fuero penal y de violencia familiar, que resultan ser el claro reflejo del accionar tardío de fuero civil.

Por tales motivos resulta de suma necesidad la creación del Juzgado propuesto en esta jurisdicción.

Resulta necesario señalar que la Ley Nro. 9.324 que establece la creación del fuero de familia y menores, determina en su artículo primero que este fuero estará integrado por Juzgados Penales de Menores y Juzgados de Familia y Menores, reglamentando todo lo concerniente a su funcionamiento. Pero a los pocos días de su publicación en el Boletín Oficial y previo a su entrada en vigencia, el Superior Tribunal de Justicia dictó un acuerdo especial cuya publicación obra en el Boletín Oficial del día 17 de agosto de 2.001, en el cual se señalan y se propician importantes modificaciones a dicho cuerpo legal, las que lamentablemente hasta la actualidad no fueron introducidas por las que lamentablemente hasta la actualidad no fueron introducidas por ninguno de los dos Poderes habilitados para ello. Debe dejarse aclarado que las mismas no impiden la presentación de este proyecto de ley y que, además, me encuentro analizando tales modificaciones para proponerlas a mis pares en un futuro proyecto que las introduzca.

Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el Superior Tribunal de Justicia es el órgano facultado para su aplicación e implementación, me he permitido adecuar el presente proyecto, en su parte pertinente, a dicho acuerdo especial antes señalado.

Debe considerarse que la necesidad de respuestas adecuadas a los menores y la familia desde los órganos judiciales, es hoy en día y desde la reforma constitucional una obligación internacional. Es obligación del Estado adoptar las medidas pertinentes y necesarias a fin de lograr justicia y paz social, y es justamente lo que se intenta lograr a través de la creación de este Juzgado de Familia y Menores, que esta ley propone.

Rubén Adami

- A la Comisión de Legislación General.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.431)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 63º (Capítulo XXI) de la Ley Nro. 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El haber de la jubilación ordinaria o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediatos anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial y no existiera alguno de dichos cargos, se tomará la remuneración de uno equivalente.

Si la antigüedad fuera menor a cinco (5) años, el haber jubilatorio se determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación en el mismo.

El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%) se incrementará en un 3 por ciento cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos según el beneficio que se trate."

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

- A la Comisión de Legislación General.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.432)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si durante la vigencia de la moratoria impositiva y desconociéndose el alcance de la misma, se han seguido trámites de apremio por deudas incluidas en dicha moratoria.

Segundo: Si le consta al Poder Ejecutivo que en los autos caratulados “D.G.R. c/Casella de Guarito, Nelly María–Apremio Fiscal” (Expte. Nro. 2.448/2.004) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 a cargo de la Dra. Silvia Taborda, Secretaría Nro. 2 de la Dra. Noguera, de la ciudad de Concordia, pese a la vigencia de la moratoria impositiva, se continuó el trámite de los mismos y con fecha 25 de noviembre de 2.004, se notificó a la parte demandada, contradiciendo de manera flagrante la normativa existente en la materia.

Tercero: Si el Poder Ejecutivo ha adoptado medidas a efecto de controlar y verificar el cumplimiento de la normativa impositiva recientemente sancionada por parte de la D.G.R. y sus agentes de cobro.

Cuarto: De poseer conocimiento de situaciones como la referida, qué medidas concreta ha adoptado o adoptará el Poder Ejecutivo al respecto?

GRIMALT – SOLARI – ROGEL

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.433)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º - Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.492 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º: La reubicación del personal que obra en el Anexo I de la presente deberá ser efectuada de tal manera de asegurar al personal profesional reubicado la categoría 4 del escalafón y al personal no profesional reubicado la categoría 10 del escalafón, con los correspondientes descuentos y adicionales que le correspondan de conformidad a las leyes en vigencia a tales categorías. A los efectos del cumplimiento de la presente las remuneraciones ejemplificativas contenidas en el Anexo I de la ley no serán de aplicación y quedan derogadas en lo que se contrapongan.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ADAMI – VITTULO – BAHILLO – ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La totalidad del personal despedido y/o con ataque a los derechos adquiridos, en forma injusta e indebida a más de ilegal, que fueran contemplados sus reingresos a la planta del personal de la provincia, lo han sido los profesionales en la categoría 4 y los no profesionales en categoría 10, generándose una inequidad, injusticia e incluso una violación a la norma constitucional de igual remuneración por igual tarea que es necesario reparar.

En tal sentido, antes del cumplimiento del año de vigencia de la ley y por lo tanto de la adquisición de firmeza absoluta de los montos consignados en el Anexo de la ley que se modifica por la presente, es necesario efectuar las correcciones para mantener la equidad, la justicia y el imperio de la Constitución, que aleje las situaciones conflictivas hipotéticas ante injusticias flagrantes por inequidades y diferencias indebidas.

Es por ello que interesamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Rubén Adami – Hernán D. Vittulo – Juan Bahillo – José A. Allende
- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.444)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

- Art. 1°** - Créase el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
- Art. 2°** - Los fines que deberán perseguir las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios deberán concordar con los contemplados en el Artículo 56° de Ley Nacional Nro. 24.240 y todos sus incisos.
- Art. 3°** - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio y Relaciones Económicas, quien reglamentará la misma conforme a las exigencias expresadas en su Artículo 4° arbitrando los medios necesarios para el funcionamiento del Registro creado por el artículo precedente, y ejerciendo el control y vigilancia sobre su cumplimiento.
- Art. 4°** - La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días y contemplará entre sus cláusulas la exigencia de un plazo de entrega de los certificados de registro por parte de la autoridad de aplicación, que no deberá exceder de los treinta (30) días a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y demás documentación requerida.
- Art. 5°** - Las Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley Nacional Nro. 24.240 en todos sus incisos.
- Art. 6°** - Con la solicitud de inscripción de las asociaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente ley, deberá adjuntarse:
- Copia certificada por escribano público del estatuto vigente y de la constancia de inscripción como persona jurídica.
 - Copias de las actas de asambleas en las que se hubiese aprobado la composición del órgano directivo en funciones y los estados contables a la fecha de presentación, certificados por el Presidente o Apoderado de la Asociación.
 - Memoria y estado contable del último ejercicio o balance de inicio, en su caso, certificado por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.
 - Publicaciones editadas (revistas, folletos, etcétera).
 - Cualquier otra información o documentación que acredite las actividades desarrolladas o a desarrollar en pos de la defensa, información y educación del consumidor, y las requeridas por la autoridad de aplicación.
- Art. 7°** - La permanencia en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios estará sujeta a las siguientes condiciones:
- Actualización anual en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, de toda la información y/o documentación requerida a efectos de la inscripción y remisión de la misma a la autoridad de aplicación.
 - Comunicación a la autoridad provincial de aplicación de la celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias en los mismos plazos y condiciones establecidas por la legislación en materia de asociaciones civiles.
- Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que anualmente no cumplieren con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo, deberán ser dadas de baja del Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Art. 8°** - Sólo podrán hacer uso de los beneficios provenientes del hecho de estar inscriptas en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, aquellas asociaciones que den cumplimiento a los Artículos 6° y 7° de la presente ley.
- Art. 9°** - Fíjase como única sede para el Registro creado por esta ley a la autoridad de aplicación de la misma, no permitiéndose la delegación y descentralización de tareas hacia otros organismos, sean de carácter provincial como municipal de la misma.
- Art. 10°** - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS
- A la Comisión de Legislación General

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.447)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a adquirir con recursos propios los bienes inmuebles individualizados en el artículo siguiente, con destino al funcionamiento de la Zonal XVII San Salvador de la Dirección Provincial de Vialidad, cualquiera sea la forma de enajenación de los mismos que el Juez disponga en los autos caratulados “Fondo Comunal C.A.L. –Concurso Preventivo– Hoy su quiebra s/Incidente de venta de bienes inmuebles de General Campos y San Salvador” –Expte. Nro. 12 “C”, Fº 91, L. VII, año 2.004 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Los bienes que refiere el Artículo 1º se individualizan a continuación, como:

Lote Nro. 1: Matrícula Nro. 101.286, Partida D.G.R. Nro. 105.126 de una superficie total de 881,25 Mts², con los siguientes límites y linderos: **Noroeste:** Con sucesión de Fermina J. De Minuchin, longitud de 37,50 Mts. **Noreste:** Con calle pública (sin nombre) con una longitud de 23,50 Mts. **Sudeste:** Con Fondo Comunal S.R.L., de una longitud de 37,50 Mts. **Sudoeste:** Con Boulevard San Martín, de una longitud de 23,50 Mts, Plano de Mensura Nro. 5.840, Superficie cubierta con mejoras de 350 Mts², Manzana Nro. 32. **Lote Nro. 2:** Matrícula Nro. 101.287, Partida D.G.R. Nro. 107.828 de una superficie total de 1.040,81 Mts², con los siguientes límites y linderos: **Noreste:** Con calle Urquiza, longitud de 28,20 Mts. **Sudeste:** Con calle Colón, con una longitud de 37,10 Mts. **Sudoeste:** Con Avenida San Martín, de una longitud de 21,10 y 6,50 Mts. **Noroeste:** Con sucesión de Fermina J. De Minuchin, longitud de 37,40 Mts, Plano de Mensura Nro. 60.477, Superficie cubierta con mejoras de 471 Mts², Manzana Nro. 32. Ambos de la localidad de Gral. Campos, Distrito Yerúa, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

- A la Comisión de Legislación General.

XVIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.448)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo provincial el proyecto “Puesta en Valor de la Vieja Federación”, elaborado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Federación.

Art. 2º - Acompañar desde la Honorable Cámara de Diputados la iniciativa de recuperación de valores culturales e históricos como una manera de gestar aspectos sociales, productivos y recreativos de la “Vieja Federación”, que la consoliden como un producto turístico integral.

Art. 3º - Interpretar el rico pasado “Federaense”, marcado por sucesivas relocalizaciones que han logrado captar el interés del visitante, no sólo en el fenómeno geográfico, sino también en la dimensión sentimental, psicológica y humana.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ex emplazamiento constituye actualmente un territorio de algo más de 300 hectáreas de extensión, cuya superficie es ocupada por diferentes actividades productivas, donde existen también asentamientos poblacionales, ámbito público y permanecen vestigios de edificaciones pertenecientes al pueblo viejo de Federación, hoy desaparecido bajo las aguas.

El propósito del presente trabajo es establecer estrategias que propicien una relación fluida entre lo que sería la Nueva Federación y la Vieja Federación, separadas por una distancia de 5 kilómetros y unidas a la vez por una comunicación vial: el terraplén y puente “Gumercindo Burna”.

Por medio de Estaciones Temáticas se propone una muestra integral del pasado y el presente federaense. El objetivo es generar atractivos que motiven la visita de los turistas al ex emplazamiento, interiorizarse sobre los acontecimientos del pasado y abordar la historia local en toda su dimensión.

También se incluye el diseño de circuitos históricos productivos y una gama de atracciones y actividades que permitirán introducirse en el pasado federaense.

Según se ha podido determinar por medio de encuestas y consultas a los turistas, el rico pasado federaense, marcado por sucesivas relocalizaciones poblacionales, se encuentra en segundo orden entre las preferencias de los visitantes. Esto también es posible confirmarlo en los registros de sugerencias que se encuentran tanto en la Secretaría de Turismo como en el Museo de los Asentamientos y el Parque Termal.

Sin embargo, pese al marcado interés de los visitantes, la ausencia de elementos interpretativos no permite en la actualidad un acabado entendimiento de lo que sucedió en el lugar. No sólo en el fenómeno geográfico de la conformación del embalse e inundación del Pueblo, sino también en la dimensión sentimental, psicológica y humana. Tampoco es posible apreciar la modificación ambiental, el cambio del ecosistema y mucho menos el impacto social.

Para esto será necesaria la recuperación de edificios, el mejoramiento de la infraestructura del área (caminos, comunicaciones y servicios) y el desarrollo de algunos atractivos como museos, hitos y señalizaciones. Tareas que en algunos casos ya se están llevando a cabo.

Una abundante y variada vegetación se despliega en toda el área y hacen que los sectores costeros cuenten con un abundante potencial en lo turístico. La diversidad de paisajes, las características del terreno, con bordes arenados y extensas playas vírgenes, confirman estas cualidades.

Desde la apreciación, es dable pensar en un complemento de los variados usos que caracterizan hoy a este extenso espacio. Con propuestas que integren cada una de estas actividades y los atractivos a desarrollar, toda el área se transformará en una muestra en sí.

Edificios típicos, viejas casonas, ferias artesanales, museos, circuitos productivos, circuitos históricos, sitios turísticos para el esparcimiento y la recreación, serán sólo parte de las numerosas atracciones con las que contará el ex emplazamiento a través de la presente propuesta.

Un aspecto a tener en cuenta es el status jurídico de las tierras del ex emplazamiento. En este aspecto existen disposiciones municipales que definen la protección patrimonial, ambiental y productiva de variados sectores.

Por lo precedentemente expuesto, es que solicito a mis distinguidos pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Orlando V. Engelmann

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.449)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación con el Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR), que financia el Banco Mundial, cuál es el organismo provincial que controla y supervisa la operatoria en los Municipios de Paraná y Concordia y los datos del funcionario responsable y la autoridad a quien reporta.

Segundo: Cuál es el contenido del convenio suscripto en febrero de 2.004 entre la Provincia, la Nación y los Municipios involucrados y cuál es el alcance en la Provincial del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, remitiendo copia de la documental vigente.

Tercero: La nómina de los comedores comunitarios de las ciudades de Paraná y Concordia que reciben fondos del FOPAR, indicando ubicación y los datos de los encargados de los mismos o de las organizaciones responsables de su funcionamiento.

Cuarto: Modalidad empleada para la remisión de los fondos y detalle de las cuentas bancarias en las que se efectuaría el depósito de las remesas, con indicación de la entidad financiera en la que estuvieren abiertas dichas cuentas.

Quinto: Detalle mensual de los fondos girados a cada uno de los comedores comunitarios durante el año 2.004.

Sexto: Organismo o repartición provincial que efectúa las auditorías o controles del manejo de fondos y el resultado de las mismas durante el año 2.004.

Séptimo: Forma en la que los responsables realizan la rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos remitidos.

Octavo: Posibles irregularidades que se hubieren detectado desde la implementación del proyecto, medidas adoptadas y acciones legales iniciadas.

ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano considera que la utilización de los fondos provenientes de fuentes de financiamiento internacional deben ser controlados, ya que el esfuerzo de miles de argentinos en el pago de préstamos tales como los del Proyecto Red de Protección Social IV/SIEMPRO/FOPAR II, debe servir para mejorar la calidad de otros argentinos castigados por una política de exclusión y no para el negocio de algunos, cualquiera sea la pertenencia o ubicación en la escala social.

Es por ello que consideramos primordial conocer el funcionamiento del Fondo Participativo de Inversión Social, más aún cuando los medios de prensa han expresado sus inquietudes en relación a presuntas irregularidades en los comedores comunitarios de la ciudad de Concordia.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar Grilli – Antonio Mainez

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.450)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre la causa que tramitan por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Concordia presentada el 11 de marzo de 2.002 por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas caratulada “Aportes del Tesoro Nacional – Municipalidad de Concordia – Convenio Viviendas” y su ampliación del 29-07-2.002, estado procesal actualizado.

Segundo: En caso de que a pesar del tiempo transcurrido se estuvieren produciendo medidas previas a la instrucción formal, se indicará cuáles son las pendientes de realización y las causales de la demora en la conclusión de las mismas, si la hubiere.

Tercero: Cuáles han sido las medidas previas cuya realización ha sido requerida por el Agente Fiscal, cuáles se han producido y cuáles están pendientes de producción, indicando en cada caso, quiénes han sido los funcionarios encargados de su producción o los peritos designados a ese efecto.

Cuarto: Si el señor Juez Instructor y el Agente Fiscal han efectuado inspección ocular en los lugares en los cuales según la denuncia, debieron estar emplazadas las viviendas que debieron construirse con los fondos nacionales.

Quinto: Si conforme la jurisprudencia sobre el contenido y duración de las medidas previas y la posición sentada por la Fiscal General del Ministerio Público Fiscal, el Instructor ha considerado agotados los plazos procesales para definir la apertura de la instrucción formal o, en su caso, la desestimación de la denuncia.

GRILLI – ZACARÍAS – DEMONTE – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La denuncia efectuada por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en la que se indicaba como presuntos responsables de ilícitos penales al actual Gobernador de la Provincia y al actual Presidente del Ejecutivo Municipal de Concordia, lleva más de treinta meses de paralización absoluta. Esta aseveración surge de que, no obstante el tiempo transcurrido, la Justicia Penal no ha resuelto la iniciación de instrucción formal o la desestimación de la denuncia, a pesar de que quienes conocemos la ciudad de Concordia vemos cómo se asientan barrios marginales allí donde presuntivamente se construirían viviendas dignas.

El monto involucrado en la denuncia y ampliación efectuadas, llega a la suma de Pesos Convertibles \$ 6.770.000 y estuvo precedida, según surge de la profusa documental presentada y agregada a la causa, de una minuciosa y detenida investigación en fuentes documentales, en tareas de relevamiento sobre el propio lugar de los hechos, lo que permitió poner de manifiesto que donde debían existir las viviendas sociales a las que estaban destinados los fondos sólo era palpable un cuadro de marginalidad y exclusión social sin parangón en la Provincia.

El Agente Fiscal y la Jueza de Instrucción habrían omitido todo acto útil de investigación, es decir habrían evitado iniciar lo que técnicamente se denomina “instrucción formal”, que es la única que puede practicarse en observancia de la garantía del debido proceso.

Atento lo señalado precedentemente, es que el Bloque de diputados provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano considera imperioso conocer el estado procesal de esta causa penal, tanto por su significación en la situación actual de Concordia, como por la necesaria transparencia e igualdad ante la ley con la que la Justicia debe investigar los delitos contra la Administración Pública, más allá de los funcionarios que pudieren estar involucrados.

Oscar Grilli – Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Antonio Mainez

-De acuerdo al Artículo 166° inc. f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.451)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, el largometraje documental "POCHORMIGA" realizado por el director rosarino Francisco Mattiozi, referido a la vida del dirigente entrerriano oriundo de Concepción del Uruguay, Claudio "Pocho" Lepratti, una de las víctimas de la sangrienta represión policial del 19 y 20 de diciembre de 2.001.

Art. 2° - Auspiciar la difusión de este material cinematográfico, reproducido en video, con su entrega gratuita a solicitud de las asociaciones gremiales, centros de estudiantes, escuelas, organizaciones no gubernamentales, comunidades vecinales y otras formas de organización ciudadana que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la Provincia.

Art. 3° - Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que según las normas vigentes, determine la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – GRILLI – DEMONTE – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de diputados provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano considera que nuestro Cuerpo Legislativo debe rendir un homenaje al militante social Claudio "Pocho" Lepratti, oriundo de Concepción del Uruguay, que luchó durante toda su vida por la dignidad de los humildes de Rosario.

Este documental dirigido por Francisco Mattiozzi consta de tres partes: la infancia de Lepratti en Concepción del Uruguay, relatada a través del testimonio de sus familiares y amigos, su llegada a Rosario, su trabajo social, donde aparecen los chicos de "La Vagancia", nombre del grupo que coordinaba, y compañeros del Seminario, las imágenes de los comedores y escuelas donde trabajaba y su asesinato, en el techo de una escuela, con los lugares que llevan su nombre: una calle, una biblioteca popular y un centro sanitario.

Según la crónica periodística, Pocho Lepratti tenía 35 años y se había radicado en el barrio Luedueña de Rosario, donde coordinó talleres para niños y dictó clases de teología en la escuelita del padre Edgardo Montaldo, desde una clara opción por los pobres sostenida por su formación religiosa profundamente progresista.

A partir de la realización de este largometraje, el que ha merecido dos galardones en el Festival Latinoamericano de Video: Mejor Documental y el premio del público, entendemos que la difusión de la trayectoria de ese dirigente, asesinado durante la brutal represión del 19 y 20 de diciembre de 2.001, pone de resalto el papel de la solidaridad construida desde abajo y la opción por los pobres que marcó la vida de nuestro comprovinciano.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar Grilli – Antonio Mainez

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.452)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a las notificaciones recibidas por agentes de la Administración Pública Provincial respecto de presuntas deudas con el Banco de Entre Ríos S.A. que han sido cedidas al Banco de la Nación Argentina, sobre las obligaciones asumidas por la anterior gestión en el marco del convenio de agencia financiera celebrado entre la Provincia y aquella entidad financiera, como anticipos salariales a todos los agentes públicos, de los cuales se hacía cargo el erario provincial.

Segundo: Si en su caso dichas deudas como anticipos salariales han sido canceladas indicando las fechas en que las mismas fueron realizadas y las jurisdicciones a las que pertenecen los agentes beneficiados con dicha cancelación.

Tercero: Si la actual gestión ha tomado nota de la remisión de innumerables Cartas Documento notificando la cesión de deudas, cuyo origen resulta desconocido para la gran masa de empleados estatales y cuáles han sido las gestiones emprendidas con el Banco de la Nación Argentina.

Cuarto: Si la actual gestión no ha solicitado informe sobre la causa, detalle y situación de dichas deudas, teniendo en cuenta que se trata de supuestos movimientos en cajeros automáticos que no cuentan con la firma de los presuntos obligados.

GRILLI – ZACARÍAS – DEMONTE – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de diputados provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano considera que el pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los anticipos salariales otorgados por el Banco de Entre Ríos S.A. en el marco del Convenio de Agencia Financiera, aprobado por la Ley Nro. 9.376, los que según aquel convenio eran asumidos por la Provincia de Entre Ríos, son fundamentales para la defensa de los intereses de los trabajadores.

Teniendo en cuenta que los movimientos de las cuentas ingresos carecen de apoyatura documental entregada a los agentes públicos, quedando por ello en la esfera interna de la entidad financiera que opera como agente financiero, se deberá clarificar el origen de las obligaciones que están siendo notificadas a los empleados públicos y su posible cancelación o asunción por parte del Estado Provincial.

Oscar Grilli – Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Antonio Mainez

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.453)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En qué consisten los contratos de adjudicación de obras viales firmados por el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 25 de noviembre del corriente año.

Segundo: Si se encuentran comprendidos dentro de este contrato la repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 2, finalizada en el año 1.999.

Tercero: Cuáles son las empresas adjudicatarias que llevarán a cabo dichas obras y en qué situación financiera se encuentran.

LÓPEZ – ROGEL – GRIMALT – VILLAVERDE

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.454)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 1º – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso, la calidad, la seguridad, y el uso racional de los medicamentos, descartables, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, el registro, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, el aseguramiento de calidad y seguridad, prescripción, información, propaganda, y toda otra actividad que determine la autoridad de aplicación, relacionada con los principios activos, medicamentos, descartables, medios de diagnóstico, y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades, llevadas a cabo en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, sean éstas del ámbito público o privado.

Art. 3º – Con el fin de garantizar la accesibilidad y la calidad, eficacia e inocuidad de los productos medicinales, las actividades mencionadas en el Artículo 2º sólo podrán realizarse previa autorización, bajo control y fiscalización de la autoridad de aplicación, en establecimientos habilitados y atendiendo a las características particulares de cada actividad y producto.

Art. 4º – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (APMAT).

CAPITULO II – CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (APMAT):

Art. 5º – Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social la Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (APMAT).

La Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica actuará como organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial dependiendo técnica y científicamente de las normas y directivas que le imparta la Secretaría de Salud con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia.

Dependerán de esta Administración la Dirección Integral del Medicamento (DIM) y el Instituto de Alimentos (IAL) ambos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º – La Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica tendrá por competencia todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de todo producto que pueda afectar la salud humana. Esto comprende:

1- Drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicas.

2- Alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana, como también de los productos de uso doméstico y de los materiales en contacto con los alimentos.

3- Productos de higiene, tocador y cosmética humana, y drogas y materias primas que los componen.

Art. 7º – La Dirección Integral del Medicamento, dependiente de la Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, tendrá por función controlar y fiscalizar la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, medicamentos, formas farmacéuticas, elementos de diagnóstico, cosméticos y otros productos de uso y aplicación en medicina humana mediante estudios farmacéuticos, biológicos, químicos y farmacotológicos, como así también de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función de la elaboración, fraccionamiento, depósito y comercialización de dichos productos, a fin de asegurar a la población el consumo y uso de elementos de calidad comprobada.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo dotará a la Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, a la Dirección Integral del Medicamento y al Instituto de Alimentos de las estructuras orgánicas necesarias para cumplir con las funciones y competencias establecidas en su creación, así como del recurso humano técnicamente capacitado para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º – Los directivos de la Administración Provincial de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, de la Dirección Integral del Medicamento, del Instituto de Alimentos así como los profesionales responsables de las inspecciones tendrán la matrícula inhabilitada, estando terminantemente prohibido el ejercicio profesional en forma particular. Debiéndose estos cargos ser cubiertos por concurso de antecedentes y oposición y ser de dedicación horaria full-time.

CAPITULO III. DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 10° – Los establecimientos elaboradores, distribuidores, de comercialización y dispensación con asiento en todo el territorio provincial deberán ser habilitados previamente por la autoridad de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley, disposiciones legales vigentes y normas que para su aplicación se dicten.

El titular de la habilitación y el director técnico del establecimiento serán personal y solidariamente responsables de la legitimidad, calidad, eficacia e inocuidad de los productos y de asegurar que los establecimientos mantengan las condiciones bajo las cuales fueron habilitados según corresponda a cada actividad.

Queda prohibida la circulación, comercialización, distribución o entrega a título gratuito de los productos referidos en el Artículo 2° elaborados en la provincia por establecimientos que no se encuentren habilitados por la autoridad sanitaria provincial.

Art. 11° – La habilitación de referencia en el Artículo 10° será específica según la actividad de que se trate y según las características del producto a elaborar o comercializar. La habilitación tendrá como máximo una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de autorización. Vencido dicho plazo deberá renovarse, observando el cumplimiento de los requisitos exigidos y los que indique la normativa vigente. Acaecido el vencimiento, sin que se hubiere producido su renovación en tiempo y forma según lo establezca la reglamentación, operará automáticamente la caducidad de la habilitación.

Art. 12° – A los efectos de la habilitación de los establecimientos y renovación de la misma a los que refieren los Artículos 10° y 11°, la autoridad de aplicación adoptará la normativa vigente exigida por la Autoridad Sanitaria Nacional y armonizada para el Mercosur en cuanto a las Buenas Prácticas de Fabricación para Elaboradores, Importadores, Exportadores de Medicamentos y sus Anexos (2.004) adaptada a lo aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en 2.003. Pudiéndose complementar dicha normativa pero en ningún caso esta modificación podrá ir en detrimento o disminución del estándar de calidad exigido a nivel nacional y del Mercosur.

Los requisitos a exigir deberán actualizarse de acuerdo a la normativa que vaya produciendo la Autoridad Sanitaria Nacional.

En ningún caso el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia autorizará habilitaciones con normativas con menos requisitos de calidad que las exigidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 13° – La normativa a exigir por la autoridad de aplicación para la habilitación y renovación de habilitación a que refieren los artículos precedentes, deberá contemplar como presupuesto mínimo los siguientes puntos a los efectos de garantizar la calidad, eficacia e inocuidad del producto: Control de Calidad, Saneamiento e Higiene, Validación de Procesos, Reclamos, Retiro de Productos, Producción y Análisis por Contrato, Autoinspección y Auditorías de Calidad, Personal, Instalaciones, Equipos, Materiales, Documentación, Buenas Prácticas de Fabricación, Buenas Prácticas de Control de Calidad, Productos Farmacéuticos Estériles, entre otros.

Art. 14° – El Ministerio de Salud y Acción Social Provincial mantendrá un Registro Provincial de Establecimientos Elaboradores, Distribuidores, Comercializadores de Especialidades Medicinales e Insumos de Medicina Humana, donde se centralizarán todos los datos que estén obligados a suministrar para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15° – A los efectos de adoptar el resguardo ético, legal, y científico para diseñar, conducir, registrar, e informar ensayos que involucran la participación de seres humanos en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, adóptense como exigencia obligatoria el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas en Investigación Clínica y todas las normativas exigidas por la Autoridad Sanitaria Nacional en cuanto a los requisitos que deben cumplir los investigadores y los establecimientos asistenciales en los que se realicen diversos tipos de ensayos clínicos. Las exigencias deberán actualizarse en concordancia con la normativa nacional.

Art. 16° – Todo establecimiento que cuente con autorización nacional vigente para desarrollar actividades específicas, será habilitado por la autoridad de aplicación para desarrollar las mismas actividades con la sola presentación de la documentación nacional probatoria. Esto no exime a dichos establecimientos de los controles y fiscalización que efectúe la provincia, la cual puede anular o restringir la habilitación nacional en caso de incumplimiento de la normativa vigente.

CAPITULO IV. DEL REGISTRO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

Art. 17° – Podrán comercializarse o dispensarse a título gratuito en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos las especialidades medicinales o farmacéuticas y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana que cumplan por lo menos con uno de los siguientes requisitos:

a) Que tenga autorización vigente otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación y se encuentre inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales de dicho Ministerio.

b) Que estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria Provincial para su circulación exclusivamente en el ámbito de la Provincia y que estén inscriptas en el Registro Provincial de Especialidades Medicinales.

Queda prohibida la comercialización o entrega a título gratuito de los productos arriba mencionados que no cumplan con estas autorizaciones y registros exigidos.

Art. 18° – La Autoridad Sanitaria Provincial podrá prohibir en forma definitiva o temporaria la comercialización o dispensación en el ámbito de la provincia de aquellos productos o lotes de los mismos que aún contando con autorización incumplan los controles de calidad que efectúe la autoridad de aplicación.

Art. 19° – Créase el Registro Provincial de Especialidades Medicinales donde deberán quedar claramente establecidos: datos del solicitante, datos del titular del certificado, datos de/los establecimiento/s elaborador/es (propios y/o contratados), datos de la materia prima, del producto, de las formas farmacéuticas, otra documentación según lo establecido en el Artículo 21°.

El Registro de un medicamento será válido exclusivamente para aquellas indicaciones y formas farmacéuticas para las cuales fue autorizado.

Art. 20° – Para autorizar el registro de un producto, además de contemplar los puntos establecidos en el artículo siguiente, la Autoridad Sanitaria de Aplicación deberá:

a) Asegurar que la incorporación esté sustentada en criterios científicos, teniendo en cuenta las relaciones eficacia-seguridad, beneficio-riesgo, costo-efectividad, la eficiencia de los tratamientos y la calidad de los fármacos a incluir, las enfermedades prevalentes de la población.

b) Contar con un informe técnico escrito por parte de la Comisión Permanente del Formulario Terapéutico Provincial acerca de la pertinencia de su inclusión en el registro provincial.

Art. 21° - Para acceder a la habilitación de producción de una especialidad medicinal y al Registro Provincial de Especialidades Medicinales, como a la renovación de dicha inscripción, se deberá cumplir con los siguientes requisitos además de los que determine la reglamentación de la presente ley y la misma autoridad de aplicación:

a) Indicar: nombre, forma/s farmacéutica/s y vía/s de administración, clasificación farmacológica, códigos ATC, indicaciones propuestas, concentración/es y posologías, productos similares en Argentina, información necesaria para sustentar similaridad, fórmula completa por gramo, mililitro, unidad de forma farmacéutica o porcentual, incluyendo excipientes, documentación necesaria para demostrar el origen y el control de calidad de la materia prima no producida, fuente de obtención de la/s materia/s prima/s utilizadas en productos de origen biológico o biotecnológico, envase/s primarios, presentación/es, contenido por unidad de venta, período de vida útil propuesto, forma de conservación, condición de expendio propuesta, restricciones de uso.

b) Cuando se trate de productos similares, la composición, la forma farmacéutica, y la concentración de la especialidad medicinal propuesta deberán figurar en el listado de medicamentos autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

c) Cumplir con la Farmacopea Argentina.

d) Aportar los documentos donde se detallen los métodos de elaboración de cada forma farmacéutica, incluyendo envase primario y secundario.

e) Cuando no se trate de productos similares aportar todos los estudios pertinentes que demuestren la eficacia farmacológica producida por la sustancia y su destino en el organismo.

f) Demostrar la bioequivalencia para las formas farmacéuticas y principios activos cuando la misma corresponda según la exigencia establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional.

g) Presentar los estudios toxicológicos que garanticen su seguridad en condiciones normales de uso y en relación con la condición prevista de tratamiento.

h) Presentar documentación sobre el seguimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y de los métodos de control de calidad utilizados para las materias primas, los productos intermedios, el proceso de fabricación y el producto final.

i) Presentar los estudios de estabilidad realizados.

j) Presentar proyecto de prospecto y de rótulo.

k) Aportar datos del solicitante del Registro, del titular propuesto del certificado.

l) Aportar copia de los certificados habilitantes del establecimiento elaborador propio y/o contratados, y copia de los contratos con establecimientos contratados en la actividad declarada.

Art. 22° – La autorización de fabricación y certificado de inscripción tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, vencido dicho plazo deberá renovarse, y en cada caso, el plazo respectivo lo establecerá la autoridad habilitante en forma particular, de acuerdo con las ventajas científicas, terapéuticas, técnicas y económicas que ofrezca el producto inscripto.

Art. 23° – El titular de la autorización de fabricación y certificado de inscripción deberá gestionar con suficiente antelación la renovación de los mismos, pudiendo la autoridad de aplicación acordar, denegar o modificar la que se hubiere concedido anteriormente. Acaecido el vencimiento sin que se hubiere producido su renovación en tiempo y forma, operará automáticamente la caducidad del certificado y la consecuente autorización de fabricación, circulación, comercialización y dispensación.

Art. 24° – En los envases primarios, secundarios, prospectos y todo otro impreso que haga a la comercialización y/o propaganda de medicamentos cuya inscripción se solicite a la autoridad competente de Entre Ríos, deberá incluirse obligatoriamente: el nombre del principio activo o Denominación Común Internacional, concentración, forma farmacéutica, condiciones de almacenamiento, contenido por unidad de

venta, la leyenda “Industria Argentina”, la condición de venta autorizada, según corresponda, fórmula cuali-cuantitativa, posología, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, número de lote o partida y serie de fabricación, nombre y domicilio del establecimiento elaborador, nombre y apellido del Director Técnico, la leyenda “Especialidad Medicinal autorizada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos” y el número del certificado del Registro de Elaboración pertinente, la leyenda cuando corresponda “Este medicamento debe ser usado exclusivamente bajo prescripción médica y no puede repetirse sin nueva receta médica”.

Art. 25° – En el caso que se solicite la utilización de una marca comercial debe cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en todo lugar donde la misma figure, excepto en el troquel, según las siguientes especificaciones:

a) Se utilizará el mismo color y caracteres tipográficos para el nombre genérico del principio activo o Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica, que el destinado a la individualización de la marca comercial.

b) Se utilizará para individualizar el nombre genérico del principio activo o Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica, caracteres tipográficos que serán como mínimo un 20% más grandes que los utilizados para identificar la marca registrada. En caso de utilización de más de un principio activo, el tamaño de la letra podrá ser disminuido en forma proporcional.

Art. 26° – El prospecto deberá indicar como mínimo y en el orden que se menciona a continuación: Nombre genérico del principio activo o Denominación Común Internacional, Marca Comercial (si la utiliza), Descripción del principio activo, Farmacología del principio activo (mecanismo de acción, otras acciones), Indicaciones aceptadas y no aceptadas, Precauciones (lactancia, gerontes, niños, embarazo, teratogenia, etc.), Interacciones por medicación concomitante, Efectos indeseables, Signos de intoxicación y antidotismo o tratamiento, Formas de presentación, Dosis usuales por edades, Vías de administración, Condiciones de almacenamiento, Estabilidad (lapso de aptitud desde su preparación), Incompatibilidades, Indicaciones al paciente antes de usar el medicamento y durante el tratamiento, Información complementaria.

Se deberá enmarcar en forma sobresaliente, el ítem ALERTA, el cual se refiere a efectos adversos serios que pudiera provocar el principio activo del medicamento y que requieren de la suspensión del tratamiento y nueva consulta médica. Este ítem debe colocarse al principio de la información, en los casos que así lo requieran.

Art. 27° – Las autorizaciones de fabricación y su inscripción en el Registro Provincial de Medicamentos serán canceladas:

A - Pedido del titular.

B - Cuando por resultado de farmacovigilancia se determine que el producto resulta nocivo, no seguro, ineficaz en las condiciones normales de uso.

C - Por cualquier modificación, alteración, o incumplimiento de las condiciones exigidas para su autorización.

D - Cuando el producto no mantenga finalidades terapéuticas útiles acordes a los adelantos científicos.

E - Por vencimiento de los plazos exigidos en los Artículos 11° y 21° no verificándose la renovación correspondiente.

Art. 28° – La autoridad sanitaria podrá determinar el contenido por envase máximo y mínimo de acuerdo a las normas de tratamiento científicamente avaladas. Así también podrá determinar de acuerdo a las normas legales vigentes, y las que surjan de la reglamentación de la presente, los procedimientos de fraccionamiento, distribución y dispensación que permitan una economía para el acceso al tratamiento completo, resguardando los intereses de la salud de la comunidad.

Art. 29° – El envase secundario deberá utilizar el sistema de rótulos troquelados vigente en todo el país.

Art. 30° – La autoridad de aplicación determinará la condición de dispensación al público, según la naturaleza o peligrosidad del medicamento en cuestión, que podrá ser sin receta, con receta, con receta archivada o receta oficial archivada. Cuando a criterio de la misma, la relación beneficio-riesgo indique, por medio de estudios debidamente probados, su eficacia e inocuidad, podrá autorizar la venta libre, entendiéndose ésta como la venta sin receta.

Bajo ninguna consideración la condición de dispensación de un medicamento autorizado por la autoridad provincial deberá ser de menor exigencia a lo autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación para el/los mismo/s principio/s activo/s, forma de presentación y vía de administración.

CAPITULO V: CONTROL Y FISCALIZACION

Art. 31° – La autoridad de aplicación deberá verificar a través de auditorías permanentes la calidad de las especialidades farmacéuticas que se comercializan y dispensan en el territorio de la provincia, como así también de las materias primas, de los productos intermedios, del material de envasado y de las condiciones de conservación, transporte y venta. De la misma forma deberá auditar periódicamente en terreno el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fueron habilitados los establecimientos para las distintas

actividades específicas y de las Buenas Prácticas de Manufactura por parte de los establecimientos autorizados como elaboradores.

Art. 32° – Los controles de calidad se podrán hacer en laboratorios propios que cuenten con el equipamiento de la complejidad necesaria para la realización de los controles de calidad de los insumos médicos afectados por la presente ley o en laboratorios acreditados para tal efecto por la Autoridad Sanitaria competente con los cuales deberá celebrar el convenio pertinente. Los controles deberán considerar los análisis físico, químico, microbiológico y cuando corresponda de biodisponibilidad/bioequivalencia como todo otro control que determine la autoridad de aplicación, debiendo incluir como mínimo:

- Descripción y estado del envase, cumplimiento de normas
- Descripción y estado del cierre del envase, cumplimiento de normas
- Análisis y estado del rótulo, cumplimiento de normas
- Aspecto del contenido: color, olor, turbidez, etc.
- En caso de ser un producto a reconstituir, cumplimiento de la pauta de reconstitución,
- PH del producto en forma directa o luego de la reconstitución
- Ensayos de identificación del/os principio/s activo/s
- Ensayos de cuantificación del/os principio/s activo/s
- Ensayos microbiológicos
- Otros.

Art. 33° – El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos se encuentra facultado a través del organismo de aplicación de la presente ley a proceder al retiro del mercado de muestras de los productos mencionados en el Artículo 2° a los efectos de verificar si los mismos se ajustan a lo autorizado y declarado y si reúnen las condiciones descriptas en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 34° – Los inspectores y funcionarios de la autoridad de aplicación podrán ingresar en los establecimientos radicados en la Provincia de Entre Ríos donde se ejerzan las actividades comprendidas en la presente ley, cuenten o no con habilitación vigente, a los efectos de efectuar los controles y auditorías necesarias, estando facultados a esos efectos, si fuera necesario, a requerir el auxilio de la fuerza pública, como asimismo, la pertinente orden de allanamiento del Juez competente de turno, con expresa habilitación de día y hora.

Art. 35° – Los profesionales prescriptores y dispensadores del ámbito público y privado a quienes se les ofrezcan especialidades medicinales o todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana que no se encuentren autorizados según lo estipulado en la presente ley, están obligados a denunciarlos en forma fehaciente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 36° - Queda prohibida toda forma de anuncios público para los productos que no hayan sido autorizados en la condición de venta libre. Toda publicidad para estos últimos productos deberán contar con autorización previa de la autoridad de aplicación y siempre deberá limitarse estrictamente a la acción farmacológica del producto, expresada en forma tal que no induzca ni a la automedicación, ni a cometer excesos, y que no vulnere los intereses de la salud pública o la ética profesional.

Art. 37° – Si se incurriera en actos u omisiones que a juicio de la autoridad de aplicación, constituyan un peligro para la salud de las personas, se podrá actuar preventivamente disponiendo:

- a) Clausura total o parcial del establecimiento, locales y/o equipos.
- b) Retiro del mercado, comiso y/o destrucción de productos o lotes identificados del producto cuestionado.
- c) Intervención técnica total o parcial y suspensión del proceso de fabricación.

Ninguna de las medidas enunciadas precedentemente podrá tener una duración mayor a los 120 días hábiles.

Art. 38° – Queda prohibido:

- a) La fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, circulación, distribución, y dispensación al público de productos ilegítimos o que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente ley.
- b) Durante la vigencia del certificado, el productor no podrá modificar la fórmula de especialidad medicinal, ni la proporción entre sus componentes, ni la forma de presentación y vía de administración, ni el envase. Toda modificación requerirá autorización específica.
- c) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 2° en violación a la presente ley y a las normas que reglamentan su ejercicio.
- d) La publicidad de productos de venta libre no autorizadas por la autoridad de aplicación.
- e) Realizar promoción de los productos afectados por la presente ley, violando la ética profesional.

Art. 39° – Las infracciones a la presente ley y de las normas que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, serán sancionadas con:

- a) Multa, por los montos que determine la reglamentación.
- b) Clausura total, parcial, temporal o definitiva, según la gravedad de la falta o reiteración de la infracción.

- c) Suspensión o cancelación de la habilitación de la autorización de fabricación y del certificado de inscripción del producto.
- d) Suspensión o cancelación de los registros oficiales, de los responsables de la Dirección Técnica, con comunicación a las entidades profesionales correspondientes.
- e) Comiso, retiro del mercado y destrucción de los medicamentos o productos en infracción.
- f) Las sanciones podrán aplicarse separada o conjuntamente, según los antecedentes del infractor y la gravedad de la falta. Será de aplicación el procedimiento establecido en los juicios de faltas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

CAPITULO VI: USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

VI.1) Formulario Terapéutico Provincial:

Art. 40° – Créase el Formulario Terapéutico Provincial que constituirá el marco de referencia para la prescripción y dispensación, y estará sustentado en criterios científicos, teniendo en cuenta el listado de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud y las relaciones eficacia-seguridad, beneficio-riesgo, costo-efectividad, la eficiencia de los tratamientos y la calidad de los fármacos a incluir, las enfermedades prevalentes de la población.

Art. 41° – Las especialidades medicinales a incluir en el Formulario Terapéutico Provincial deben estar necesariamente registradas en el Registro Nacional o Provincial de Especialidades Medicinales.

Art. 42° – El Ministerio de Salud y Acción Social constituirá la Comisión Permanente del Formulario Terapéutico Provincial siendo sus funciones :

- a) Elaborar y actualizar el Formulario con los criterios establecidos en el artículo precedente, contemplando la información que se releve por el Sistema Provincial y Nacional de Farmacovigilancia. El Formulario deberá ser actualizado cada tres años.
- b) Asesorar a la autoridad de aplicación sobre la incorporación al Registro Provincial de Especialidades Medicinales previamente a incorporar al mismo un nuevo producto.
- c) Otras que la reglamentación y la autoridad de aplicación determinen.

Art. 43° – Los integrantes de la Comisión deberán acreditar antecedentes científicos en el campo de la farmacología, la medicina y la bioquímica, resultando de total incompatibilidad su vinculación directa o circunstancial o a través de terceros con el sector de la industria y comercio regulado por la presente ley.

La Comisión Permanente del Formulario Terapéutico Provincial deberá integrarse con:

- a) Docentes Titulares de las cátedras de Farmacología de las Universidades Nacionales.
- b) Docentes Titulares de las Facultades de Farmacia, Bioquímica, y Medicina de Universidades Nacionales.
- c) Los Institutos de Investigación Nacionales relacionados a la temática.
- d) Profesionales farmacéuticos a cargo de los servicios de farmacia de hospitales públicos.
- e) Profesionales representantes del Grupo Argentino Por el Uso Racional del Medicamento (GAPURMED) y otras organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.
- f) Otros expertos que por su trabajo en el tema específico puedan realizar su aporte científico.

Art. 44° – El Formulario Terapéutico Provincial será editado con la selección de drogas determinadas por la Comisión Permanente ordenadas por su denominación genérica o Denominación Común Internacional agrupadas por su acción terapéutica y nivel de uso correspondiente. Esto se complementará con:

- a) Monografía de cada droga donde se especifique dosis recomendada, acciones y usos, interacciones, efectos adversos, contraindicaciones y estabilidad.
- b) Selección de patologías prevalentes por aparato, sugiriendo tratamiento con drogas del Formulario Terapéutico.
- c) Nombre comercial de los fármacos a incluir según forma farmacéutica y presentación.

Art. 45° – El Formulario Terapéutico Provincial será de uso obligatorio en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos tanto en el sector público, en el privado como en el sistema de obras sociales.

Art. 46° - El Estado deberá garantizar la publicación actualizada del Formulario Terapéutico Provincial y el acceso gratuito al mismo de los profesionales habilitados para la prescripción y dispensación del ámbito sector público, en el privado como en el sistema de obras sociales.

El Estado deberá difundir en la población en general, la existencia y las ventajas del uso del Formulario Terapéutico Provincial, la obligatoriedad de uso por parte de los profesionales prescriptores y dispensadores.

Art. 47° – El Ministerio de Salud y Acción Social deberá implementar programas de educación sanitaria permanentes dirigidos a la población en general sobre el Uso Racional del Medicamento, donde se deberá contemplar:

- a) El daño para la salud que significan la prescripción y el uso de medicamentos que no sean estrictamente imprescindibles según las pautas científicas que lo indican.
- b) El perjuicio de la automedicación y del almacenamiento domiciliario de especialidades farmacéuticas.
- c) El estricto cumplimiento de los tratamientos con medicamentos según lo prescripto.

d) La importancia de informar al profesional sobre efectos adversos observados luego de la administración de un medicamento.

e) La importancia de la implementación y uso del Formulario Terapéutico Provincial.

f) La posibilidad de sustitución de medicamentos, el uso adecuado de esta posibilidad por parte del dispensador; el derecho del usuario a la sustitución.

Art. 48° – El Ministerio de Salud y Acción Social deberá implementar un Programa de Capacitación permanente dirigido a los profesionales prescriptores y dispensadores sobre el Uso Racional del Medicamento, la utilización del Formulario Terapéutico Provincial y la implementación de un sistema de denuncia obligatoria de efectos adversos observados en pacientes ante el suministro de una especialidad farmacéutica determinada en el marco de un Programa de Farmacovigilancia Provincial.

El Estado deberá proveer, la información científica y objetiva sobre los estudios farmacológicos, toxicológicos y clínicos en los que se basó la inclusión de los productos en el Formulario Terapéutico Provincial.

Art. 49° – El Ministerio de Salud y Acción Social deberá garantizar, de acuerdo con la naturaleza del producto y las normas de tratamiento, que los procedimientos de fraccionamiento, distribución y dispensación permitan la accesibilidad del tratamiento completo y el uso racional del medicamento.

VI.2 . Prescripción y dispensación:

Art. 50° – Toda receta o prescripción médica u odontológica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional (DCI), seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración. La receta podrá indicar además del nombre genérico o DCI, el nombre o marca comercial.

Queda prohibido todo tipo de relación contractual, convenio o regulación de las prestaciones médicas que obliguen a los profesionales a prescribir exclusivamente por denominación comercial.

Art. 51° – Los farmacéuticos legalmente habilitados y matriculados de las farmacias, al momento de la dispensa deberán obligatoriamente informar al público todas las especialidades medicinales o marcas comerciales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, la misma cantidad de unidades por envase, la misma forma farmacéutica, la misma concentración que la que fueron prescriptos, y los precios de cada una.

Art. 52° – En el caso de prescripciones que consignen luego del nombre genérico o DCI el nombre comercial de la especialidad, los farmacéuticos al momento de la dispensa de la receta pueden entregar al público, a su pedido y habiéndolo debidamente informado según lo estipulado en el Artículo 51°, otro medicamento de menor costo y que contenga el mismo principio activo o combinación de ellos, la misma cantidad de unidades por envase, la misma forma farmacéutica, la misma concentración que la que fuera prescrita, aprobada por la Autoridad Sanitaria Provincial o Nacional y que se encuentre en el Formulario Terapéutico Provincial. Se deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio y/o adquirente, con relación a la información recibida y el medicamento expendido individualizado por su nombre genérico o DCI y marca comercial, seguido de fecha, firma, sello donde conste su nombre y apellido y número de matrícula profesional.

Queda prohibido todo tipo de relación contractual, convenio o regulación de la dispensación que impida a los profesionales farmacéuticos la posibilidad de ofrecer al consumidor la sustitución en los términos del presente artículo.

Art. 53° – El Ministerio de Salud y Acción Social será encargado de elaborar el modelo de receta médica que será de uso obligatorio en todas las prescripciones a realizarse en la Provincia de Entre Ríos:

a) Identificación del paciente

b) Diagnóstico o síntomas de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de Enfermedades de la OMS, que podrá ser sustituido cuando lo obligue la legislación especial o a petición del paciente, por el texto “Secreto médico”.

c) Nombre genérico o Denominación Común Internacional

d) Nombre comercial de la droga (opcional)

e) Concentración.

f) Forma farmacéutica.

g) Cantidad de unidades por envase

h) Vía de aplicación, posología y duración del tratamiento.

i) Identificación adecuada del profesional prescriptor y dispensador.

j) Las diversas instituciones podrán agregar a este modelo obligatorio de receta médica lo que consideren necesario para su funcionamiento administrativo

Art. 54° – Toda receta prescrita sólo por marca, o que omita forma farmacéutica y/o concentración, no será válida para el expendio del medicamento que se trate, y se dará por receta no prescrita. Si omitió la cantidad de unidades por envase, el farmacéutico podrá entregar el medicamento que reúna las demás condiciones que exige la presente ley y que contenga la menor cantidad de unidades.

Art. 55° – Los farmacéuticos deberán registrar en un libro rubricado y foliado por la Secretaría de Salud los datos que correspondan al profesional prescribiente, fechas de prescripción y dispensación, y demás datos del medicamento prescripto y dispensado, así como número de lote, número de registro ante el Autoridad Sanitaria Provincial o Nacional. Corresponderá dejar anotado también la receta que se tenga por no prescripta, así como cuando no se haya indicado la cantidad de unidades por envase.

VI.3. Farmacovigilancia:

Art. 56° – Crease el Sistema Provincial de Farmacovigilancia que tendrá por objetivo centralizar la información sobre:

1. Efectos adversos debido al suministro de una especialidad farmacéutica determinada que por su frecuencia o por ser influidos por factores no existentes en las condiciones controladas de los experimentos, no han sido detectadas en fases anteriores. También los eventos adversos presentados con material tecnológico biomédico, de diagnóstico de uso y aplicación en humanos, de terapias alternativas y de preparaciones magistrales.

2. Diferencias en eficacia en mas o en menos, o ampliando o disminuyendo las indicaciones.

Art. 57° – Crease dentro de la APMAT el Departamento de Farmacovigilancia que funcionará como Efector Central del Sistema Provincial de Farmacovigilancia. El sistema contará a su vez con Efectores Periféricos, constituidos por entidades de reconocida trayectoria ya sea académica u hospitalaria pública o privada. El Departamento de Farmacovigilancia deberá contar con los Servicios de Información de Medicamentos y Seguridad y Eficacia.

El Departamento de Farmacovigilancia deberá coordinar sus acciones con el Sistema Nacional de Farmacovigilancia y con la Comisión del Formulario Terapéutico Provincial.

Art. 58° – El Departamento de Farmacovigilancia implementará para recepcionar las notificaciones como para informar a todos los profesionales de salud involucrados en la prescripción los datos recogidos y las resoluciones tomadas:

- a) Una ficha de notificación de efectos adversos.
- b) Un Boletín periódico sobre Farmacovigilancia: historia, antecedentes, propósitos, modalidad de trabajo, difusión de los efectos informados y decisiones tomadas en consecuencia.
- c) Un sistema informático tanto para la notificación de efectos adversos como para la difusión del Boletín.
- d) Una base de datos para la captura y codificación de todas las notificaciones de efectos adversos.

Art. 59° – Los profesionales de la salud tienen la obligación de informar con celeridad al Departamento de Farmacovigilancia de los efectos inesperados, adversos, falta de eficacia o tóxicos que observen y que puedan ser atribuidos al uso de drogas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 60° - Los fabricantes y titulares de autorizaciones de drogas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana están obligados a informar con celeridad a la autoridad de aplicación de los efectos inesperados, adversos, o tóxicos que puedan ser causados por productos que fabrican o comercializan.

Art. 61° – El Departamento de Farmacovigilancia deberá realizar actividades de promoción y difusión del Sistema Provincial de Farmacovigilancia en establecimientos sanitarios públicos, asociaciones profesionales, obras sociales, laboratorios farmacéuticos con residencia en la provincia, universidades públicas y privadas, entre otros.

CAPITULO VII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 62° – Las partidas presupuestarias destinadas para el normal funcionamiento de la APMAT, entidad de aplicación de la presente ley será afectado a un Programa específico dentro de la dependencia de la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 63° – Lo producido por multas por incumplimiento de la presente ley ingresará a una Cuenta Especial a crearse en el ámbito de APMAT y tendrá el exclusivo destino de ser utilizado en todo lo necesario para el cumplimiento de la presente ley.

CAPITULO VIII : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66° – Los titulares de habilitaciones de establecimientos, de autorizaciones de fabricación y de certificación otorgados por la autoridad provincial con anterioridad a la vigencia de la presente ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo improrrogable de 365 días corridos a partir de su vigencia, bajo apercibimiento de cancelación de las habilitaciones, autorizaciones, y certificados, clausura de los establecimientos y comiso de los productos que se estén comercializando.

Art. 67° – La implementación de la presente ley se realizará por etapas, siendo prioritario la formulación de la normativa a exigir y la capacitación de recurso humano. Todo el proceso, formación de recurso humano, formulación de normativas y puesta en marcha del equipamiento, no deberá demandar más de 365 días corridos.

Art. 68° – Hasta el pleno funcionamiento de la presente ley el Ministerio de Salud y Acción Social podrá celebrar convenios con la Autoridad Sanitaria Nacional y/o Universidades Nacionales y/o Institutos de Investigación Nacionales, y/o otras Jurisdicciones Provinciales a los efectos de contar con la asistencia técnica y apoyo logístico para la normal implementación de esta ley a partir de su puesta en vigencia. Las Instituciones con las que se celebrará el convenio deberán cumplir con las exigencias y normativas vigentes de la ANMAT.

CAPITULO IX. DEFINICIONES Y DENOMINACIONES:

Art. 69° – Incorpórese como parte de la presente ley el glosario de términos dispuesto en el Anexo.

Art. 70° – Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 71° – Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ – ROGEL - GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Para exponer los motivos de la presente iniciativa legislativa resulta oportuno analizar la evolución del lugar que ocupa el medicamento en nuestra sociedad. Recurriremos para ello al concepto de “campo” -en este caso de campo de la salud- entendiendo que es una categoría útil a los fines de hacer visibles los conflictos ideológicos y de intereses que atraviesan la cuestión. Concebir la salud desde el criterio de Bordieu de “campo social dinámico”, nos permite realizar, como dicen los doctores Susana Belmartino y Carlos Bloch, un “análisis en profundidad de los conflictos fundados en el control de los recursos materiales y simbólicos que generan o circulan en su interior, la observación de mecanismos constitutivos de las relaciones de poder que en última instancia dirimen, la reconstrucción de los contenidos de la producción ideológica destinada a justificar el statu quo o a elaborar propuestas alternativas, y la constitución de sujetos que son portadores, concientes o inconscientes de tales alternativas.” (1) Siguiendo este concepto, podemos afirmar que la problemática del medicamento conforma uno de los factores estructurantes del campo de la salud, configurando modelos organizativos del sistema sanitario y de los actores sociales diversos que componen un tramado conflictivo, necesario de regular para asegurar la atención de la salud y por lo tanto la calidad de vida de nuestra población.

Si historiamos la evolución del campo de la salud, veremos que en los años cuarenta, cuando nacía el sistema de salud inglés propuesto por Lord Beveridge y puesto en marcha por el ministro Aneurim Bevan bajo el signo de la solidaridad general, el rol de la industria y la actividad farmacológica eran de escasa significación en términos económicos y de poder. Entonces, en nuestro país, el lugar que ocupaba el tema de medicamentos en la política sanitaria del Ministro Ramón Carrillo era mínima, pues su gestión centraba su atención en el cambio de las condiciones de vida y de trabajo que afectaban la salud y producían enfermedad en la población. Pasados los años, es clásico señalar los intentos de regular la administración del medicamento por el ministro Oñativia durante el gobierno de Illia como un momento dramático de la irrupción de este nuevo y poderoso actor: la industria farmacológica.

El prodigioso desarrollo contemporáneo de la farmacología ha tornado enormemente complejo el campo vinculado a la producción, comercialización, dispensación, prescripción, etc. del medicamento, apareciendo a la par del efecto terapéutico buscado, fenómenos negativos concomitantes como el de la utilización irracional, la falsificación y el contrabando. El medicamento ha estado centralmente motorizado en su producción y distribución por mecanismos de mercado que no han resuelto manifiestas inequidades en el acceso de los pacientes necesitados de ellos. Tal como señala el Dr. Gianni Tognoni, experto de la Organización Mundial de la Salud y Director del Instituto de Investigaciones Farmacológicas “Mario Negri” de Milán: “... Actualmente se habla mucho del medicamento como bien de mercado. Ojalá que fuera un bien de mercado pues por lo menos tendríamos la garantía de que tiene las características de medicamento.... He aquí una situación paradójica: los medicamentos de mercado muchas veces, sobre todo en los países llamados en desarrollo, no tienen características de medicamentos....”.

Efectivamente, los mecanismos de mercado del medicamento de por sí no garantizan la calidad mínima del producto y es un mercado imperfecto. Las principales fallas son: a) **La profusión de comportamientos comerciales que limitan o impiden la competencia.** Se utiliza el nombre comercial patentado por cada laboratorio, presentando el medicamento como un bien único, ocultando las posibilidades de sustituirlo por otros. Al no haber conocimiento de los equivalentes y sustitutos, los medicamentos no compiten entre sí y no se garantiza al usuario la posibilidad de elegir el de menor precio. b) **La asimetría de la información,** que nace del hecho de que los usuarios tienen poco conocimiento sobre las ventajas, peligros y equivalencias de los medicamentos que deben adquirir, de modo que están obligados a confiar ciegamente en la opinión del médico quien en muchos casos tiene una información sesgada y parcial de los productos. c) **La capacidad que tiene la oferta de determinar la demanda.** La estrategia de mercado de los laboratorios y distribuidores de medicamentos, como la entrega de estímulos y premios a los médicos y farmacéuticos tienen el propósito de promover el uso de medicamentos que no son necesaria-

mente ni los más apropiados, ni los más eficaces, aprovechando la urgencia asociada a la enfermedad y la asimetría de información. d) **El desequilibrio en el poder del mercado**, debido a la presencia de muy pocos oferentes de un medicamento (monopolio u oligopolio) frente a muchos compradores dispersos, de modo que los precios no reflejan los costos de la producción sino el poder de la oferta (los laboratorios y las cadenas de distribución). Este poder incrementa las utilidades e induce un nivel general de precios altos.

Ante esta realidad el rol del Estado es garantizar al medicamento como un bien social, de manera tal que se asegure el acceso a un medicamento adecuado, seguro, y eficaz en el momento oportuno, con el esquema terapéutico correcto y en relación con el perfil fármaco-epidemiológico regional. El medicamento no es una mercancía más. Por lo tanto, es función indelegable del Estado verificar y controlar su elaboración, dispensación y costo a fin de proteger a todos los medicamentos esenciales, con el objeto de cubrir las necesidades de salud de la población en forma equitativa.

En un marco socio-económico de libre mercado y con una fuerte presión ejercida por la industria farmacéutica, los entes financiadores (obras sociales y Estado) se ven en dificultades de implementar políticas de medicamentos, trasladando la mayoría de las veces, los problemas a las personas.

De esta manera una importante parte del presupuesto en salud se invierte en fármacos de dudosa utilidad y escasa seguridad, mientras que otras acciones de probada eficacia son postergadas por falta de presupuesto. Los datos epidemiológicos y de farmacovigilancia pertenecen al reino de la oscuridad, sin una real conciencia de las catastróficas consecuencias de la negligencia.

Dos poderosas fuerzas actúan en forma sinérgica sobre el prescriptor de medicamentos: el paciente que suele ver en la receta la señal de que su problema ha sido apreciado como corresponde y que va camino a solucionarse, y la industria farmacéutica que intenta vender sus productos farmacéuticos – buenos, regulares o malos- con una propaganda que apunta más a la memoria que al razonamiento.

En nuestro país uno de los principales generadores de demanda de medicamentos son los usuarios. Esto denota la inexistencia de un sistema que asegure el acceso racional de medicamentos mientras que se tolera o alienta el consumo de los mismos incluyendo la permisividad hacia la venta libre de medicamentos que exigen obligatoriamente la prescripción. Esto produce los fenómenos conocidos como automedicación y autoprescripción. La automedicación es la decisión individual de consumir un medicamento de venta libre, cuyo uso no requiere intervención del médico. La autoprescripción es la decisión de un individuo de consumir un medicamento que debe ser prescrito por un profesional autorizado, aceptando a veces la recomendación de consumirlo efectuada por una tercera persona no habilitada para prescribir. La demanda de medicamentos por autoprescripción denota debilidad en la cultura ciudadana de uso de medicamentos, mala calidad de los servicios de salud y un vacío en los controles de venta o dispensación al público de fórmulas médicas. La automedicación y la autoprescripción están ampliamente promovidas por la industria farmacéutica con grandes inversiones en publicidad, y con estímulos y premios en las farmacias que es donde se brinda asesoramiento al usuario. En nuestra Provincia algunas farmacias hacen publicidad del tipo “Pague dos y lleve tres medicamentos”. Las ofertas en medicamentos, que estimulan a consumir lo innecesario terminan siendo perjudiciales para la salud y necesariamente más costosas.

El segundo gran generador de demanda de medicamentos son los médicos. Por esta razón, una parte sustancial del esfuerzo comercial de los laboratorios productores de medicamentos se orienta a incidir en la decisión de los mismos mediante información, estímulos e incentivos para la prescripción de un determinado medicamento. Las políticas públicas orientadas a lograr una prescripción óptima y controlar las prácticas comerciales mencionadas están sustentadas en el uso obligatorio de la denominación común internacional o nombre genérico (DCI) lo que disminuye relevancia a la promoción comercial; en el estímulo para el uso de protocolos de tratamiento y prescripción a través de formularios terapéuticos elaborados con criterios de alto nivel científico; en nuevos modelos de formación profesional de los médicos que privilegien un enfoque de promoción y prevención de la salud; en los estímulos a mecanismos de información sobre los fármacos de manera independiente a la propaganda de la industria farmacéutica; en la sustitución de medicamentos en las farmacias por productos intercambiables de menor precio.

Pensar en remedios no es sólo pensar en medicamentos. Es también pensar en otros remedios a los que la humanidad ha recurrido con tan buenos resultados a lo largo de su historia, y que los medicamentos han opacado de manera no casual.

Un remedio es todo aquello que previene, alivia, o cura un dolor o enfermedad. O sea, modifica el curso natural de las enfermedades. Para el modelo médico vigente, el medicamento aparece casi como el único remedio, o el principal. Sin embargo, debería ocupar un lugar secundario, o final en una lista donde no deben faltar la capacidad del profesional de escuchar al paciente, la palabra del mismo profesional, el cambio de hábitos nocivos, el seguimiento de dietas adecuadas, otros remedios estructurales como lo son trabajo, la alimentación, la educación, vivienda digna, el saneamiento ambiental, etc..

El Dr. Gianni Tognoni ha planteado también: “Cuando uno se refiere al campo de la salud y en un área como la de medicamentos, conviene situarse en que el medicamento es antes que un bien de mer-

cado un instrumento para producir salud, y así debe ser considerado: como bien social. En un proyecto de medicamentos lo importante es el concepto que los defina: deben ser solamente los que sirven para solucionar los problemas de salud de la mayoría.

Como el medicamento es una variable dependiente de la población, se debe conocer que sólo cumple su función si se tiene la capacidad y la posibilidad de detectar qué poblaciones necesitan ese medicamento y arbitrar las condiciones para que accedan a él y pueda producir sus efectos. El problema de la eficacia del medicamento es esencial, se debe certificar si modifica realmente la enfermedad, previniéndola en el caso de las vacunas, o previniendo riesgos como con el tratamiento de la hipertensión por ejemplo; de tal manera que pueden mejorar la calidad de vida. La manera de probarlo es medir esa eficacia, porque si no se corre el riesgo de que alguien afirme eso y nosotros le creamos que produce una serie de efectos que sin embargo los produce la evolución natural de la enfermedad u otras acciones del médico. Existen varios ejemplos de ineficacia absoluta, sostenida su venta por mucho tiempo, por nuestra negligencia o impericia.”

Por su parte, como afirma el Dr. Horacio Barri, el medicamento es la síntesis del modelo médico, y a su vez del modelo socioeconómico y cultural que lo contiene, el que a su vez necesita que así sea, para demostrar que este producto crucial del complejo médico-industrial es una panacea/mercancía. Por lo tanto, solo las mercancías pueden alimentar, cubrir, hospedar, educar, curar. El neoliberalismo no ha temido sincerar su discurso y decir que todo se puede comprar y vender, incluso derechos humanos básicos como la salud, logrando así “medicamentarizar la vida”.

Por su imposición globalizada, la cultura del medicamento es la misma en países desarrollados que en los subdesarrollados. Lo que varía es el rol del Estado: en los primeros éste cumple un fuerte papel regulador; en los segundos, la absoluta lógica de la libertad de mercado como único factor de intervención sobre la administración del medicamento genera distorsiones profundas como las abajo señaladas. La actitud cautelosa en la evaluación de nuevos medicamentos está justificada, dado que sólo unas pocas entre la gran cantidad de nuevas presentaciones de fármacos son realmente nuevas y útiles.

Como dato ilustrativo recordemos que en el año 1.995 en todo el mundo se presentaron sólo 9 drogas como novedades reales, en el mercado argentino se presentaron 1.300 “medicamentos” nuevos.

La OMS tomó cartas en el asunto en 1.977, y determinó que los medicamentos que sirven (aquellos en que su beneficio es mayor que su riesgo) no son más de 250, y en general se trata de monodrogas (o sea únicas, no en combinaciones). Cada dos años los expertos de la OMS actualizan el listado, que hasta la fecha no ha variado más de un 10 a un 15%, lo que demuestra que los reales aportes nuevos son pocos. Los mejores sistemas de salud del mundo, como los de los países nórdicos, no tienen más de 400 principios activos. En Argentina esta cifra asciende a cerca de 4000 principios activos con más de 1.2000 marcas distintas (entre drogas y combinaciones), generando un gasto que significa un 35% del gasto total en salud, cuando según lo estimado por la OMS, el mismo no debería superar el 10%.

Otro ejemplo elocuente de la distorsión en el uso de medicamentos es el gasto de las obras sociales dedicado a este rubro, que en algunos casos llega al 45–50%, mientras que en España ese gasto se sitúa en el 15%, en EEUU 6,1% y en Japón el 14,6%. Cabe aclarar que España está en el mismo estadio de desarrollo de la industria fármaco-química que la Argentina, que ocupa el tercer lugar en América Latina luego de México y Brasil .

La distorsión del mercado se acentúa con la ausencia de un Estado que debería estar presente y activo, asegurando el acceso del usuario a listas de medicamentos agrupados por monodroga, el uso de medicamentos útiles, de calidad, seguros y eficaces, regulando en función de asegurar el derecho a la salud.

Queda claro que al problema del medicamento es necesario abordarlo en forma integral, y no reducirlo solamente al tema de costos, como si la irracionalidad imperante estuviese bien. Esta irracionalidad hace evidente que el tema debe tratarse desde esta complejidad, ya que el medicamento impacta en todo el sistema de salud y que puede ser por ello un punto de partida de un cambio sanitario.

La posibilidad de que los conocimientos y las herramientas disponibles proporcionen respuestas adecuadas a las necesidades de los pacientes individuales y de la población en su conjunto depende principalmente de tres condiciones básicas: a) La disponibilidad de todos los productos para los cuales exista una documentación científica cierta de perfiles de eficacia-seguridad y de beneficio-costos favorables; b) una competencia científica permanentemente actualizada de los profesionales que tienen la responsabilidad de la prescripción, la distribución, el control de calidad y el suministro de los medicamentos; y c) una información a la población y a los pacientes que favorezca su participación inteligente en las estrategias preventivas y terapéuticas racionales evitando fenómenos de consumo injustificado.

La calidad de un medicamento radica en que sea **seguro y eficaz**. Seguridad es la condición de poder usar un medicamento con probabilidad muy pequeña de causar efectos tóxicos injustificables o imprevistos. Eficacia es la capacidad de un medicamento para producir los efectos esperados. Un medicamento que no es eficaz, no produce la respuesta esperada, no cumple con su función de prevención, conservación o recuperación de la salud, pudiendo agravar la situación del paciente y generar un incre-

mento en el gasto mismo de nuevos medicamentos, éstos para reparar el daño que produjeron los primeros (iatrogenia medicamentosa).

Son indispensables regulaciones gubernamentales para controlar la oferta de medicamentos alrededor de cuatro categorías de acciones: a) **Registros sanitarios** para producir o vender un determinado medicamento, con base en estudios sobre su calidad y sobre la necesidad que se tenga del mismo a partir de consideraciones epidemiológicas y de costo-efectividad, b) control de la implementación de las **buenas prácticas de manufacturas**, lo que incluye verificar que se cumple con procedimientos que garantizan la producción uniforme de lotes de medicamentos que satisfagan las condiciones de biodisponibilidad, seguridad y eficacia, c) implementación de programas de **farmacovigilancia**, para identificar y valorar los efectos del uso de medicamentos en la población, d) garantía de la **bioequivalencia** para que pueda haber sustitución entre productos farmacéuticos que tienen idéntica biodisponibilidad, de modo que se logren las mejores condiciones de eficacia al menor costo posible.

Estas acciones son irrenunciables en la gestión pública por su impacto en la protección de la vida y la salud de las personas. Son esenciales también por su impacto en los precios, puesto que garantizan la calidad común necesaria para que pueda haber competencia entre medicamentos que son equivalentes, de modo que los compradores puedan escoger con seguridad los medicamentos de menor precio, logrando que la competencia les sea beneficiosa.

La experiencia muestra que los organismos más exitosos y transparentes de vigilancia de la calidad de los medicamentos realizan las actividades antedichas. La aprobación de **registros de producción y comercialización**, utilizando como soporte la exigencia de que la solicitud de registro incluya demostración de **bioequivalencia** (para productos que así lo requieren), y los estudios de costo-efectividad que puedan demostrar que el medicamento propuesto es más eficaz que los tratamientos equivalentes a un costo dado o que es igualmente efectivo a un costo menor. El control de **buenas prácticas de manufactura (BPM)** en las áreas: 1) vigilancia de insumos, tanto importados como de producción nacional, mediante chequeos periódicos de calidad, realizados directamente por las autoridades reguladoras o con el apoyo de universidades o centros especializados; 2) vigilancia y desarrollo de los procesos de producción en el país con un enfoque más promocional que sancionatorio, mediante exigencias progresivas de inversión en infraestructura, equipos, entrenamiento, centros de control de calidad y procedimientos de control, con visitas regulares o sorpresivas para comprobar la adopción de las recomendaciones establecidas; 3) vigilancia de la calidad de los medicamentos en los puntos de venta al público, mediante controles por chequeo aleatorio, planes de optimización y un sistema muy efectivo de sanciones. El establecimiento de **programas de farmacovigilancia** y la promoción permanente de estudios especializados, la publicación de sus resultados y la adopción oportuna de medidas consecuentes. Finalmente, el establecimiento de sistemas de información abiertos sobre procesos y normas regulatorias, que dan visibilidad a las decisiones de los funcionarios, de manera que se garantice la transparencia de esas decisiones y se reduzcan sustancialmente las posibilidades de corrupción.

La preocupación actual en el plano legislativo –desde la primera generación de leyes anterior a los años '60 centrada en la seguridad sin reclamar eficacia, a la segunda generación que exige seguridad y eficacia– se desplaza, en una tercera generación de leyes del medicamento, a las condiciones que ha de cumplir el producto para su uso racional.

La Organización Mundial de la Salud planteó como Estrategia Farmacéutica para el período 2.004-2.007 la adopción de políticas de medicamentos que incluyan componentes de acceso (genéricos), de calidad y seguridad (Buenas Prácticas de Fabricación, bioequivalencia), y uso racional. La garantía de calidad de los medicamentos, incorporada al desarrollo y prácticas adecuadas de fabricación de los productos y su vigilancia ulterior en toda la cadena de distribución hasta la utilización constituye un punto crítico en todo programa de medicamentos, más cuando éstos se prescriben y dispensan bajo nombre genérico, ya que la escasa biodisponibilidad de un producto farmacéutico o la carencia de ingredientes activos en el producto menor a lo declarado y/o exigido puede determinar fracasos en los tratamientos poniendo en riesgo la salud de la población. Solo el cumplimiento de los estándares de eficacia, seguridad, calidad y bioequivalencia, pueden garantizar la vida y la salud de las personas cuando se alienta una política de utilización del genérico, ya que sólo así se puede escoger con seguridad el producto de menor costo entre medicamentos equivalentes.

En la República Argentina la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología médica es el ente Federal responsable de asegurar el cumplimiento de la ley nacional de medicamentos y en consecuencia de llevar adelante y asegurar los criterios descritos más arriba. Más allá de las deficiencias o del grado de desarrollo que tenga la administración nacional, ha elaborado una significativa producción de normativa científica y sanitaria, adecuándola a las resoluciones de la OMS, y armonizándolas ahora con los otros integrantes del Mercosur, lo que permite protocolizar adecuadamente los procesos de control de calidad, desde la habilitación de laboratorios, pasando por el registro del producto, hasta llegar a la promoción y la publicidad. A la vez cuenta con laboratorios especializados para realizar los

controles específicos, con un sistema de pesquisa en terreno y con un sistema nacional de farmacovigilancia.

Ahora bien, como la salud no es materia constitucional delegada en la Nación, tanto la legislación federal como el ente de control tienen competencia cuando se trata de situaciones internacionales o interprovinciales. La conducta de los estados provinciales frente a este hecho ha sido variada. Algunos han desarrollado su propia legislación en concordancia con la nacional y su propio sistema de control de calidad. Otras han preferido que los recursos y la competencia del Estado Federal, faciliten la tarea de control exigiendo directamente la certificación nacional de calidad para todo lo referido a la materia.

Una situación particularmente grave, en cambio, se ha presentado en la provincia de Entre Ríos, donde la ausencia de un ente de control no ha sido subsanada adecuadamente a través del organismo federal. Así se ha presentado la situación de que se habilitasen laboratorios y se elaborasen medicamentos con el solo cumplimiento de un trámite administrativo sin que absolutamente nadie efectuara control alguno. No decimos que no se exigen los estándares medios de calidad establecidos por el ente nacional, sino que no se exige absolutamente nada más allá de una papelería contable. Esta situación de ausencia de normativa, ausencia de controles, es lo que pretende comenzar a subsanar el presente proyecto de ley, para poner fin, por ejemplo, al grave y comprobado hecho de que en la provincia existan “industrias farmacéuticas” que sin autorización nacional se dedican a fabricar y vender a los particulares y al Estado productos farmacéuticos que no cumplen con la función de un medicamento. Efectivamente tal es el caso de los análisis realizados por los laboratorios del ANMAT a una amoxicilina sin registro nacional, elaborada en nuestra provincia por un laboratorio sin habilitación nacional que demostró tener la mitad del principio activo declarado.

En este sentido, esta ley pretende regular la administración de medicamentos seguros; eficaces y de calidad; en búsqueda del máximo beneficio; apuntando a una mejor prescripción médica y dispensación farmacéutica. Para ello, ordena su articulado desde algunos conceptos estructurantes, tales como los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control y condiciones para el registro de especialidades farmacéuticas, el Uso Racional del Medicamento, el Registro Provincial de Especialidades Medicinales, el Formulario Terapéutico Provincial.

Para ejecutar esta política el proyecto crea la Administración Provincial del Medicamento, Alimento y Tecnología Médica integrado por la Dirección Integral del Medicamento y el Instituto de Alimentos, que funcionará como ente autárquico con la específica responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la ley y de todas las directivas técnicas y científicas que emanen del Ministerio de Salud. Creemos que la creación por medio de esta ley de esta entidad específica y ubicada más allá de los criterios circunstanciales de las sucesivas administraciones del Estado, es lo que permitirá a los entrerrianos poder gozar de los beneficios de una verdadera política de Estado en materia de medicamentos. Creemos también que la importancia de esta política es lo que justifica la creación de un ente autárquico específico en lugar de aplicarla meramente desde una dirección dependiente de la Secretaría de Salud. Es este el camino que ha adoptado la política nacional de medicamentos y todos los estados que se han decidido a dar cumplimiento a las directivas de la Organización Mundial de la Salud.

El Registro Provincial de Especialidades Medicinales es el instrumento a través del cual se ordenará la comercialización y expendio en todo el territorio provincial de las especialidades medicinales o farmacéuticas que no cuenten con certificación nacional, las cuales a partir de ahora deberán cumplir los requisitos que permitan su inscripción en el Registro. La autoridad sanitaria dispondrá la incorporación del producto al listado del Registro Provincial de Medicamentos e Insumos Médicos en la medida que garantice seguridad, eficacia, calidad, correcta identificación, información clara.

Similar trámite de habilitación en cuanto a exigencias específicas de condiciones de procesos de elaboración deberán seguir todos los establecimientos que pretendan dedicarse a la elaboración de especialidades medicinales e insumos médicos en Entre Ríos cuando no cuenten con la autorización nacional.

Esta ley pretende además que la provincia cuente con los instrumentos propios para efectuar los controles de las especialidades medicinales, los laboratorios elaboradores, las droguerías y todos los que participen en el proceso de elaboración y comercialización de medicamentos en el territorio de la Provincia de Entre Ríos aunque lo hagan amparados con habilitación federal. Efectivamente, bien puede suceder y así sucede que medicamentos que cuentan con un certificado nacional y que se dispensan en las farmacias entrerrianas no cumplan con los requisitos de calidad, eficacia y seguridad, vulnerando los controles del ANMAT. Lo mismo puede decirse de laboratorios elaboradores. Lo que pretendemos no es que la provincia exija que se incorporen a su registro los medicamentos habilitados nacionalmente ni que realicen un trámite similar la industria farmacéutica radicada en el territorio, imponiendo así una doble tramitación, sino que supervise y controle toda la actividad relacionada al medicamento en la provincia.

Otro de los objetivos de la ley es promocionar el “Uso Racional del Medicamento” es garantizando así que estos sirvan para la salud. Se entiende entonces el “uso racional” como una estrategia para asegurar la mejor calidad de la atención de la salud, basada en optimizar el diagnóstico de las patologías y en utilizar correctamente medicamentos, estrategias terapéuticas y tecnología auxiliar, que posean evi-

dencias documentadas de su adecuada relación beneficio/riesgo y beneficio/costo. El concepto de uso racional del medicamento comprende entonces aquellas acciones que garanticen una apropiada utilización del medicamento por el paciente, lo que demanda la formación e información del mismo, la eliminación de la autoprescripción y el uso responsable y seguro de los medicamentos de venta libre. Por otro lado pertenecen al campo del uso racional las regulaciones respecto a la prescripción y dispensación, la implementación de un Formulario Terapéutico Provincial y de un Sistema Provincial de Farmacovigilancia.

El Formulario Terapéutico Provincial es una herramienta central dentro de una política racional de medicamentos, en el presente proyecto se establecen pautas para su implementación. El Formulario Terapéutico Provincial normatizará la prescripción y dispensación de medicamentos. La selección de especialidades medicinales a incluir deberá tener en cuenta las necesidades sanitarias de la población a través de las enfermedades prevalentes, analizando según criterios científicos las relaciones eficacia-seguridad, beneficio-riesgo y costo-efectividad, la eficiencia de tratamientos y la calidad de los fármacos a incluir. El Formulario estará editado con las drogas ordenadas por su denominación genérica agrupadas según su acción terapéutica y nivel de uso correspondiente. Este Formulario será de uso obligatorio en los establecimientos asistenciales públicos, y en todas las obras sociales que funcionan en la Provincia de Entre Ríos. Una Comisión Permanente integrada por profesionales de relevancia científica y con incompatibilidades funcionales precisas con el sector de la industria y comercio farmacéutico, tendrá la responsabilidad de elaborar y actualizar el Formulario Terapéutico según los criterios estipulados en esta norma. Además esta comisión trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Farmacovigilancia del A.P.M.A.T. La utilización de la Farmacoepidemiología en las universidades y servicios asistenciales, hecha desde profesionales consustanciados con los problemas de la gente y no desde la industria del medicamento, han demostrado en estudios poblacionales la importancia de revalorizar los otros remedios (actividad física, cambios de dietas, etc.) frente a la administración en dosis cada vez mayores de drogas.

En el mismo sentido el Grupo Argentino para el Uso Racional del Medicamento (GAPURMED) que está trabajando desde hace más de 10 años en nuestro país, cuenta con un grupo de profesionales, técnicos, profesores de varias de las cátedras de Farmacología de Facultades del país que están trabajando con total respaldo científico por estos principios a los efectos de incidir en la formación de recursos humanos. Hoy los profesionales de la salud en la mayoría de los casos han sido formados, y lo siguen siendo aún, según el modelo médico-hegemónico, a lo que hay que agregar después la influencia distorsionadora del mercado y sus mecanismos de promoción. Es por ello que resulta imprescindible abordar con urgencia el tema entre quienes tiene la responsabilidad de prescribir o dispensar.

Los instrumentos señalados permiten dar viabilidad al objetivo de la presente ley, el cual reside en contribuir al desarrollo de un marco institucional que permita el acceso de todos los entrerrianos a un medicamento seguro, eficiente y de calidad, sólo cuando lo requiera y siempre que lo requiera.

Muchos de los conceptos que fundan este proyecto son producto en el plano semántico de una construcción social, histórica, que un sinnúmero de profesionales, académicos, trabajadores, intelectuales, desarrollan en el campo de la salud pública y que comparten como designio el objetivo citado. Una mención arbitraria de los mismos resulta válida en términos de referencias fundantes de esta iniciativa: Profesor Dr. Héctor Buschiazzo, Dr. José Carlos Escudero, Dr. Antonio Somaini, Profesor Dr. Gianni Tognoni, Profesor Emilio Cermignani, Dr. Horacio Barri, Dra. Fabiana Ríos, Dr. Constantino Toulupas, Dra. Guadalupe Soulange, Dra. Beatriz Sartori, Dr. Ginés González García y los ex legisladores Nacionales que trabajaron en la regulación del medicamento en nuestro país: Federico Soñez, Guillermo Estévez Boero, Ricardo Barrios Arrechea.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alba López – Fabián Rogel – Lucía Grimalt

ANEXO GLOSARIO :

1. Medicamento: Toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar los sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra.

2. Principio Activo o Droga Farmacéutica: toda sustancia química o mezcla de sustancias relacionadas de origen natural o sintético, que poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana.

3. Especialidad medicinal o farmacéutica: todo medicamento designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.

4. Nombre genérico: denominación de un principio activo o droga farmacéutica, o cuando corresponda de una asociación o combinación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la Autoridad Sanitaria Nacional, o en su defecto la Denominación Común Internacional (DCI) de un principio activo recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

5. Forma farmacéutica: forma en que se expende el producto farmacéutico terminado, a saber: tabletas, cápsulas, jarabes, supositorios, inyectables, etc. .

6. Biodisponibilidad: Se denomina "Biodisponibilidad" a la medida de la cantidad de principio activo contenido en una forma farmacéutica y de la velocidad con la cual es absorbido por el organismo, expresada por su curva de concentración/tiempo en la circulación general o por su excreción en la orina.

7. Farmacocinética: Estudio de la acción de los medicamentos particularmente en cuanto a la variación de sus concentraciones en los tejidos en lapsos determinados, y la absorción, distribución, metabolismo, y excreción de tales medicamentos y sus metabolitos.

8. Medicamento genérico: Es una especialidad farmacéutica que tiene el mismo principio activo, la misma dosis, la misma forma farmacéutica, las mismas características farmacocinéticas, farmacodinámicas y farmacotécnicas que un medicamento que es utilizado como referencia legal cuyo perfil de eficacia y seguridad esté suficientemente establecido por su continuado uso clínico y por la aprobación de la Autoridad Sanitaria Nacional. El medicamento genérico debe demostrar bioequivalencia terapéutica con el medicamento original que le sirve de referencia y por lo tanto ambos son intercambiables ya que tienen la misma eficacia terapéutica. Los medicamentos genéricos se comercializan con el nombre genérico, seguido de una sigla indicativa de su condición de genérico (Ej.: Especialidad Farmacéutica Genérica, EFG), y el nombre del titular. No tiene derechos de patente. Debe estar definido y reconocido por la Autoridad Sanitaria.

9. Bioequivalencia: se considera que dos medicamentos son bioequivalentes si: 1 - son equivalentes farmacéuticos: contienen la misma cantidad del mismo principio activo en la misma forma de dosificación. 2 - Poseen igual biodisponibilidad: no exhiben diferencias significativas en la velocidad de absorción de un mismo principio activo, cuando se administra la misma dosis de la misma forma farmacéutica, bajo condiciones experimentales similares.

Así en términos de eficacia y seguridad, los efectos serán esencialmente iguales, hay **equivalencia terapéutica**, los productos surten los mismos efectos clínicos en igual dosificación, entonces una de las especialidades farmacéuticas puede sustituir a la otra en el tratamiento de una enfermedad o síntoma en un paciente concreto.

10. Equivalencia farmacéutica: entre dos medicamentos hay equivalencia farmacéutica, cuando contienen las mismas cantidades de los mismos principios activos, pero no necesariamente los mismos excipientes, de manera que pueden mostrar diferente biodisponibilidad por lo que, para tener igual efecto pueden demandar diferente dosificación.

11. Equivalencia terapéutica: Dos especialidades medicinales son equivalentes terapéuticos cuando siendo alternativas o equivalentes farmacéuticos y después de la administración en la misma dosis molar sus efectos son respecto a la eficacia y seguridad esencialmente los mismos.

12. Denominación comercial (marca, nombre fantasía): es el nombre arbitrario y único que el fabricante de un medicamento registra para asegurar su uso exclusivo. De este modo busca asegurar la fidelidad del producto y a su fabricante, por parte de los médicos que prescriben y de los usuarios que lo adquieren y utilizan, ocultando su equivalencia con otros. El resultado del uso de denominaciones comerciales es la existencia de múltiples medicamentos que contienen el mismo principio activo, que puede tener la misma biodisponibilidad, pero aparecen como si fueran diferentes evitando la competencia.

13. Medicamento original o innovador: es aquel que contiene un principio activo nuevo y con el que se ha realizado una investigación y desarrollos completos. Está protegido por los derechos de patente y se identifica con una marca registrada.

14. Licencias o "segundas marcas": es el mismo producto que el innovador pero comercializado por otras compañías farmacéuticas con autorización expresa del dueño de la patente anterior.

15. Copia o productos esencialmente similares a otros ya autorizados: son los que tienen el mismo principio activo como base de su formulación, así como formas farmacéuticas, vías de administración, posología, indicaciones, contraindicaciones, pruebas de disolución y otros datos correlativos semejantes al producto original, pudiendo diferir en características tales como tamaño y forma, excipientes período de vida útil y envase primario. Los productos similares pueden tener nombre de fantasía o la Denominación Común Internacional, o sea, el nombre de la droga seguido del nombre del titular o fabricante. Esta última situación lleva a confundirlos con los genéricos, que sin embargo se distinguen por otras razones.

16. Eficacia: Aptitud de un medicamento para producir los efectos propuestos, determinada por métodos científicos.

17. Seguridad: condición de poder usar un medicamento con una probabilidad muy pequeña de causar efectos injustificables o imprevistos. Cuando un medicamento no es seguro, puede causar efectos y reacciones indeseables y perjudiciales.

18. Garantía de calidad: Garantía de Calidad abarca todos los aspectos que individual o colectivamente influyen en la calidad de un producto. Es el conjunto de medidas adoptadas con el fin de asegurar que los productos farmacéuticos sean de la calidad necesaria para el uso al que están destinados. La garantía de calidad incorpora los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPFC), Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), Buenas Prácticas Clínicas (BPC), Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP), y otros factores, incluyendo aquellos que involucran el diseño y la elaboración del producto.

19. Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES): Son procedimientos operativos estandarizados que describen las tareas de saneamiento que se aplican antes, durante y después de las operaciones de elaboración.

20. Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPFC) para productos farmacéuticos: Dentro del concepto de garantía de calidad, las buenas prácticas de fabricación y control constituyen el factor que asegura que los productos se fabriquen en forma uniforme y controlada, de acuerdo con las normas de calidad adecuadas al uso que se pretende dar a los productos y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización. Las reglamentaciones que rigen las BPFC, tienen por objeto principal disminuir los riesgos inherentes a toda producción farmacéutica que no puede prevenirse completamente mediante el control final de los productos. Esencialmente, tales riesgos son de dos tipos: contaminación cruzada (contaminantes imprevistos) y confusión (rotulación equivocada).

Las BPF son una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano y se centralizan en la higiene y forma de manipulación. Son útiles para el diseño y funcionamiento de los establecimientos, para el desarrollo de procesos y productos. Son el requisito previo para la aplicación del Sistema HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) y de un programa de Calidad como ISO 9000. Las operaciones de producción deben seguir procedimientos claramente definidos con el objeto de obtener productos que reúnan las condiciones de calidad exigidas. Todas las operaciones de manejo de materiales y productos tales como cuarentena, muestreo, almacenamiento, rotulado, despacho, procesado, envasado y distribución, deben efectuarse de conformidad con procedimientos escritos y estar debidamente registrados.

21. Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) – El HACCP es una herramienta para valorar peligros y establecer un sistema de control centrado en la prevención, en lugar de confiar en acciones correctivas basadas en el control final del producto. La metodología de HACCP apunta a prevenir los peligros conocidos y a reducir los riesgos de su ocurrencia en puntos específicos. El HACCP es un método sistemático para la identificación, valoración y control de peligros que afecten la seguridad de un producto. El HACCP puede extender el concepto a una valoración de los peligros que afectan la seguridad de los trabajadores y peligros de contaminación del medio ambiente directamente relacionado a los procesos concernientes. El HACCP se aplica una vez que los procedimientos se encuentran cumpliendo los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) y las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

22. Punto Crítico de Control (PCC): Paso en el cual se puede aplicar el control y que es esencial para prevenir o eliminar un peligro que puede afectar la calidad del medicamento o reducir el riesgo a un nivel aceptable.

23. Peligro: Cualquier circunstancia en la producción, control y distribución de medicamentos que puede causar un efecto adverso para la salud o desvío de la calidad.

24. Validación: Es la colección y evaluación de datos provenientes del proceso de etapas de desarrollo y continuando hacia las etapas de producción, que asegura que los procesos de elaboración (incluyendo equipamiento, instalaciones, personal y materiales) son capaces de proporcionar los resultados esperados en forma consistente y continua. La validación es el establecimiento de evidencia documentada que un sistema hace lo que tiene que hacer. Los estudios de validación constituyen una parte especial de las BPFC, y deben efectuarse conforme a protocolos definidos de antemano. Se deben registrar y archivar los resultados y las conclusiones. Los procesos y procedimientos deben establecerse sobre la base de un estudio de validación y someterse periódicamente a una revalidación para asegurar que con ellos se siguen obteniendo los resultados deseados. Los procesos de importancia crítica deben validarse prospectiva y retrospectivamente. Se debe validar toda modificación importante del proceso de fabricación, incluyendo cualquier cambio en equipos o materiales que puedan influir en la calidad del producto y/o la reproducibilidad del proceso. Se debe prestar especial atención a la validación del proceso de producción en todas sus etapas, los métodos analíticos empleados en el análisis y los procedimientos de limpieza.

25. Verificación: La aplicación de métodos, ensayos, controles y otras evaluaciones además del monitoreo, para determinar el cumplimiento del Plan HACCP.

26. Monitoreo: Acto de conducir una secuencia planeada de observaciones o mediciones de parámetros de control para reconocer si un Punto Crítico de Control está bajo control.

27. Control de Calidad: el control de calidad es la parte de las BPFC que se refiere al muestreo, especificaciones y ensayo, como también a los procedimientos de organización, documentación, y autorización

que aseguren que los ensayos necesarios y pertinentes realmente se efectúen y que no se permita la circulación de los materiales, ni se autorice la venta o suministro de los productos, hasta que su calidad haya sido determinada como satisfactoria. El control de calidad debe estar presente en todas las decisiones concernientes a la calidad del producto. Todo poseedor de una autorización de fabricación debe contar con un departamento de control de calidad.

28. Saneamiento e higiene: cada uno de los aspectos de la fabricación de productos farmacéuticos debe ir acompañado de un elevado nivel de saneamiento e higiene que debe abarcar al personal, instalaciones, equipos y aparatos, materiales y recipientes para la producción, productos de limpieza y desinfección y todo aquello que puede ser fuente de contaminación del producto. Todas las fuentes de contaminación deben ser eliminadas mediante un amplio programa de saneamiento e higiene, que debe estar por escrito y aprobado por el departamento de control de calidad. Se deben efectuar controles periódicos a fin de detectar cepas de microorganismos que se han vuelto resistentes a los productos de desinfección utilizados. La luz ultravioleta es de muy limitada eficacia, por lo cual nunca debe reemplazar a la desinfección química. Durante las operaciones, las áreas limpias deben controlarse a intervalos preestablecidos, mediante el recuento microbiano del aire y de las superficies; cuando se llevan a cabo operaciones asépticas dicho control debe ser suficientemente frecuente como para asegurar que el ambiente esté dentro de las especificaciones. Deben tenerse en cuenta los resultados del control en la evaluación de los lotes para su posterior autorización. A veces es necesario realizar controles adicionales, aún cuando no se efectúen operaciones de producción, como por ejemplo después de la validación de los sistemas, de la limpieza y de la fumigación.

29. Reclamos: Todos los reclamos y otras informaciones relacionadas con productos potencialmente defectuosos deben examinarse cuidadosamente de conformidad con procedimientos establecidos por escrito. Debe ser asignada una persona que se responsabilice de atender todos los reclamos y de decidir qué medidas deben adoptarse. Se deben registrar todas las decisiones y medidas adoptadas como resultado de un reclamo y referirlas a los registros correspondientes al lote en cuestión.

30. Retiro de un producto: debe existir un sistema para retirar del mercado en forma rápida y efectiva un producto cuando éste tenga un defecto o exista sospecha de ello. Debe haber una persona responsable de la ejecución y coordinación de las órdenes de retiro de un producto.

31. Producción y análisis por contrato: La producción y análisis por contrato deben ser definidos, mutuamente acordados y controlados, con el fin de evitar malentendidos que puedan dar como resultado que un producto, trabajo, o análisis sea de calidad insuficiente. Debe existir un contrato escrito entre el contratante y el contratista, el cual estipule claramente las obligaciones de cada una de las partes. En el contrato debe establecerse claramente la forma en que la/s persona/s autorizada/s de liberar cada lote, cumpla plenamente con sus responsabilidades. Todas las gestiones relacionadas con la fabricación y análisis por contrato deben estar de acuerdo con la autorización de comercialización referente al producto en cuestión. El contrato debe permitir que el contratante someta a auditoría las instalaciones del contratista. La empresa contratada, su Director Técnico y su representante legal son solidariamente responsables ante la autoridad sanitaria, junto con el titular del certificado, por los aspectos técnicos inherentes a la actividad objeto del contrato.

32. Autoinspección y auditorías de calidad: La autoinspección tiene por objeto evaluar el cumplimiento de las BPFC por parte del fabricante, en todos los aspectos de la producción y del control de calidad. El programa de autoinspección debe diseñarse de tal forma que sirva para detectar cualquier deficiencia en el cumplimiento de las BPFC y recomendar las medidas correctivas necesarias. La autoinspección debe realizarse en forma regular, pudiendo realizarse también en ocasiones particulares como por ejemplo en caso de que un producto sea retirado del mercado o rechazado repetidas veces. Todas las recomendaciones referentes a medidas correctivas deben ponerse en práctica. El procedimiento de autoinspección debe documentarse y establecerse un programa efectivo de seguimiento. La auditoría de calidad consiste en un examen y evaluación de todo o parte del sistema de calidad, con el propósito específico de mejorarlo. Generalmente la auditoría de calidad se encarga a especialistas independientes ajenos a la compañía, esta auditoría puede extenderse también a los proveedores y contratistas.

33. Personal: Para el establecimiento y mantenimiento de un sistema de garantía de calidad adecuado, como para la apropiada fabricación y control de los medicamentos se deberá tener el suficiente recurso humano calificado para que el fabricante pueda realizar las tareas que es responsable. El fabricante debe preparar un organigrama y todas las personas deben comprender claramente sus responsabilidades, las que deben determinarse por escrito y deben conocer las BPFC que les incumba. El personal deberá recibir capacitación inicial y continua, sobre las BPFC, el cumplimiento de las normas de calidad e higiene. Se deben mantener elevados niveles de higiene y limpieza personal. Se debe utilizar la ropa de protección adecuada al tipo de proceso de fabricación, del lugar de trabajo, y al grado del aire del área respectiva; nunca utilizar joyas, relojes, cosméticos.

34. Instalaciones: Las instalaciones deben ser ubicadas, designadas, construidas, adaptadas y mantenidas de tal forma que sean apropiadas para las operaciones que se realizan en ellas. Deben permitir una ade-

cuada limpieza y mantenimiento del orden, a fin de evitar la contaminación cruzada, el polvo y la suciedad y en general toda condición que pueda influir en la calidad negativa de los productos. La provisión de electricidad, agua y las condiciones de iluminación, humedad, temperatura y ventilación deben ser tales que no influyan negativamente, ya sea directa o indirectamente, en los productos farmacéuticos durante su fabricación y almacenamiento, o en el funcionamiento apropiado de equipos. La instalación debe ser diseñada y equipada de tal forma de impedir el ingreso de insectos y animales. Se deberá contar con áreas específicas de: almacenamiento, producción, y control de calidad; y áreas accesorias de: descanso y refrigerio del personal, vestuarios, guardarropa y sanitarios para el personal, talleres y lugares destinados a animales deben estar aisladas de las otras áreas con entradas separadas y equipos de control del aire.

35. Equipos: Los equipos se deben diseñar, construir, adaptar ubicar y mantener de conformidad a las operaciones que se habrán de realizar. El diseño y ubicación de los equipos deben ser tales que se reduzca al mínimo el riesgo de que se cometan errores y que se pueda efectuar eficientemente la limpieza y mantenimiento de los mismos, con el fin de evitar la contaminación cruzada, el polvo, la suciedad y en general todo aquello que pueda influir negativamente en la calidad de los productos

36. Materiales – El principal objetivo de una fábrica de productos farmacéuticos es fabricar productos terminados para uso de los pacientes mediante una combinación de materiales (principios activos, auxiliares y de envasado), debiéndose prestar especial atención a los materiales empleados. Todos los materiales que ingresan a la fábrica o antes de salir los productos finales, deben ser sometidos a cuarentena hasta que sea autorizado su uso o distribución. Todos los materiales y productos deben almacenarse en condiciones apropiadas establecidas por el fabricante, y en un orden tal que pueda efectuarse la segregación de los lotes y la rotación de las existencias, según la regla de que los primeros que llegan son los primeros que salen. Deben existir procedimientos escritos respecto a las condiciones de adquisición, almacenamiento, y rotulación y destino/utilización de materias primas, de materiales de envasado, de productos semielaborados y a granel, de productos terminados, de materiales rechazados, de productos rechazados o devueltos, de deshechos de materiales. Por otro lado, no se debe permitir que insecticidas, rodenticidas, agentes de fumigación, y materiales de saneamiento contaminen equipos, materias primas, materiales de envasado, materiales en proceso o productos terminados. Deben controlarse regularmente las fuentes de provisión de agua, los equipos de tratamiento de agua y el agua tratada, para verificar si existen sustancias químicas, contaminación biológica o contaminación con endotoxinas, con el fin de asegurar antes de usarla, que el agua cumple con las especificaciones correspondientes al uso que se le quiere dar. Se deben mantener registros de los resultados obtenidos y de las medidas adoptadas.

37. Documentación: La documentación es una parte esencial del sistema de garantía de calidad y, por lo tanto, debe estar relacionada con todos los aspectos de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control. Tiene por objeto definir las especificaciones de todos los materiales y métodos de fabricación e inspección, verificación y correcciones realizadas, asegurar que todo el personal involucrado en la fabricación sepa lo que tiene que hacer y cuándo hacerlo; asegurar que todas las personas autorizadas posean toda la información necesaria para decidir acerca de la autorización de la venta de un lote de medicamentos; y proporcionar a la auditoría los medios necesarios para investigar la historia de un lote sospechoso de tener algún defecto. El diseño y la utilización de un documento depende del fabricante. Todos los documentos deben cumplir con las exigencias pertinentes enunciadas en las autorizaciones de fabricación y comercialización, deben ser aprobados, firmados y fechados por las personas designadas como responsables. Ningún documento debe modificarse sin autorización.

38. Buenas Prácticas de Control de Calidad: En el control de calidad se encuentran involucrados el muestreo, las especificaciones y pruebas, como también los procedimientos de organización documentación y autorización que aseguren que se lleven a cabo todas las pruebas pertinentes, y que no se autorice el uso de materiales ni la expedición de productos para su distribución o venta sin que se haya establecido que su calidad es satisfactoria. El control de calidad no se limita a las operaciones de laboratorio, sino que debe estar involucrado en todas las decisiones vinculadas con la calidad del producto. Es fundamental que el departamento de control de calidad sea independiente del de producción. Antes de autorizar el uso de materias primas o material de envasado se debe comprobar que los materiales reúnen las especificaciones referentes a la identidad, actividad, pureza y otros indicadores de calidad. De igual modo antes de la autorización de cada lote de productos farmacéuticos, debe determinarse debidamente en el laboratorio que dicho lote cumple con las especificaciones establecidas para los productos terminados. Durante el proceso se deben mantener registros de los controles de calidad efectuados, los que formarán parte de los registros de los lotes. El Departamento de control de calidad debe preparar por escrito y poner en práctica un programa permanente de determinación de la estabilidad del producto, debe establecer fechas de vencimiento y especificaciones sobre el tiempo de conservación, sobre la base de pruebas de estabilidad referentes a las condiciones de almacenamiento de los productos farmacéuticos terminados y, cuando fuere necesario, de las materias primas y productos semielaborados.

39. Productos farmacéuticos estériles: En la fabricación de preparaciones estériles, se deben extremar las precauciones para asegurar reducir al mínimo los riesgos de la contaminación microbiológica, por

partículas y pirogénica. El ingreso a los lugares de producción de preparaciones estériles debe efectuarse a través de cierres de aire herméticos tanto para el personal como para los materiales. Las áreas limpias deben mantenerse de conformidad con normas apropiadas de limpieza y se debe administrar solamente aire que ha pasado por filtros de comprobada eficiencia. Las diferentes operaciones de preparación de componentes tales como recipientes y cierres, preparación de productos, llenado y esterilización deben llevarse a cabo en zonas separadas dentro del área limpia, utilizando la clasificación de aire (A, B, C, D) que corresponda de acuerdo a la actividad que se realiza. Cada operación de fabricación requiere un nivel apropiado de limpieza de aire, para reducir al mínimo los riesgos de contaminación microbiana o por partículas del producto o de los materiales que se están manipulando. En cuanto al personal, sólo debe estar el personal mínimo necesario en las áreas limpias, todos los empleados que trabajan en estas zonas deben someterse a programas permanentes de capacitación en disciplinas relacionadas con la correcta fabricación de productos estériles, incluyendo higiene y conceptos básicos de microbiología. En caso que sea necesario el ingreso de personas que no hayan recibido esa capacitación (personal contratado) deben ser supervisadas cuidadosamente.

Lucy Grimalt – Alba Lopez – Fabián nRogel
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de
Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.455)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese el siguiente Régimen Jubilatorio Especial para los agentes de la Administración Pública de la Provincia que se desempeñan en la Jurisdicción de Salud en las áreas que hace referencia el Artículo 2º de la presente ley, donde la naturaleza del trabajo desarrollado implica la realización en forma permanente de tareas o acciones de carácter insalubre poniendo en peligro su integridad psicofísica.

Art. 2º - Se consideran incluidos en el régimen instituido en el Artículo 1º al personal de enfermería, médicos, bioquímicos, farmacéuticos y técnicos que realicen sus tareas en las siguientes áreas de los establecimientos asistenciales públicos:

- a- Unidades de Cuidados Intensivos (neonatología, terapia adultos y pediátrica, cardiología)
- b- Servicios de guardia activa (médica, bioquímica)
- c- Servicios de oncología, oncohematología, hospital de día (donde se administra quimioterapia), unidad de reconstitución de citostáticos.

Art. 3º - El personal comprendido en el presente régimen estará en condiciones de solicitar la jubilación o de ser dispuesta por el Estado, cuando, sin límite de edad se haya desempeñado en las áreas y condiciones previstas en los artículos precedentes habiendo cumplido veinte (20) años de servicios efectivos en forma permanente.

Art. 4º - Aquellos agentes que han desarrollado tareas mixtas en áreas de salud afectadas por la presente y en otras dependencias del Estado Provincial, que deban jubilarse por el régimen de la Ley Nro. 8.732 y sus modificatorias, gozarán de un cómputo especial para sus años de labor en las áreas sanitarias descritas en el Art. 2º y que es el siguiente: Por cada dos años de trabajo efectivo en las mismas se le computarán a los fines jubilatorios tres años disminuyéndose a su vez por cada año otorgado en esta forma, un año en la edad mínima para jubilarse.

Art. 5º - Facúltese al Poder Ejecutivo para determinar conforme a los estudios a realizar por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el aumento de la alícuota en el aporte jubilatorio de los trabajadores afectados por la presente ley, no pudiendo excederse del 2% de lo que actualmente determina la ley vigente debe ser el aporte jubilatorio.

Art. 6º - Facúltese al Poder Ejecutivo a través de estudios a realizar por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la determinación del prorrateo contemplando un aporte gradual, mensual extra, para que los trabajadores que se encuentren trabajando en las áreas afectadas por la presente ley al momento de su aprobación, puedan en un futuro gozar del beneficio que se les asigna.

Art. 7º - En el término de 90 días la presente deberá ser reglamentada.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT
- A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

8

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Deseo formular una moción de orden, señor Presidente. Ha quedado reservado el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 14.435–, referido a una fe de erratas del anexo de una ley que autorizó el endeudamiento para la realización de obras públicas, se corrige un error en la denominación de una obra a realizarse en la ciudad de La Paz. El monto, la ciudad, el departamento y el anexo son los mismos, pero existe un error en la denominación del barrio, ya que en lugar de decir “Barrio Feria”, dice “Barrio Fátima”.

Como esta obra, al corregirse el anexo, forma parte del Presupuesto –está corregido porque el Senado sancionó antes– y como no hay más explicaciones que dar que esta simple fe de erratas, mociono su tratamiento sobre tablas, y en caso de aprobarse que se considere en primer término; posteriormente que se trate el proyecto de ley referido al Presupuesto para el año 2.005, que tenía preferencia con o sin dictamen de comisión, luego el proyecto que cuenta con dictamen de comisión referido al arrendamiento de las islas fiscales de la Provincia, y a continuación los proyectos de resolución que se encuentran reservados en Secretaría cuyo tratamiento en bloque se va a interesar oportunamente, quedando para último la consideración de los Órdenes del Día de la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

9

LEY NRO. 9.554. ANEXO II. FE DE ERRATAS (BARRIO FERIA)**Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 14.435)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley –Expte. Nro. 14.435– referido por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

10

LEY NRO. 9.554. ANEXO II. FE DE ERRATAS (BARRIO FERIA)**Consideración**

(Expte. Nro. 14.435)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto para el cual se acaba de aprobar el tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya lo he explicado, es una simple fe de erratas donde se consignó por error en el anexo de la ley por la que se autorizó la obra del PROSAP, por el mismo monto, el mismo lugar, la misma localización, que en lugar de Barrio Fátima era Barrio Feria. El proyecto viene con media sanción del Senado y es simplemente esa corrección en el anexo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

11
PRESUPUESTO PROVINCIAL AÑO 2.005
Consideración
(Expte. Nro. 14.419)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.419– por el que se fija el Presupuesto General de la Provincia para el año 2.005, cuya preferencia se aprobó oportunamente.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I
TÍTULO I
Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º – Fíjase en la suma de Pesos dos mil novecientos treinta millones cuatrocientos cinco mil (\$2.930.405.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.005, con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
GASTOS EN PERSONAL 1.050.522.523	1.050.522.523	
BIENES DE CONSUMO 69.871.565	69.871.565	
SERVICIOS NO PERSONALES 227.695.943	227.695.943	
INVERSIÓN REAL 373.973.500		373.973.500
TRANSFERENCIAS 894.805.469	837.130.469	57.675.000
INVERSIÓN FINANCIERA 222.631.000		222.631.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses) 90.905.500	90.905.000	
TOTAL GENERAL 2.930.405.000	2.276.125.500	654.279.500

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
Administración Gubernamental 588.513.716	500.312.716	88.201.000
Servicios de Seguridad 166.729.193	162.940.193	3.789.000
Servicios Sociales 1.788.346.526	1.453.116.512	335.230.014
Servicios Económicos 295.910.565	68.851.079	227.059.486
Deuda Pública 90.905.500	90.905.000	
TOTAL GENERAL 2.930.405.000	2.276.125.500	654.279.500

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º – Estímase en la suma de Pesos dos mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil (\$2.852.437.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 2.576.979.000.
Recursos de Capital:	\$ 275.458.000.
TOTAL	\$ 2.852.437.000.

Erogaciones Figurativas

Art. 3º - Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial y, consecuentemente, las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de Pesos setenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil (\$77.968.000) para el Ejercicio 2.005 que será atendido con las fuentes de financiamiento deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	(\$ 77.968.000)
Fuentes de Financiamiento	
-Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos	\$ 110.123.000.
-Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$ 278.710.000.
Aplicaciones Financieras	
-Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$ 310.865.000)

Fíjase los gastos figurativos para las Aplicaciones Financieras y, consecuentemente, las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Las operaciones de crédito público que se mencionan precedentemente cuentan con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, o régimen que lo sustituya en el futuro, y tienen el siguiente destino:

-Amortizac. Deuda Consolidada	\$ 70.500.000
-Amortizac. Deuda Organismos Internac. (s/PFO)	\$ 61.311.000
-Programas Unidad Ejecutora Provincial	\$120.613.000
-Programas Dirección Provincial de Vialidad, OSER y Dirección de Hidráulica	\$ 26.286.000

Art. 5º – Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes, corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Crédito Público

Art. 6º – Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, operaciones de crédito público con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de Pesos ciento treinta y un millones ochocientos once mil (\$131.811.000).

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 7º - Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, en los términos del Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 y modificatorias y complementarias por hasta el monto correspondiente a vencimientos del Ejercicio Fiscal 2.005.

Art. 8º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público, con el Gobierno Nacional o entes del Sector Público Nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras,

u organismos multilaterales de crédito, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a las siguientes obras e importes:

- Pavimentación Ruta Provincial Nro. 20, tramo: Basavilbaso-Villaguay (entre Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Nacional Nro. 18), con los correspondientes accesos a las localidades de Líbaros, San Marcial, Las Moscas y Villa Domínguez: por hasta la suma de treinta y cinco millones de Pesos (\$ 35.000.000)
- Pavimentación Ruta Provincial Nro. 28, tramo Ruta Provincial Nro. 1-Río Guayquiraró, Dpto. Feliciano, por hasta la suma de Pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000)
- Enripiado Ruta Provincial Nro. 51, tramo: Urdinarrain-Larroque, Dpto. Gualaguaychú, por hasta la suma de Pesos siete millones quinientos sesenta mil (\$ 7.560.000)
- Enripiado desde Ruta Nacional Nro. 12 (General Ramírez-Dpto. Diamante) a Reinafé (Don Cristóbal 2do.-Dpto. Nogoyá), por hasta la suma de Pesos tres millones setecientos ochenta mil (\$ 3.780.000)
- Enripiado desde Arroyo Sauce (límite Dpto. Gualaguay) a Ruta Provincial Nro. 13 (La Ilusión-Dpto. Nogoyá), por hasta la suma de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$ 2.160.000)
- Enripiado tramo Camino Holt-Ibicuy- Ruta Provincial Nro. 45 Km. 13,5 costeano el Río Paraná Guazú, por hasta la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil (\$ 2.430.000)

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar recursos de otras fuentes financieras que se encuentren disponibles, con el objeto de asegurar la realización de estas obras.

Art. 9º – Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas habiendo efectuado, si correspondiere, los recaudos estimativos sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 10º – El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 11º – Fíjase en cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres (49.843), la Planta Permanente de cargos y en ciento setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro (178.134), la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 12º – El Personal Temporario detallado en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

Art. 13º – El costo de la planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 14º – Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 15º – Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad

de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 16° – Autorízase a la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el presente ejercicio presupuestario, a instrumentar las modificaciones necesarias a efectos de transformar las horas cátedras docentes al Régimen Universitario de Dedicaciones. La presente autorización no permite que las transformaciones que se produzcan impliquen un incremento en la partida correspondiente.

Art. 17° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 18° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley con los mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, debiendo destinarse los mismos primordialmente a atender compromisos de la deuda consolidada y flotante de ejercicios anteriores, situaciones de emergencia social, erogaciones para servicios de seguridad, educación, salud, desarrollo vial y para las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en la partida personal.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 19° – Modifícase las partidas del Presupuesto de la siguiente manera:

Transfiérase de la Jurisdicción 964 - Programa 17 - Actividad 01 - Financiamiento 11 - 001 Tesoro Provincial - Inciso 1, siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000) - Inciso 3, un millón (\$ 1.000.000) - Inciso 4, trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) - Inciso 5, un millón (1.000.000) - Programa 17 - Actividad 04 - Otros Gastos - Inciso 3, un millón (\$ 1.000.000), a las siguientes Jurisdicciones: Jurisdicción 951 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1, cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000); Jurisdicción 952 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 1, cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.00); y a la Jurisdicción 956 - Programa 29 - Actividad 01 - Inciso 3, un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) - Inciso 4, trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)

Art. 20° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a los recursos del Tesoro Provincial, los ingresos que se produzcan en concepto de reembolsos de préstamos y recupero de avales otorgados por la Provincia.

Art. 21° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar con el Estado Nacional el saneamiento financiero tendiente a la determinación y cancelación de las deudas y/o créditos entre las partes, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el Artículo 26° de la Ley Nro. 25.917.

A fin de lograr dicho saneamiento, podrá proponerse y acordar conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las obligaciones recíprocas.

Art. 22° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, con los mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, incrementando las partidas de erogaciones correspondientes a los organismos y conceptos que seguidamente se detallan:

- Dirección Provincial de Vialidad: incrementar las asignaciones presupuestarias para las Obras, los Programas de Mantenimiento de Caminos y Obras de Arte; y asimismo incorporar partidas para la adquisición de maquinarias y equipamiento.

- Dirección Provincial de Arquitectura y Construcciones: incrementar las asignaciones presupuestarias para las obras de construcciones, ampliaciones, y reparaciones de establecimientos educativos.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 23° – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación del saldo no utilizado al 31 de diciembre de 2.004, de los recursos afectados y no afectados.

Art. 24° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar fuentes financieras, de los recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 25° – Modifícase el 2do. párrafo del Artículo 33° de la Ley 9.496, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se prohíbe la designación de personal en la planta permanente de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas, que impliquen el aumento de la planta de cargos autorizados.”

Art. 26° – Modifícase en el folio 1376, rubro Presidente Instituto Portuario de Entre Ríos, la asignación al 01-01-05 de dos mil setecientos noventa (2.790,00) por: tres mil ciento cincuenta (3.150,00)

Art. 27° – Modifícase en el folio 38 Planta de Personal Temporario - Calificación Institucional - Total. Organismos Descentralizados - Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social 297 por: 367.

Art. 28° – Sustitúyese los folios 305, 306, 307, 308, 408, 409, 496, 497, 515, 517, 523, 524, 528, 552, 553, 554, 569, 570, 571, 572, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 658 de los anexos que remitiera el Poder Ejecutivo, que se adjuntan y forman parte de la presente.

Art. 29° – Modifícase el Plan de Obras de Inversión de acuerdo a las planillas que como Anexos II, III, IV, V, forman parte integrante de la presente.

Art. 30° – Agréguese como Anexo VI en 57 fojas que forma parte de la presente.

Normas sobre gastos

Art. 31° – El Poder Ejecutivo Provincial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 32° – El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 33° – Apruébase el Plan de Obras Públicas, de conformidad a los cuadros anexos al presente artículo.

Art. 34° – El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente la reprogramación de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras disposiciones

Art. 35° – El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley.

Art. 36° – Fíjase en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), la autorización destinada para el pago de sentencias judiciales firmes que condenen al Estado Provincial, organismos descentralizados y entidades autárquicas, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.344.

Art. 37° – Créase el “Fondo de Desarrollo y Conservación Vial”, que se constituirá con los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural.

Este Fondo tendrá como destino el financiamiento de lo siguiente:

- Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, comprendiendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorios de los mismos.
- Adquisición y mantenimiento de maquinarias, equipos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas en el inciso a).
- Adquisición de materiales y otros insumos, que se afecten directamente a las actividades definidas en el inciso a).

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, y su distribución a las distintas Zonales del Organismo se efectuará de conformidad a lo que determine la reglamentación, debiendo tener en cuenta como indicadores de la distribución: la recaudación correspondiente a los inmuebles de cada departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de cada jurisdicción, y otros parámetros que aseguren una asignación equitativa.

El Poder Ejecutivo establecerá la reglamentación, sus procedimientos, y realizará las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la instrumentación del Fondo.

TÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 38° – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la presente ley.

TÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 39° – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Art. 40° – Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitido en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 41° – Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.004.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el inicio de la gestión se empezó a delinear un proyecto de Presupuesto que contuviera como elementos principales un equilibrio fiscal pero sin dejar de atender los requerimientos básicos en materia de Educación, Salud, Seguridad y Justicia.

Hoy vamos a tratar un Presupuesto presentado en tiempo y forma el 30 de septiembre de 2.004, un Presupuesto equilibrado, pero es necesario aclarar que no siempre fue así, todo lo contrario, a lo largo de los últimos 20 años los Presupuestos presentados en tiempo sin déficit fueron la excepción, '96, '97, '98 y 2.004.

Hablar de un Presupuesto equilibrado significa hablar de una Provincia seria, previsible, de una Provincia que busca, que desea tener una proyección de futuro, de una Provincia que no quiere gastar más de lo que ingresa, que no quiere seguir endeudándose, que no quiere vivir pidiendo préstamos para cumplir con sus obligaciones.

Por eso, señor Presidente, señores diputados, voy a detenerme en un aspecto que me parece fundamental y es el referido al tratamiento de la deuda provincial; vale la pena referirnos a cómo estábamos a diciembre de 2.003. A modo de sintetizar la situación financiera heredada al 10 de diciembre de 2.003, debo decir que la deuda ascendía a 2.732.000 Pesos e incluía 232 millones de deuda flotante, con urgentes compromisos a los que debió hacer frente esta Administración con las devastadas arcas de la Provincia. El saldo negativo de las cuentas corrientes de Tesorería General era de 24 millones de Pesos. Teníamos deudas a corto plazo por 194.420.000 Pesos, las que incluían salarios de personal activo, de jubilados, de amas de casa, pensiones Ley Nro. 4.035, deuda del IOSPER, cinco remesas de coparticipación a municipios, deudas a proveedores y contratistas, deudas por remesas a organismos y a su vez teníamos que afrontar en el mes de diciembre compromisos salariales por 98.200.000 Pesos. Esto hacía un total de requerimiento a corto plazo de 316.620.000 Pesos.

Frente a esta situación se comenzó con la ardua tarea de ordenar las finanzas del Estado priorizando los sectores más castigados con los siguientes resultados: la coparticipación a municipios fue cancelada en su totalidad en los primeros cuatro meses de gestión y hoy podemos afirmar con orgullo que los días 10, 20 y 30 de cada mes se remiten los importes que legítimamente le corresponden a cada municipio sin importar la ideología de sus banderías políticas.

La deuda con el IOSPER se terminará de cancelar en su totalidad en el corriente mes de diciembre, es decir, que además de los aportes y las contribuciones mensuales se abonaron 17.800.000 Pesos adeudados por la gestión anterior. La deuda con proveedores y contratistas fue cancelada en su mayoría mediante el pago total y acuerdos de pagos programados.

En materia salarial la política del Gobierno evidenció un profundo compromiso con los agentes públicos tanto activos como pasivos y en continuidad a una línea de conducta que caracteriza a este Gobierno se restableció el diálogo con los distintos sectores en pos de la reactivación del poder adquisitivo de sus ingresos.

Bastaron tres meses de gobierno para actualizar las deudas por atrasos salariales que se registraban desde el año 2.001. El 10 de diciembre de 2.003 nos recibió con la responsabilidad de tener que afrontar un atraso salarial superior a los 60 millones de Pesos que comprendía el mes de noviembre tanto del sector activo como del pasivo, así como las diferencias en concepto de aguinaldo que hasta ese momento no encontraban resguardo por la vía del amparo.

Hacia el mes de marzo de 2.004 la situación planteada manifiesta un cambio profundo de rumbo,

resurgiendo desde el punto de vista del asalariado una Provincia ordenada y previsible, se habían cancelado la totalidad de las deudas salariales y comenzado con un cronograma de pago de haberes dentro de los cinco días del mes siguiente.

Reorganizadas las finanzas provinciales y en concordancia con la recuperación provincial se comenzaron a definir distintas políticas que marcaron el inicio de la recomposición de los salarios de los empleados públicos. Como corolario de esta etapa se culmina el año abonando la totalidad de los haberes y pasividades del mes de diciembre y el segundo aguinaldo antes del día 24 del corriente mes.

Ante el crítico panorama de corto y mediano plazo que significaba el elevado nivel de deuda flotante que debía afrontarse y altamente condicionado por los vencimientos que debían atenderse en relación con las cuotas de amortización e interés de la deuda pública consolidada, se comenzó desde el primer día a gestionar y a delinear, en conjunto con el Gobierno Nacional, el convenio de Financiamiento Ordenado suscripto en tiempo récord en el mes de enero del corriente año y que fuera aprobado por esta Cámara. Ello significó un refinanciamiento por parte del Gobierno Nacional de 126 millones, de los cuales 60 millones se destinaron al financiamiento de la deuda flotante y 66 millones a atender los vencimientos de las deudas con los organismos internacionales.

Este programa, sumado al compromiso de una correcta asignación de los recursos de este y de los próximos ejercicios, es lo que garantiza la gobernabilidad y la definición de las políticas que hacen un gobierno creíble con proyección y previsibilidad.

En la actualidad el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se encuentra abocado a concretar el acuerdo con el Gobierno Nacional con el propósito de suscribir en los primeros días del mes de enero de 2.005 el convenio en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado para el 2.005. Cabe destacar que es uno de los objetivos centrales del mismo la refinanciación de compromisos por amortización de deuda por un monto aproximado de 130 millones de Pesos.

Con respecto al déficit previsional, iniciada la gestión de gobierno el 11 de diciembre de 2.003 comenzaron a formalizarse las negociaciones con el Gobierno Nacional tendiendo a lograr la participación del Tesoro Nacional en el financiamiento del sistema previsional provincial, por encontrarse nuestra Provincia dentro del conjunto que no transfirió a esferas nacionales su Caja de Jubilaciones.

En fecha 10 de junio de 2.004, se suscribe con el Gobierno Nacional el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional, ratificado por esta Legislatura por Ley Nro. 9.578, en un acto de estricta justicia y reconocimiento al esfuerzo realizado por nuestra provincia desde el momento en que sostuvo la administración del régimen previsional en el ámbito provincial.

En tal sentido y conforme los términos del Convenio, el Estado Nacional asume el compromiso de financiar el déficit de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos con un reconocimiento progresivo desde el 2.000. Como consecuencia de dicho Convenio el Estado Nacional transfirió a las cuentas del Tesoro Provincial la suma de 60 millones, que fueron a cancelar el Programa de Financiamiento Ordenado que se había otorgado en concepto de anticipo...

-Ingresa al Recinto los señores diputados Zacarías, Grilli y la señora diputada Demon-
te y antes de ocupar su banca, dice el:

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente, pido una interrupción por favor.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le permite una interrupción al señor diputado Zacarías?

SR. VITTULO – Voy a terminar con mi exposición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en uso de la palabra el señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Encontrándose previsto...

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente, a nosotros no nos avisaron de esta sesión. Lo denuncié a usted personalmente, al Secretario de la Cámara y al Prosecretario, más aún, el Prosecretario me mandó a decir con un miembro de la Cámara que mañana a las 11 de la mañana...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado Zacarías, reglamentariamente usted no puede hablar.

SR. ZACARÍAS – Vengo a denunciarlo a usted...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se tomará la versión taquigráfica a los efectos ulteriores. Continúa en uso de la palabra el señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Encontrándose...

SR. ZACARÍAS – ¿Qué es esto? Mentiroso, mentiroso, mentiroso...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – De acuerdo al mecanismo del Reglamento, señor Presidente, que sea retirado el legislador si no guarda la compostura correspondiente.

SR. ZACARÍAS – Y lo denunció al señor Bescos que dijo que mañana a las 11 había Labor Parlamentaria...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le hago saber, señor diputado Zacarías, que no puede hablar.

SR. CASTRILLÓN – Vamos a exigir las medidas correspondientes.

SR. ZACARÍAS – Me avisaron, de parte de Bescos, que mañana había Labor Parlamentaria. Que lo sepan todos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en uso de la palabra el diputado Vittulo, a continuación el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Pido una interrupción al señor diputado Vittulo para hacer una aclaración muy breve.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El señor diputado Rogel le solicita una interrupción, señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Se la concedo.

SR. ROGEL – Señor Presidente: el Bloque de la Unión Cívica Radical cuando haga uso de la palabra va a hacer referencia a algunas de las cuestiones que se han planteado. Lo digo para que no se vaya a tomar que ha habido algún tipo de diferencia respecto al tratamiento.

Nosotros estábamos convocados a sesión los días martes, miércoles y jueves, y creíamos, sinceramente, que la sesión iba a ser el miércoles; de todas maneras cuando hagamos uso de la palabra vamos a hacer referencia a estas cosas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Esta Presidencia también va a revisar si fue correctamente convocada para hoy martes a las 11, si así fue todas las palabras de más están fuera de contexto y oportunamente leeremos la versión taquigráfica de lo que aquí se dijo.

Continúa en uso de la palabra el diputado Vittulo.

SR. VITTULO – En política tributaria en este primer año de gestión y con el objetivo principal, entre otros, de incrementar la recaudación impositiva, la Dirección General de Rentas ha trazado políticas y pautas de trabajo que junto a la fijación de metas a mediano y largo plazo y a las tareas desarrolladas tendientes a lograrlas, han dado al organismo un perfil preponderante y un rol importante dentro de la estructura del Gobierno Provincial.

Se proyecta para el próximo año, entre otras tareas, profundizar la depuración del registro de contribuyentes, ajustar la exposición del estado de deuda, intensificación de la tarea de fiscalización interna, redefinición del padrón de grandes contribuyentes, desarrollo de un software que estandarice los modelos de formularios a utilizar en las distintas etapas del procedimientos administrativo tributario y mejoramiento de la condiciones ambientales y edilicias.

Respecto de las determinaciones efectuadas por personal de Fiscalización Externa, durante el año 2.003 alcanzaron una suma de 17.736.711 de Pesos, cifra que incluye impuestos, intereses, multas por incumplimiento de deberes formales y multas por omisión, señalando que este último concepto no se contabiliza durante el corriente año, donde el monto de determinaciones alcanza los 25.500.000 de Pesos.

Como aspecto saliente es importante destacar el relevamiento de jubilados y pensionados realizado en toda la provincia, en el marco de las excepciones contempladas con el Código Fiscal, considerando sus necesidades y propiciando una tributación justa del impuesto inmobiliario.

En el corriente año se puso en vigencia la moratoria implementada por la Ley Nro. 9.576 sancionada por esta Legislatura, que otorga importantes beneficios al contribuyente como la condonación total de intereses y multas, un tratamiento especial en el impuesto inmobiliario para los contribuyentes con vivienda única y un premio al buen contribuyente del impuesto inmobiliario y automotor que consiste en la condonación total del último anticipo de 2.004 o el primero de 2.005, hecho sin precedentes en la historia de esta Dirección General. Este conjunto de beneficios provocó altos niveles de acogimiento por parte de los contribuyentes, alcanzándose la cifra *record* de 92.600 acogimientos por un importe de 77.800.000 Pesos, de los que se efectivizó el 92 por ciento. Cabe destacar que la DGR implementó un sistema de monitoreo y control a fin de mantener los acogimientos, además de los servicios de emisión mensual de

las cuotas, el envío a domicilio y el envío de intimaciones por falta de pago.

Con respecto a la moratoria debo poner de relieve que cuando existe unidad de criterio entre los bloques políticos y realmente se quiere hacer las cosas bien para consensuar políticas de Estado...

–El señor diputado Zacarías deambula por el Recinto y le habla a algunos señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado Zacarías, permita que continúe la sesión, por favor.

SR. ZACARÍAS – Ya vamos a arreglar...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Decía, señor Presidente, que la unidad de criterio entre los bloques políticos permite elaborar y consensuar la sanción de leyes como ésta, porque si bien el proyecto de ley de la moratoria lo presentó quien habla, sobre él trabajamos los diputados y los técnicos de todos los bloques que componen este Cuerpo, ley que permitió lograr esta buena recaudación para la Provincia.

Hace ya cuatro meses que los diputados de los tres Bloques estamos trabajando en conjunto en la reforma del Código Tributario y la Ley Impositiva, y espero que en los primeros día del año que viene podamos lograr un consenso para sancionarla para que, al igual que la ley de moratoria, sirva para ordenar la Provincia y obtener una mayor recaudación impositiva.

Todo este conjunto de acciones llevadas a cabo en la DGR, de las cuales sólo algunas han sido detalladas, se desarrollaron siguiendo la política implementada por el Poder Ejecutivo, que han posibilitado obtener para el año 2.004 una recaudación *record* histórica para ese organismo de aproximadamente 400 millones de Pesos, que nos permite afirmar que se cumplió sobradamente con el objetivo propuesto de incrementar de recaudación; lo que permitió el cumplimiento en exceso de las metas fiscales pautadas en el acuerdo alcanzado con el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado, actuando como factor clave de este desempeño la favorable evolución de la recaudación, tanto de origen nacional como el mayor ingreso que se viene produciendo en los recursos provinciales, en un contexto de recuperación de la actividad económica y en un criterio racional al momento de la asignación del gasto.

A lo largo del año se han reforzado con esta mayor recaudación distintas áreas en 325 millones de Pesos; por ejemplo, en Salud se reforzó en 51.486.000 Pesos: 26 millones en funcionamiento y 25 millones en Obras Públicas; en Promoción y Acción Social se reforzó en 34 millones, en Seguridad se reforzó en 17 millones, en Educación Elemental en 58 millones, en Educación Superior y Universitaria en 5.700.000 Pesos; así es como se han utilizado los mayores recursos provenientes tanto de la recaudación nacional como provincial en algunas áreas del gobierno, como así también para el pago de la deuda flotante.

Todo esto no hace más que demostrar que la Provincia está apostando al futuro, apostando a nuestras generaciones futuras que sin lugar a dudas van a ser las beneficiarias a las políticas que asumamos en este tiempo, solamente siendo una Provincia ordenada y previsible seremos capaces en este tercer milenio de atraer capitales e inversiones que posibiliten un desarrollo sustentable para nuestro pueblo.

En este Presupuesto para el año 2.005 se apunta a la Educación, a la Acción Social, a Vialidad, ya que se contempla un incremento de partidas para todas estas áreas.

El total de recursos asciende a la suma de 2.852 millones de Pesos. Está compuesto principalmente por los recursos tributarios de origen nacional con un monto de 1.489 millones de Pesos, lo que representa un incremento del 8,5 por ciento con respecto a lo recaudado por igual concepto previsto recibir en el ejercicio 2.004, que si bien es importante es menor al producido entre los años 2.003–2.002 y 2.004–2.003; y por los recursos tributarios de origen provincial que se han estimado en 370 millones de Pesos.

Cabe destacar que la Provincia tiene como objetivo trabajar en mejorar la eficacia y eficiencia de la Dirección General de Rentas a los efectos de lograr una mayor recaudación que se asimile a lo registrado a nivel nacional, además de tratar de estimular la conciencia tributaria de los contribuyentes.

El total de las erogaciones asciende a la suma de 2.930 millones de Pesos, de los cuales y teniendo en cuenta que los pilares básicos de esta gestión de gobierno son la Salud, la Educación, la Seguridad y la Obra Pública, se puede mencionar lo siguiente: este Presupuesto destina en el gasto en Salud un monto de 207.200.000 Pesos, lo que implica un incremento de 48.600.000 Pesos y en términos relativos un aumento del 30,69 por ciento con respecto al Presupuesto 2.004; en Educación Elemental, Media, Técnica y

Superior, con un monto de 546.700.000 Pesos y un incremento de 133.200.000 Pesos y en términos relativos de un 32, 21 por ciento; en Seguridad, con un monto de 166.700.000 Pesos y un incremento de 35 millones, en términos relativos un 27,21 por ciento; Obra Pública e Inversiones con un monto importante de 654.270.000 Pesos, es un incremento de 134.700.000 y en términos relativos un 25,93 por ciento. Es por eso que este Poder Ejecutivo dice que el 2.005 va a ser el año de las obras.

Es dable destacar que las previsiones para el 2.005 en lo referido al gasto destinado a Educación, el mismo supera holgadamente el 25 por ciento de los recursos de las Rentas Generales establecido en la Constitución Provincial, con un 27,96 por ciento que si se agrega lo destinado a Educación Superior alcanza al 30,61 por ciento.

Respecto de Obra Pública se observa que se dará prioridad a las obras relacionadas con las defensas costeras, contra inundaciones y estabilizaciones de barrancas, remodelación, ampliación y construcción de nuevas unidades penales, escuelas, hospitales, centros de salud, hogares de menores y centros de educación física. A través de un crédito del Fondo Fiduciario se destinarán 14 millones de Pesos a desagües pluviales de varias localidades. Se puede mencionar también lo destinado al Programa de Servicio Agrícola Provincial, PROSAP, con una inversión de 49.600.000 Pesos y las previsiones correspondientes a la CAFESG en materia de obras para el desarrollo regional, obras de saneamiento, etcétera, en la zona de influencia de la represa de Salto Grande que rondará los 110 millones de Pesos.

En materia de inversión habitacional se prevé la continuidad del Programa Habitacional Evita para dar solución a las familias carenciadas de las zonas de influencia de las Juntas de Gobierno, como así también dentro del marco de Programas Federales de Viviendas, está previsto un aporte del orden de los 180 millones de Pesos que se ejecutarán a través del IAPV.

Se prevé un superávit financiero de 116.129.000 Pesos en Rentas Generales y un déficit financiero de 194.897.000 de Pesos en Rentas Afectadas debido fundamentalmente al gasto de capital que es financiado por préstamos de organismos internacionales por 120.613.000 Pesos administrados por la UEP, por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional son 26.286.000 Pesos y por Remanentes de Ejercicios Anteriores, 50.123.000 Pesos. En tanto se prevé amortizar capital por un total de 310.865.000 pesos de los cuales solamente 6.170.000 Pesos corresponden a amortización de deuda flotante que dejará esta gestión.

Quiero aclarar acá que no sólo se ha pagado la deuda flotante heredada de 232 millones sino que al cabo de la gestión 2.004 esta Administración va a dejar únicamente parte de lo que se debería haber pagado en diciembre, que alcanzaría una cifra de alrededor de 6 millones de pesos. Asimismo señala que para financiar estos pagos se prevé una refinanciación de 131.811.000 Pesos correspondiente al Programa de Financiamiento Ordenado.

En la Cámara de Senadores se introdujeron una serie de modificaciones atendiendo a la solicitud de algunos legisladores y también de algunas áreas del Estado, que consta en los anexos que forman parte del presente proyecto.

Cabe destacar también que la creación del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial que se constituirá con un 20 por ciento del Impuesto Inmobiliario Rural, ley que aprobáramos en la última sesión y que tendrá como destino el financiamiento de: la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial (camino carreteras, puentes y obras complementarias a los mismos); adquisición y mantenimiento de maquinarias, equipos y accesorios; y adquisición de materiales y otros insumos.

Señor Presidente, creo que este Gobierno ha demostrado en este año 2.004 cuando presentamos en el mes de abril aquel Presupuesto, el cual tal vez fue tildado de mezquino porque éramos demasiado pesimistas, que al cabo de este año esa mayor recaudación tanto nacional como provincial fue afectada a los sectores que así lo necesitaban. Creemos que el Presupuesto 2.005 como está planteado, con un equilibrio financiero y con posibilidades de crecimiento en las distintas áreas como se ha expresado y con la posibilidad de ser un año en el que esta Provincia pueda realizar grandes obras que se transformen en fuentes de trabajo en todos los lugares de nuestra provincia, creo que va a ser para que empecemos a caminar.

Por todo lo expuesto y lo planteado, les solicito a mis colegas diputados que acompañen con su voto el Presupuesto 2.005.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, las mangas de camisa que observo aquí en el Recinto, a pesar que el calor no es tan agobiante, nos indican...

Señor Presidente, solicito un poco de silencio... nos indican que efectivamente, en principio, se

sesionaría en el día de mañana. Debo ser absolutamente preciso porque si hay algo que no vamos a hacer es dañar las instituciones y nosotros mismos producir hechos o palabras que tiendan a desandar –creo con absoluta modestia, señor Presidente, la historia no comienza con uno, por lo que creo que durante este año hemos tratado de andar un camino que creo que ha sido fructífero, aprovecho para decirlo ahora que se está concluyendo el año–, en tanto y en cuanto en este Recinto por decisión de todos, y tal vez por mayor decisión de la mayoría, hemos logrado que el pueblo debata con nosotros y no solamente entre nosotros los legisladores, y hasta llegamos a un planteo interesante que era la Labor Parlamentaria.

Somos hombres políticos, señor Presidente, comprendemos todas las cuestiones, sabemos lo que es el ejercicio del poder y no nos asustan ningunas cuestiones que tengan que estar vinculadas con esto, simplemente nos parece, señor Presidente, y esto para conocimiento de todo el Cuerpo, no solamente de la Presidencia sino de todos los señores legisladores, que en la medida que podamos tener un mecanismo de funcionamiento que nos permita cumplir con los avances que hemos tenido para el mejor tratamiento de las leyes y que el pueblo de la Provincia nos vea lo más ordenadamente posible tratando las leyes en este Recinto, que nos va a beneficiar a todos.

Si había intenciones, y las comprendemos porque estábamos convocados, es la verdad, estábamos convocados hoy, mañana y pasado, la convocatoria era así. No podemos decir otra cosa, si había intención, excepto que se vaya a alterar todo lo que ha sido el funcionamiento, la bancada de la Unión Cívica Radical comprende las prioridades políticas que cada partido tiene y el derecho de llevarlas adelante, pero nos parece una cuestión normal que se trate en lo posible de ver si podemos mantener una mecánica legislativa que nos permita tener alguna certeza con tiempo y forma del tratamiento parlamentario que se va a tener de las cosas.

Nosotros teníamos convocada para hoy a las seis de la tarde una reunión de Bloque, y ahí íbamos a terminar inclusive de pulir algunos aspectos de los temas que presuntamente podían llegar a ser de tratamiento. Quiero decir esto en un tono absolutamente conciliador, señor Presidente, porque nos parece que es un hecho político, pero que si se va a tomar como práctica nos va a tener en una actitud de zozobra y sobre todo nos va a hacer retroceder en un avance importante que hemos tenido en función de lo que ha sido la previsibilidad respecto a estas cosas.

Nada más que esa acotación quiero hacer, porque un legislador, el diputado Fernández, no ha podido estar presente en esta sesión por se habían programado las cosas diferentes, los demás legisladores tuvimos conocimiento por rumores, surgidos a partir de las 10:30 de la mañana, y la mayoría, gracias a Dios, estaba en las rutas, así que pudimos estar prácticamente la totalidad del bloque.

No quiero ni demonizar ni hacer ninguna cuestión que no corresponda de esto, simplemente es un planteo político para que podamos retomar en la medida de lo posible la práctica que veníamos llevando adelante para no desandar algún camino que nos va a perjudicar a nosotros mismos en el funcionamiento de la Cámara.

Dicho esto, señor Presidente, voy a intentar representar al Bloque de Unión Cívica Radical en este contexto, en el tratamiento del Presupuesto 2.005.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El diputado Zacarías le pide una interrupción, señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – No tengo ningún inconveniente en concederla, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el señor diputado Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Gracias, señor Presidente, no es para tratar el tema del Presupuesto y le agradezco al diputado Rogel.

Señor Presidente, soy un hombre político, nunca he ocultado en mi carácter de hombre político la relación, las conversaciones, la palabra, que he mantenido con mis colegas legisladores y también con miembros del Gobierno de la provincia.

Nunca oculté que me reuní con el Ministro de Gobierno, que me he reunido con el diputado Vittulo, con el diputado Castrillón, con el diputado Allende, que he hablado con el diputado Solari, que hemos conversado desde nuestro Bloque...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado Zacarías, la interrupción está dirigida solamente al tema que se está debatiendo, después usted va a tener la oportunidad de hablar lo que quiera.

SR. ZACARÍAS – Terminó, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concluya, por favor.

SR. ZACARÍAS –¿Sabe por qué digo estas cosas, señor Presidente? Porque quiero resaltar que con mi

forma de actuar –que hasta me ha ocasionado algunos inconvenientes injustos y fuera de lugar– he tratado de aportar ideas para modernizar las instituciones de la Provincia, la Legislatura y el sistema electoral. Y he ido a los despachos de ellos, señor Presidente, como he ido a su despacho, porque así, me manejo; he ido a las 10 de la mañana, a las 4 o a las 6 de la tarde, nunca de noche...

El Prosecretario de esta Cámara de Diputados, el arquitecto Bescos, quien es amigo mío, me dijo telefónicamente, de parte del diputado Castrillón, que mañana a las 11 de la mañana iba a haber reunión de Labor Parlamentaria. Quiero decirlo porque quiero quedar tranquilo con mis pares de bancada, con la diputada Demonte y con el diputado Grilli. Esta es la verdad, la absoluta verdad. Y lo juro de la misma manera que lo juré por la Constitución. Yo no miento, yo no oculto las cosas...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado Zacarías, en la notificación que se le hace a usted – que firma el señor José Nixdorff, un empleado suyo, con fecha 17 de diciembre, a las 12 y 04– se lo convoca a usted y a los demás integrantes de su Bloque a sesión para hoy a las 11, mañana a las 11 y pasado mañana a las 11, y era obligación venir. Así que las otras cuestiones, son cuestiones aparte.

SR. ZACARÍAS – Usted sabe, señor Presidente, que esas son notificaciones formales, que se mandan siempre; pero si el señor Prosecretario de la Cámara me habla por teléfono antes de las 11 y me dice que la reunión de Labor Parlamentaria va a ser mañana, ¿cómo no le voy a creer, señor Presidente? Y lo nombra al diputado Castrillón, quien es el Presidente del Bloque Justicialista. ¡Yo creo en la palabra, señor Presidente!

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Me parece que tenemos que terminar con esto porque el proyecto de ley de Presupuesto es un tema muy importante. Faltan sólo doce días para que comience el año 2.005, no sé si se dieron cuenta.

Con relación a la información que dio el señor Prosecretario, quiero decir que hasta ayer efectivamente era así. Normalmente nosotros respetamos lo que charlamos y lo que comunicamos. El problema es que hay otros que no respetan y nos dicen una cosa y después sacan otra en los diarios, tratando de hacernos quedar como los malos de la película... Es más, retiro lo dicho, como los idiotas útiles.

Nosotros también tenemos un límite, señor Presidente. Lo habíamos manifestado en el diario de hoy que les íbamos a avisar a través de la prensa después de nuestra reunión de Bloque. Evidentemente se tienen que dar cuenta que nuestros compañeros, algunos que han estado trabajando durante cuatro meses en la ley del régimen jurídico básico de los empleados públicos, nueve meses en la reforma constitucional, ocho meses en la reforma de la Ley Nro. 3.001, ven que toman para la “joda” las declaraciones en los dos diarios principales de la provincia del día lunes. Cuando estamos consensuando la reforma política, aparece una diciendo: “Nosotros estamos en contra porque van a hacer desaparecer un partido...”, partido que nunca existió, porque si hubiera sido necesario para fijar pelo en alguna lista de la lista de Montiel, la Red no existía. Entonces, cuando vemos que están haciéndonos perder el tiempo en cuestiones importantes, ¿qué es lo que decimos? Vamos a resolver desde nuestro Bloque, y así lo hicimos conocer. No tienen la culpa ni el Secretario ni el Prosecretario. Fue el Bloque Justicialista, convocado y habilitado para sesionar el que se hace responsable de querer sesionar en el día de hoy para tratar los proyectos de ley importantes que es posible sancionar.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, tenemos hoy en tratamiento la ley de leyes, como algunas veces dijo el legislador refiriéndose al Presupuesto de Gasto de la Provincia.

Lamento pero voy a tomar datos que ha utilizado el diputado Vittulo, son algunas cifras que ha dado, pero solamente para contradecir la lectura que hace él de esas cifras.

Señor Presidente, esta Provincia recibe 400 millones de Pesos más de coparticipación. Por si alguno no escuchó, lo repito: 400 millones de Pesos más de coparticipación. Seguramente no va a ser tema de discusión porque algunos querrán hablar de la bonanzas o beneficios del modelo kirchnerista y otros hablaremos de quién pagó en todo caso la diferencia económica en la República Argentina, porque no es secreto para que una provincia reciba 400 millones más.

Voy a tratar de ser objetivo para contextualizar los números que ha leído el diputado Vittulo. La otra fotografía que hay que sacarle a este Presupuesto para que el pueblo de la Provincia se entere, es a la fenomenal distorsión que nosotros veníamos advirtiendo de 75 a 25 respecto de cómo están planteados los gastos, respecto de lo que son los envíos de la coparticipación nacional, han aumentado, pero han aumentado en su nivel de dependencia; hoy estamos en un 76 por ciento de recursos coparticipables nacionales y en un 24 por ciento de recursos propios sobre lo que yo estimo en 2.758 millones de gastos que habría en este sentido. Esa fotografía es determinante para la construcción del modelo de provincia, allí no ha va-

riado nada, es más ha variado en términos negativos un punto más en ese estado de dependencia.

Pero el señor diputado Vittulo se ha esforzado en explicarnos la realidad de la deuda pública, lamento desilusionarlo pero tengo que decirle que lo que se nos trajo a tratamiento del Presupuesto 2.004 el Estado Nacional solamente pagó 130 millones de Pesos, coincido en la descripción: 60 millones de intereses y 70 de la deuda fluctuante, pero sobre 210 que teníamos comprometido.

Señor Presidente, para que los que nos están escuchando sepan, mediante el Artículo 7º que tiene este proyecto de ley de Presupuesto se autoriza finalmente al Poder Ejecutivo a concretar las operaciones de crédito por hasta el monto de los vencimientos de lo que permite el Ejercicio 2.005; esto quiere decir que finalmente en la provincia de Entre Ríos no tenemos certeza de lo que realmente se puede llegar a pagar, es más aún, algunos comentarios indican que el Gobierno, con el Estado Nacional como fundamental acreedor, podría llegar a un proceso de renegociación por más del 40 o el 50 por ciento de la deuda, por lo tanto no hay certeza de lo que el Estado Nacional, a partir de lo que dice el Artículo 7º, va a terminar pagando, como está planteado, como actitud discrecional por parte del Poder Ejecutivo.

Las dos fotografías macros son estas, señor Presidente, hay un nivel de dependencia de los recursos nacionales superior inclusive al del año pasado y hay respecto de la deuda pública un manejo discrecional que no permite tener tan sólo por el Artículo 7º que hemos planteado, una certeza de lo que el Estado Provincial durante este ejercicio va a pagar.

De todas maneras, la tercer fotografía que es la más cruel, si nosotros tomáramos el desagregado de las planillas que hacen a la deuda pública, podemos decir, lamentablemente, que el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos 2.005 tiene como objetivo central -en la priorización lo estoy diciendo- el cumplimiento del pago de la deuda teniendo al Estado Nacional como acreedor privilegiado.

Señor Presidente, acá se ha hablado por parte del miembro informante y Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sobre los incrementos que han tenido algunos servicios como Seguridad, Salud y Educación, por nombrar tres. No es real ese incremento, señor Presidente, porque todos esos servicios en la Provincia, en este ejercicio de Presupuesto que se nos presenta, han disminuido en función del promedio que es del 40 por ciento que han tenido los otros rubros que están detallados en el Presupuesto. Esta es la verdad, señor Presidente. El diputado Vittulo bien lo ha dicho, está en la versión taquigráfica, ninguno de los incrementos que ha mencionado ha superado el 40 por ciento. Ninguno de estos servicios supera la media que es la del 40 por ciento en los incrementos.

Nosotros dijimos, señor Presidente, que además -y termino con lo macro-, no íbamos a votar este Presupuesto porque como somos un partido que ha ejercido el poder en la Provincia de Entre Ríos, y ha hecho algunas obras importantes que el Justicialismo debería tratar de imitar, desde 1.914 a la fecha, no estamos dispuestos, como lo dijimos con el Financiamiento Ordenado y la Responsabilidad Fiscal, a andar algunos caminos que no nos sirvieron para nada. Es por eso que, haciéndonos cargo, fuimos votando ese tipo de leyes que seguían en este camino que terminan conformando esta fotografía del modelo de provincia que no nos sirve.

Pero, señor Presidente, entre el Artículo 14º y 18º de la Ley de Presupuesto que tenemos a tratamiento, se vuelven a incorporar los artículos que permiten al Poder Ejecutivo, por ejemplo, si existiera una mayoría de ingresos a la Provincia por recursos no afectados, puede el Poder Ejecutivo tener disponibilidad de esos recursos. Es más, a partir de los Artículos 14º y 18º se vuelve al igual que en el Presupuesto 2.004 a permitir que el Poder Ejecutivo tenga el manejo de las partidas, con lo cual el presupuesto constituye un dibujo hecho en tiempo y forma. Ese ha sido el gran esfuerzo del Gobierno de la Provincia, hacer el dibujo en tiempo y forma.

El Presupuesto debería tener, además de previsibilidad, por ejemplo, respecto de la deuda, la audacia de avanzar o por lo menos tener el compromiso de hacerlo al menos en lo que es un ordenamiento de presupuesto por programas. Estos Artículos que van del 14º al 18º hacen imposible acompañar la Ley de Presupuesto. Está nuevamente en manos del Poder Ejecutivo el diagrama último y final del Presupuesto.

Hay un Artículo 18º el cual vengo a advertir a esta Legislatura en nombre de la bancada radical, que tiene una redacción confusa, además establece la posibilidad que el Poder Ejecutivo Provincial pueda instrumentar junto con el Poder Ejecutivo Nacional un saneamiento financiero y una cancelación de deudas y créditos entre las partes.

Espero, señor Presidente, que algunas viejas deudas que el Estado Nacional sigue teniendo y que algunas ha reconocido como sabemos nosotros, algunas que tenían que ver con los servicios nacionales no transferidos o un viejo juicio que se tenía con la Empresa de Agua y Energía, no sea este artículo, señor Presidente, el Artículo 18º, el instrumento por el cual el Estado Nacional pueda finalmente saldar a

algún valor histórico esta deuda que tiene el Estado Nacional con la Provincia. Esto surge de su redacción, señor Presidente, y los invito con honradez a los demás legisladores que observen este Artículo 18° porque hay una discrecionalidad muy grande para la compensación de las deudas entre el Estado Nacional y el Estado Provincial.

Acá el diputado Vittulo nuevamente ha intentado hacer una discriminación en que estos 400 millones más de coparticipación que recibe la Provincia de Entre Ríos han sido direccionados. Voy a hablar de algunas cuestiones que son muy concretas: hay 2.900 nuevos cargos de planta permanente en el Presupuesto 2.005 que hoy se va a votar en esta Cámara, repito, en el Presupuesto 2.005 que está en tratamiento de la Legislatura está la creación de 2.900 nuevos cargos, hay sí incrementos de las horas cátedras, señor Presidente, lamentablemente debemos decir, y sobre esto vamos a presentar en su momento una información, que hay un manejo de las horas cátedras que lo estamos analizando, que muchas veces han sido utilizadas para lo que es la contratación de personal administrativo, y hay también un incremento del personal temporario, o sea, de contratos, señor Presidente, en el Presupuesto.

Lo más importante tal vez como distorsión, y que no puede ser señalado, señor Presidente, como una actitud de sensibilidad social, porque si esto estuviera enmarcado en programas de promoción social nosotros lo felicitaríamos porque somos conscientes de la crisis, hay un incremento casi de un 30 por ciento en la política de subsidios concentrada en dos partidas, fundamentalmente en la Unidad I; el año que viene, señor Presidente, señores legisladores, es un año electoral.

Esperamos que en el Boletín Oficial este 26 ó 30 por ciento no sea una cara que haga de la política y del manejo de los recursos un descrédito frente a los entrerrianos. Este incremento en las políticas sociales no puede estar establecido a partir de la política de subsidios, lo hemos practicado, nos avergonzamos, en épocas de crisis y de miseria, con 20 millones de argentinos pobres la subsidiariedad es clientelismo político, no hay otra lectura, señor Presidente. Lo digo desde la profunda defensa que hago en todos los ámbitos que he podido y que hemos hecho el radicalismo de la clase política o de la dirigencia política argentina.

Párrafo aparte merece, y quisiera que esto no molestara a nadie, pero siento, señor Presidente, y le pido al bancada Justicialista que a esto lo tome, porque creo que debe ser un debate que lo tenemos que dar: ha habido acá una Cámara de primera y otra Cámara de segunda, siento que la Cámara de Diputados en el tratamiento del Presupuesto ha sido de segunda.

Nosotros hoy venimos a dar el debate porque hace más de dos meses que tenemos en nuestras computadoras el mayor avance de este Presupuesto y tenemos la obligación de haberlo estudiado, pero la Cámara de Senadores ha tenido dos cosas, señores diputados, insisto y no los quiero molestar, pero quiero decir algo que lo tenemos que debatir, y la bancada Justicialista que tiene mayoría y que es gobierno debería tratar de corregirlo, no sólo que no tuvimos tiempo de darle un tratamiento parlamentario, sino que el Presupuesto no pudo ser debatido en comisión, pero como fue presentado en tiempo y forma nosotros estamos obligados al tratamiento y tenemos la necesidad y obligación de tener opinión. Los senadores además de tener la posibilidad de discutir tuvieron una posibilidad que es la de curiosamente sentarse con varios funcionarios y Ministros y echar mano al plan de obras públicas de la provincia, cada senador peronista de esta provincia tuvo la posibilidad, como representante del pueblo que es, de mirar el plan de obras.

Sé que esto ha causado molestia en la bancada Justicialista. Creo, señor Presidente, que es un acto de discriminación hacia la Cámara de Diputados, porque se debió discutir también el plan de obras para que pudiéramos opinar sobre él, por más que el Poder Ejecutivo y la bancada mayoritaria –como corresponde, porque ganaron las elecciones– tengan la última palabra. Pero no se concibe que los senadores hayan tenido esa posibilidad y no la hayamos tenido los diputados. Además, quiero decir, señor Presidente, como se lo dijimos al Ministro en el Diálogo Político, que al igual que en el Plan Federal de Vivienda, los municipios gobernados por Intendentes radicales no fueron contemplados en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, que aunque había sido elaborado durante el gobierno anterior, reclamamos su modificación para incorporar obras, a partir del nuevo mapa político, en los municipios gobernados por Intendentes radicales.

Quizás alguien crea que no corresponde que los legisladores, tanto los senadores como los diputados, podamos tener injerencia en el Plan de Obras a realizarse en cada uno de los lugares cuya población representamos, y en todo caso es un debate que debemos abordar; pero si hay senadores que han tenido la posibilidad de analizar esto, los diputados deberíamos tener la misma posibilidad.

Buscando enriquecer el debate con el intercambio de opiniones, voy a plantear de manera estructural por qué el Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar negativamente el proyecto de ley de Presupuesto 2.005. Desde hace quince años las fotografías del Presupuesto siguen siendo las mismas. Hay una

estructura de dependencia económica a los recursos nacionales; hay un Presidente que está ejerciendo el poder económico que está recibiendo por la brutal transferencia de los recursos de las provincias hacia el Estado Nacional, que no nos sirve; hay una imprecisión respecto de la deuda pública; hay una voluntad de tener al Estado Nacional como acreedor fundamental; los incrementos de los servicios esenciales –salud, educación y seguridad– están por debajo de la media del Presupuesto; hay un incremento de la política de subsidio; hay un incremento de 2.900 nuevos cargos; y, desde mi punto de vista y el de la bancada de la Unión Cívica Radical, en el tratamiento que hemos tenido del Presupuesto, señor Presidente –lo digo con modestia, por más que muchas veces el Gobernador se molesta– no hay más que voluntad de administrar. A algunos la voluntad de administrar les parecerá suficiente, pero nosotros, que no creemos ser un partido de circunstancias, que nos hacemos cargo de toda la historia política de esta provincia, esperábamos que por lo menos este año el Gobernador Busti viniera con el desafío de la transformación. En este Presupuesto, señor Presidente, no se advierte el desafío de la transformación, sino que sólo se advierte la voluntad de administrar, pero la administración en esta crisis y con esta dependencia es la administración de la pobreza.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Los diputados de la bancada Justicialista me piden que sea breve, y lo seré porque voy a dar algunos ejemplos sobre lo que me hubiese gustado que en esta Cámara de Diputados hubiésemos podido intervenir. Me parece que de haber podido usar nuestra facultad como Poder Legislativo de intervenir en el Presupuesto de la Provincia, usar nuestra facultad que nos dio el pueblo cuando nos votó, con estos ejemplos en los cuales me voy a tomar unos breves minutos –y me voy a restringir nada más que al sector Salud–, creo que todos los que estamos aquí vamos a acordar que estamos preocupados y queremos darle solución a varios de los problemas que hoy de la manera en que está planteado este Presupuesto no vamos a poder darle un inicio de solución.

Cuando nosotros discutimos el Presupuesto, y tiene que ver con la facultad que tenemos como Legislatura, lo que hoy nos mueve en esta Argentina y en esta Entre Ríos con los índices de pobreza que estamos sufriendo, los que nos mueve, decía, es poder discutir la distribución de la riqueza; me parece que ése es el tema, es poner en el centro el problema que hoy tiene nuestra sociedad, es esta gran pobreza y esta situación de desigualdad.

En este contexto en donde todos conocemos –y no voy a decir nada nuevo– que en las dos ciudades más importantes: Paraná, con un 41 por ciento y Concordia, con casi el 70 por ciento de la población que hoy está bajo la línea de pobreza, en un mundo que hoy con la era de la globalización está signado por el cambio tecnológico, sabemos –por lo menos así pensamos desde La Red de Participación Popular– que es crucial y es central que las medidas y las acciones de gobierno que tomemos hoy van a ser las que van a determinar la calidad de hombres y mujeres para estar en condiciones de desarrollar una vida productiva, de poder desarrollarse en estas tierras.

Entonces nosotros creemos que podemos avanzar y a partir de plantearnos seriamente cuando analizamos el Presupuesto, porque ése el lugar y la función que hoy tenemos aquí en esta Legislatura, podemos avanzar en estrategias que sirvan para dar los primeros pasos, por ejemplo, en un programa de asistencia e investigación en innovación tecnológica a las empresas entrerrianas para que de esa manera se pueda comenzar a dar los pasos importantes en dirección a promover mayores oportunidades de negocio y de inversión. Pero de esta manera como está presentado este Presupuesto, con la delegación de facultades que estamos haciendo al Poder Ejecutivo, estamos renunciando a esto, a nosotros mismos, por eso estoy hablando...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le concede una interrupción al diputado Castrillón?

SRA. GRIMALT – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN – En qué lugar cree que debería haberse incorporado el rubro que ha hecho referencia, para la producción y el crecimiento, en qué rubro y en qué anexo para referirme a un artículo después en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Grimalt.

SRA. GRIMALT - Nosotros estamos renunciando cuando aprobamos este Presupuesto en estas condiciones, cuando le delegamos al Poder Ejecutivo las facultades para que priorice y de acuerdo a su manera de llevar las diferentes acciones de gobierno establezca qué es prioritario y qué no. Me parece que nosotros aquí, los diputados y también los senadores tenemos mucho que decir en este sentido.

Voy a tomar como dije, con respecto a este Presupuesto el rubro Salud. Solamente algunos ejemplos nada más donde creo que van a estar de acuerdo todos los diputados y diputadas de las demás bancadas, que es necesario rever esta situación. Por ejemplo en Salud tenemos que han disminuido el

Presupuesto para Atención Primaria y para eso vamos al Programa 16 y vamos a ver que la disminución con respecto al año 2.004 se verifica en un 24 por ciento. Estuve reunida con el Secretario Abolafia, porque precisamente este tema y todo lo referido a Salud Pública me preocupa mucho y porque se acercaron aquí a la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, donde los recibimos en forma conjunta con el diputado Fuertes, los profesionales de los distintos servicios y disciplinas que trabajan en los Hospitales San Roque y San Martín. En nada el Secretario Abolafia me manifestó su preocupación o su atención con respecto a esta disminución y a qué se debía esta disminución en lo que refiere a la Atención Primaria de la Salud.

Otro ejemplo es que observamos una disminución en el presupuesto de hospitales esto es el Programa 19. Tomemos por ejemplo el Hospital San Antonio en Gualeguay con respecto al año 2.004 que está en menos, en un 6,8 por ciento. El que me asombra por los números que tenemos, es el Hospital Santa Rosa en Villaguay y realmente esto fue consultado y el diputado Fuertes ha podido corregirlo, pero por los números a los que he accedido a través del disquete, hay una disminución del Presupuesto entre el año 2.004 a este del año 2.005 del 50,7 por ciento.

Traigo estos dos ejemplos nada más pero hay varios, esto tiene que ver con que nosotros como diputados todos, todos los que estamos aquí, realmente queremos que el Servicio de Salud en cada uno de nuestros hospitales esté garantizado y que nuestra población pueda concurrir y pueda hacer ejercicio de su derecho. Pero me parece que nosotros mismos estamos renunciando a poder darle solución desde aquí. Me podrán contestar que vamos a trabajar en una ampliación de Presupuesto y yo les contesto que por supuesto, que mañana mismo tenemos que empezar a trabajar en una ampliación de Presupuesto para rever todos estos números.

Otro tema que tiene que ver con la famosa pastilla de la Bomba de Cobalto. Recuerdo cuando aquí, el Director del Hospital San Martín cuando estábamos tratando el Presupuesto 2.004 nos dio un informe detallado, y expresó su preocupación y nos anticipó que esto tenía un tiempo límite que era para agosto del 2.004. Estuve también a principios de diciembre con el doctor Legascue porque a él me remitió el doctor Abolafia, preguntándole cómo estaba este tema y aún hoy no se han podido completar todos los requisitos para comprar este elemento tan vital para la salud de todos los entrerrianos y entrerrianas.

A esto nosotros lo podíamos haber previsto y solucionado inmediatamente, inmediatamente, haciendo uso de nuestras facultades para intervenir en este Presupuesto. Además les comunico a mis colegas, fundamentalmente de la bancada Justicialista, para que ellos por pertenecer al oficialismo pueden a lo mejor activar, pero a mí me planteó el doctor Legascue su gran preocupación porque la cámara, comisión especial, que se utiliza en este servicio de oncología que necesita dieciséis rulemanes planos tiene únicamente dos y está con serios problemas financieros para hacer venir al equipo técnico desde Buenos Aires para encontrarle una solución.

Todas estas cosas necesitan presupuesto, todas estas cosas a mí no me cabe la menor duda que todos los que estamos aquí las queremos solucionar, pero una forma para poder solucionarlas es corrigiendo y viendo cada una de las partidas cómo podemos modificarlas, y con esto le estoy contestando al diputado Castrillón. No creo que se me puede ocurrir graciosamente desde mi partido destinar esta partida o la otra, me parece que a eso lo tenemos que hacer entre todos, entre todos los que estamos preocupados cómo hacemos para que este Presupuesto realmente tenga como prioridad los principales problemas que tiene la población en Entre Ríos.

De más está decir que por esta y muchas otras razones, porque se sigue manteniendo la misma matriz que tenía el Presupuesto del año 2.004, por estas y muchas otras razones mi voto va a ser en contra.

Coincidiendo con uno de los puntos que tocó el diputado Rogel, me parece también que en la discusión de cómo salimos adelante en la Provincia de Entre Ríos, porque me interesa salir ahora, no dentro de cinco, diez o quince años, me interesa poder estar aportando, trabajando ahora en todo lo que se pueda para que nuestro pueblo pueda comenzar a salir adelante.

Entonces, esta gran dependencia que tenemos de nuestros ingresos con respecto a la coparticipación nacional, es otro tema que también tenemos que comenzar a discutirlo, y esto se mantiene exactamente igual, exactamente igual esta situación de estar desvirtuados los recursos propios, los recursos genuinos. A nosotros nos ingresan –a esto lo tienen todos los diputados– por los impuestos que son de orden provincial, aproximadamente 370 mil Pesos contra lo que es el aporte de coparticipación federal que hablamos de casi 1.500 millones de Pesos. Esto es lo que realmente preocupa y también estas son las cosas que nosotros, en esta Cámara, debemos atender, para eso nos votó la gente, para que entre todos veamos cómo podemos comenzar a ser dueños de nuestro propio desarrollo y no estar sujetos a ningún tipo de extorsión, permítanme esta palabra, que a veces, o muchas veces, ejerce la Nación sobre la Pro-

vincia.

Esta es la preocupación, con ese ánimo estuve y desde La Red de Participación Popular nosotros estuvimos analizando el Presupuesto. No me quiero extender, solamente traje estos ejemplos, nada más que estos, pero podría dar varios, como la preocupación –lo veo al diputado Allende y por eso me acordé–, como la preocupación de muchos empleados estatales en el área salud que se acercaron porque están preocupados, quieren un Estado más operativo, quieren un Estado más eficiente con servicios que le estén dando respuestas a la gente...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le concede una interrupción al señor diputado Castrillón?

SRA. GRIMALT – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - ¿Qué prevé el Presupuesto para Salud?, le pregunto a la diputada.

SRA. GRIMALT – El ejemplo que voy a dar no está referido a aumentar la cantidad de cargos, no está referido a aumentar la cantidad de cargos, sino cómo esos cargos deberían distribuirse en los distintos servicios.

Las personas que se acercan están trabajando, están trabajando dentro del Estado, y ellos tienen propuestas para optimizar distintos servicios o para crear otros como, por ejemplo, el servicio de esterilización en los distintos hospitales de la Provincia, comenzando en forma gradual.

Esto significa hacer una nueva readecuación de los cargos que existen en las distintas áreas, en las distintas Secretarías, en las distintas divisiones, en los distintos sectores del Estado entrerriano. Esto es sólo para dar algunos ejemplos.

Y lo quiero plantear nuevamente porque es algo que tiene que ver con el trabajo a conciencia y denodado que están haciendo los empleados y las personas designadas por este mismo gobierno al frente de estos servicios como por ejemplo con la violencia familiar, que con el presupuesto exiguo que tienen no pueden llevar adelante su tarea en forma apropiada como tampoco pueden asegurar el tratamiento para las personas que son víctimas de la violencia tanto los adultos como los niños o niñas.

Esto es sólo un ejemplo y otro ejemplo es la óptima tarea que están llevando adelante en el área Mujer de la Provincia y, coincidiendo con la Directora, debo decir que con el exiguo presupuesto que se les envía que es de 20 mil Pesos no pueden cumplir con sus objetivos y me parece que ese lugar tiene una gran potencialidad y nosotros como diputados y como diputadas debemos ayudar a que eso se logre.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, habiendo escuchado la exposición del Presidente de la comisión que tuvo a su cargo el Presupuesto, la posición del radicalismo y de su aliada La Red y no habiendo pedido la palabra el otro partido con representación parlamentaria Nuevo Espacio Entrerriano, pido concretamente como moción de orden que se cierre el debate y se pase a votación por título la ley en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre de debate formulada por el diputado Allende.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción en el sentido de que la votación en particular se haga por título.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de Presupuesto.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en particular el Título I, que abarca desde el Artículo 1º al Artículo 37º, inclusive..

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II (Artículo 38º) y III (Artículos 39º y 40º). El Artículo 41º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

12
ISLAS FISCALES
Consideración
(Expte. Nro. 14.297)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.297– que establece la obligatoriedad de arrendar las islas fiscales de la Provincia que se encuentren desocupadas, proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial para esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.297– mediante el que se propicia declarar sometidas al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárense sometidas al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales de la Provincia de Entre Ríos, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos, que al presente pertenezcan al patrimonio provincial o que en lo sucesivo ingresen al mismo por cualquier título o modo, en la forma y a los fines de esta ley.

Art. 2º - Las islas fiscales deberán ser arrendadas mediante procedimiento público de selección de ofertas, ajustándose a lo que la presente ley y su reglamentación establezca.

Art. 3º - Los contratos de arrendamiento que en virtud de la presente ley se celebren, deberán tener una duración de tres (3) años, podrán ser renovados por única vez por igual plazo y no podrán subarrendarse.

Art. 4º - Los predios arrendados deberán destinarse al desarrollo de actividades ganaderas, apícolas y/o aquellos propios de proyectos de inversión para la prestación de servicios turísticos quedando prohibido el uso para la explotación agrícola intensiva que requiera la aplicación de agroquímicos o plaguicidas.

Art. 5º - Para el arrendamiento el Poder Ejecutivo fijará un precio base, mediante una relación del valor del índice promedio del kilo vivo de novillo que fija el Mercado de Liniers, por hectárea y por año. La adjudicación se realizará a la mejor oferta, conforme a las condiciones que por reglamentación de la presente norma se determinen.

Art. 6º - El uso de la opción de prórroga que surge del Artículo 3º, implicará una adecuación automática del precio del arriendo, a la relación establecida en el artículo precedente.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá poner en marcha el procedimiento público de selección de ofertas dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 8º - Los futuros arrendatarios de predios fiscales, previo a la celebración del Contrato de Arriendo, deberán estar al día con sus obligaciones fiscales.

Art. 9º - A los fines de ofrecer el arrendamiento de las islas fiscales objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, publicará las invitaciones a ofertar en el Boletín Oficial y en un (1) diario de tirada provincial.

Art. 10º - Los recursos obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento celebrados como consecuencia de la aplicación de la presente ley, serán destinados a integrar el Fondo de Colonización y Desarrollo, establecido por la Ley Nro. 7.685 y su modificatoria Ley Nro. 8.658.

Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios específicos con las Municipalidades en cuyos ejidos se encuentran islas fiscales para fijar un porcentaje de lo recaudado por el arrendamiento de las mismas el cual se destinará a las referidas municipalidades.

Art. 11º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a realizar los actos posesorios mediante los actos notariales pertinentes en las islas fiscales cuya situación se encuentra irregular y/o discutida con terceros ocupantes y/o poseedores. La Fiscalía de Estado deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes dentro del plazo de noventa (90) días de reglamentada la presente. Los gastos que originen estas diligencias serán afrontados con recursos del Fondo de Colonización y Desarrollo.

Art. 12º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 13° - Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los procedimientos de selección pública de ofertas con el objeto de cumplir la presente ley.

Art. 14° - Créase una Comisión Bicameral de seis (6) miembros, integrada por tres (3) representantes designados por cada una de las Cámaras Legislativas, con facultades para supervisar, pedir informes y realizar todos los actos pertinentes al seguimiento y control de los objetivos de la presente ley.

Art. 15° - Deróguese en todos sus términos la Ley Nro. 6.047.

Art. 16° - A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición.

Art. 17° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de diciembre de 2.004.-

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – ADAMI –

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALDAZ – CRESTO – BOLZÁN – ALMADA – VITTULO – BAHILLO - FUERTES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero invitar a mis pares a votar este proyecto de ley que viene del Senado y que pretende cumplir un viejo sueño principalmente de nuestra zona, el departamento Victoria, que con respecto a las tierras o islas fiscales ha venido sufriendo, lamentablemente, una gran cantidad de anomalías y que con este proyecto buscamos que se clarifique la situación de las mismas.

Puedo hablar con fundamentos y cabal conocimiento de la problemática y de los intereses que podría afectar su sanción por estar en permanente contacto porque soy de ese departamento.

Queremos invitar, porque sé que los otros días tuvimos algunas pequeñas diferencias con respecto a una posición tomada por el diputado Rogel que me preguntaba por el tema si no nos olvidamos de los lugareños; y decimos que no, que no nos olvidamos porque queremos hacer una norma diferente con respecto a ese tema y queremos permitirle al Departamento Ejecutivo disponer de un mecanismo transparente de adjudicación de lotes fiscales en arriendo para la realización de actividades productivas, que no se trata de una ley de regularización dominial ni nada por el estilo. O sea que esta ley no perjudica ni beneficia a los lugareños porque no estamos tratando acá específicamente el tema.

Se decidió de ese modo, con buen criterio a mi juicio, en la discusión que este proyecto tuvo en el Senado, que el objeto es no permitir que bajo el argumento de la protección de los lugareños se habilite el perfeccionamiento o se mejoren posiciones de terceros que han adquirido derechos posesorios y en futuras convocatorias o licitaciones para arrendar esos predios.

Los que conocemos las islas sabemos, porque además hay información de los organismos fiscalizadores que confirman estos datos, que en predios con convenios de tenencia precaria otorgada a lugareños, sistemáticamente se ubican rodeos de propiedad de terceros, de modo que hay renta por pastaje, hay lucro por mayor extensión de la que se utiliza para vivir.

Por eso, señor Presidente, a partir de esta ley todos los predios serán arrendados, caen los convenios de tenencia precaria y se le dará transparencia a todo este proceso que tiene una dimensión económica demasiado importante como para permitir que continúe desarrollándose sin control alguno y sin beneficio alguno para el Estado.

Queda por resolver, como adelantaba recién pero por vía de una ley especial que vamos a poner a consideración de este Cuerpo sin demora, la cuestión de la regularización definitiva a los ocupantes lugareños a partir de un criterio razonable que le otorgue una seguridad para continuar desarrollando su trabajo y su vida en mejores condiciones que las que han tenido hasta el día de hoy en que seguramente deben resignar beneficios a favor de intereses más fuertes y mecanismos pocos claros de resolución de estos problemas, como lamentablemente ha venido sucediendo durante muchos años.

En definitiva, señor Presidente, para que haya transparencia y el Estado recaude con esta ley de arriendo de islas fiscales, para resolver el problema de los isleños genuinos regularizando su situación con carácter definitivo con un ley especial de regularización dominial, éste es el mecanismo más claro, más seguro y seguramente el más beneficioso para todos.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin lugar a dudas la ausencia del Estado –lo hemos dicho muchas veces– o la ausencia de ley, es absolutamente el acto más irresponsable que se puede tener.

Cuando estuvimos con el diputado Solanas, con el diputado Aldaz y con los senadores en la reunión de la Región Centro en Rosario, la que tuvo como tema importante el conflicto desatado con la Ley de Pesca, de la que se obtuvo una resolución al respecto, se nos decía, con justicia, por parte de los legisladores de todas las bancadas de Santa Fe, que para que lográramos también un efectivo control sobre la depredación de los recursos pesqueros, debíamos, sin lugar a dudas, normalizar la situación que se estaba dando en las islas. Por lo tanto, la bancada de la Unión Cívica Radical está de acuerdo con que nosotros tengamos en esta Provincia una normalización de todo el proceso, en este caso de arrendamiento de las islas que se propone mediante esta ley, que hasta el momento, digámoslo, señor Presidente, esto es un avance que hay que mostrarlo, ya que sucesivos gobiernos habían sido utilizados de manera discrecional para amiguismos y para hacer concesiones que poco tenían de transparencia.

El Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar como se lo dijimos al diputado Almada en Labor Parlamentaria hace quince días atrás, la votación en general. No coincidimos con las apreciaciones que acaba de hacer y en un trabajo que ha hecho el diputado Villaverde en el tratamiento en particular, le vamos a pedir a la bancada, si es que realmente coincide con el recto sentido que le queremos dar a las modificaciones de los artículos, que nos permitan hacerlas a los efectos, fundamentalmente, de que no se cometa ningún tipo de arbitrariedad en otro sentido y que quede absolutamente más clara y transparente la redacción de este proyecto de ley que se nos pone a tratamiento.

Adelantamos entonces con estas expresiones el apoyo en general por parte de la Unión Cívica Radical y solicitamos la atención y predisposición de los señores legisladores para comprender los argumentos que el diputado Villaverde va a dar en el momento del tratamiento en particular en las modificaciones que va a sugerir sobre este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a acompañar lo expresado por los diputados preopinantes no sin antes aclarar una cosa que me parece fundamental atento a la operatoria política que se ha efectuado en mi persona, utilizando mi carácter de diputado, con relación a una supuesta fracción de isla de la Provincia de Santa Fe.

Así como chistosamente después de haber pasado todo este evento chistoso, el titular de Informe Digital presente, sobrino del señor Audisio, denunciado por abigeato y por remarcar hacienda en la Provincia de Santa Fe, no defiende los intereses de la Provincia de Entre Ríos, vengo a exigir y aclarar que ese cuento, ese chiste, de Juan de Garay y Don Roberto, es un islote que está en la Provincia de Entre Ríos que debe exigirlo y que quiero que se llame Pancho Ramírez y que no me confundan con Juan de Garay, que me digan, más vale, Pancho Ramírez si me tiene que chupar las medias algún periodista, algún tío que le da alguna facilidad en algún medio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se va a hacer más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Artículos 1º y 2º, al enunciarse el Artículo 3º, dice el:

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En este artículo, señor Presidente, proponemos la posibilidad de eliminar “por única vez”, teniendo en cuenta que quien sea adjudicatario de un predio cuya unidad económica es aproximadamente de 2.000 hectáreas pueda continuar su arrendamiento por más de un período.

Es decir, la propuesta concreta es eliminar “por única vez”.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Insistimos, señor Presidente, con la redacción original del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 3º.-

-Resulta afirmativa.

-Al enunciarse el Artículo 4º, dice el:

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En el Artículo 4º, señor Presidente, la propuesta es incorporar al finalizar el texto propuesto por el Poder Ejecutivo, un texto que le permita a los pequeños productores asociarse para poder presentarse a la licitación de estos predios. Concretamente proponemos incorporar al Artículo 4º el siguiente texto: “Se

admitirá la presentación de ofertas por parte de grupos de pequeños productores interesados en realizar conjuntamente la explotación respectiva y también la posibilidad que el adjudicatario pueda sublocar parcialmente el predio u otros, teniendo en cuenta una explotación acorde con la capacidad productiva reconocida al inmueble arrendado.”

Esta propuesta fundamentalmente tiene la posibilidad que aquellos productores que no alcanzan a tener...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicita una interrupción el diputado Rogel.

SR. VILLAVERDE – Se la concedo, señor Presidente.

SR. ROGEL – Le voy a pedir a la bancada Justicialista, si son tan amables, lo siguiente. Nosotros hemos votado afirmativamente en general, está clara la actitud del Bloque mayoritario de no admitir las modificaciones, había un trabajo intelectual tratando de dejar a buen resguardo algunas cuestiones que creemos tienen falencias en el proyecto de ley, lo mínimo que pretendemos es ser escuchados a los efectos, en todo caso, que se pueda propiciar desde la bancada Justicialista otro proyecto de ley incorporando estas cuestiones que son fundamentales para darle transparencia a la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en uso de la palabra el señor diputado Villaverde.

SR. VILLAVERDE – Decía, señor Presidente, que solicitamos la incorporación de este texto que acabo de leer, fundamentalmente para permitir que aquellos pequeños productores cuya capacidad económica no alcanza para ocupar una unidad económica como la de las 2.000 hectáreas de las islas, puedan asociarse con otros productores y de este modo tener la chance de adquirir o llegar a la posibilidad de esta adjudicación.

Esa era la propuesta que habíamos realizado y se incorpora, o articula, para darle cierta prioridad a aquellos actuales tenedores en forma precaria de los inmuebles que, obviamente, en su gran mayoría no estarán en condiciones de presentarse a un cotejo de precios y por más que el diputado Almada diga que posteriormente se va a proyectar una legislación, a partir de la aprobación de este texto tal cual está quedarán todos con su tenencia precaria sin efecto y sujetos a expropiación.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

No aceptamos la propuesta realizada por el señor diputado Almada, es decir que insistimos con el texto aprobado por el Senado. Pero también quiero recordarle que, bajo ningún punto de vista, cuando daba los fundamentos de este proyecto de ley nos olvidamos de los lugareños o de los pequeños productores, por eso decimos que estamos trabajando, porque ya tenemos elaborado un trabajo para, en un tiempo muy corto, contar con una ley donde lo que pretende el diputado Villaverde y lo que decía el diputado Rogel esté contemplado.

Hoy hay un grave problema que va más allá, que es el dominio, situaciones anómalas inmediatas a resolver, donde seis o siete personas pretenden usar el mismo predio, a eso hay que solucionarlo.

No tengo la menor duda de que a esto hay que solucionarlo a partir de que esté el proyecto, no solamente atendiendo la requisitoria que nosotros hemos previsto sino también la que escuchemos en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 4°.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 10°.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en este artículo de los recursos, la propuesta que queremos hacer es que teniendo en cuenta la atribución que tiene el Poder Ejecutivo de firmar convenios con las municipalidades, particularmente con la Municipalidad de Victoria, y en función de este convenio los recursos que obtenga el municipio sean destinados al mejoramiento de la infraestructura y particularmente a la seguridad de las islas y no a rentas generales del municipio para que esos recursos que son productos de este sector isleño vuelvan para mejorar la infraestructura.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 10°.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 11° y 12°.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 13°.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

En este artículo incorporamos la posibilidad de contemplar la situación de los actuales tenedores y para ello incorporamos al texto que está propuesto en el Artículo 13° una preferencia para la adjudicación respecto de los actuales ocupantes de las islas que no se encuentren en situación litigiosa con la Provincia y con las personas que tengan domicilio fiscal en la Provincia. Es decir una preferencia para dos sectores, primero para aquellos ciudadanos, para aquellos productores que tienen domicilio fiscal en la provincia -que en el texto de la ley lo ponen en igualdad de condiciones que otros inversores– y seguidamente una prioridad para los actuales tenedores a título de tenedores precarios porque de lo contrario, en igualdad de condiciones, corren riesgos de ser desalojados por más que, como dice el diputado Almada posteriormente en otra legislación se va a contemplar, la realidad es que hoy estamos votando una legislación que de hecho lo deja en total desamparo.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a seguir insistiendo en el texto como está redactado, teniendo en cuenta que el diputado Villaverde se refería a lo mismo que nosotros. En primer lugar quiero dejarle la tranquilidad que de esos convenios posibles que puedan darse entre municipio y estado se ha contemplado -y que es una decisión de la municipalidad y de los legisladores del departamento– que todo el dinero que pueda volcarse del cobro de ese arrendamiento vuelva para las islas, para los isleños, para mejorar la calidad de vida de la gente del lugar.

Hemos pensado y hecho pública esta manifestación dentro de nuestro departamento y de nuestra provincia. Por eso seguiremos insistiendo en el texto que viene en revisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13°.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 14° y 15°.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 16°.

SR. VILLAVERDE – Pido la palabra.

Voy a dar lectura al Artículo 16° tal cual viene propuesto: “A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición”.

La propuesta que nosotros estamos planteando es la siguiente: “A partir de la promulgación de la presente ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición, debiendo el Poder Ejecutivo en un plazo prudencial para que se hagan efectivas las pertinentes restituciones de inmuebles (...) En el mismo lapso los tenedores precarios que decidan acogerse al régimen de la presente deberán manifestar su intención de participar en el concurso público de acuerdo a las condiciones resultantes de la aplicación del Artículo 13° de la presente”.

La intención de esta propuesta es precisamente contemplar la situación de quienes hoy han estado de alguna manera utilizando estas islas fiscales, pero a su vez también resguardando en mucho de los casos de ocupaciones irregulares o de situaciones que produzcan perjuicio para la Provincia. De aprobarse el texto tal cual viene del Senado, obviamente que, reitero, los actuales tenedores precarios quedan en absoluto desamparo.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros hemos aprobado el Artículo 14° donde está la creación de la comisión Bicameral de seis miembros; le pediría al diputado Almada si puede explicarnos cómo sería la conformación porque no habla ni de mayoría ni de representantes de minorías, es decir cómo está planteada la conformación porque no está planteada en el Artículo 14° que, repito, ya se votó.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, aclarar lo votado es perder tiempo. Lo que sí quiero dejar claro es que aquí hay un error conceptual en todo lo que se trata jurídicamente sobre este régimen: tenencia precaria o comodato gratuito, significa la posibilidad de uso hasta que el titular registral o dominial se lo requiera, no da más derecho a nada, por lo tanto no se le puede reconocer más derecho que el que le otorga el Código Civil, que es la ley nacional. El Código Civil dice que la tenencia precaria es una tenencia hasta que se le ocurra al dueño requerírsela, el que tiene comodato gratuito es un comodato o préstamo de uso hasta que le ocurra al dueño terminar con ese préstamo de uso gratuito. Reconocer derecho, derecho de tipo positivo sus-

tentable, a quienes no lo tienen, que tienen simplemente un préstamo, significa generar una inequidad con relación a un sistema claro y transparente que debe ser el proceso de licitación, que es lo que busca la ley.

Por eso vamos a insistir en el proyecto tal cual viene redactado, no únicamente por insistir. Cuando hablamos de que tenemos la tenencia, la ocupación precaria por cuatro años de estas bancas, estamos hablando de que si dentro de cuatro años no nos votan algún otro se sentará en estas bancas, no podemos establecer una ley que haber ocupado estas bancas nos implica por el sentimiento fecundo, la transpiración y habernos aguantado entre nosotros, la posibilidad de participar en un proceso legislativo de renovación de estas bancas.

En base a esta síntesis medio utópica y de chiste, estamos queriendo reflejar que todo lo que es precario o por tiempo determinado pasa a la historia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

El diputado Castrillón, que siempre en lo que a mi respecta lo hemos escuchado con atención ilustrándonos en términos jurídicos en muchas sesiones, ha cometido un error conceptual y jurídico importante aquí, o por lo menos hay una contradicción con lo que ha dicho el diputado Almada, que ha reconocido que están trabajando jurídicamente para buscar una solución a una cuestión elemental que en cuestión jurídica hay que tenerla en cuenta y que no la ha tenido en cuenta el señor diputado Castrillón. El Estado es una continuidad jurídica, acá no se está hablando de la promoción que ha hecho la bancada Justicialista a partir del diputado Villaverde de establecer ningún derecho especial.

Si todos tenemos la preocupación de que hay pobladores que no tienen nada que ver con los vivos que se han quedado por años en este tipo de manejos y todos están preocupados y trabajando como ha dicho el diputado Almada en un proyecto que corrija esto y hasta ha dicho que va a tener en consideración las cuestiones que estamos planteando, estamos hablando de una situación de hecho, donde solamente estamos diciendo que tal cual se desprende del Artículo 16° es una injusticia de un Estado que ha hecho abandono de lo que le corresponde y que es establecer una ley para el correcto funcionamiento de esas islas y como somos una continuidad histórica, no podemos determinar que la ley empiece hoy y ahora porque a mí se me ocurrió, sobre todo cuando estamos hablando de sectores débiles, para eso se legisla. En este caso no se plantea un privilegio y menos con los pequeños y pobres pescadores que viven ahí. Se plantea que el Estado es una continuidad jurídica y el diputado Castrillón lo sabe, y el Estado tiene que hacerse cargo de ese vacío legal que por años ha tenido en esta materia, en ese correcto sentido es que el diputado Villaverde ha planteado la posibilidad que no se establezca con la fuerza que pone el Artículo 16° la inmediata desocupación de esos sectores más débiles. Ningún otro sentido de privilegio, simplemente en un Estado que tiene la obligación, como muchas veces se nos ha recordado aquí, de tener una continuidad jurídica en sus actos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

No voy a ser más extenso, señor Presidente. Dos palabras. A los presentes, a los legisladores, a los periodistas, leer únicamente el Código Civil y lo que dice acerca de qué derecho puede tener un ciudadano sobre los bienes de dominio público del Estado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 16°.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

13

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Moción de sobre tablas

(Exptes. Nros. 14.418, 14.421, 14.423, 14.427, 14.428, 14.448 y 14.451)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados la totalidad de los proyectos de resolución de los señores diputados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

14

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**Consideración en bloque**

(Exptes. Nros. 14.418, 14.421, 14.423, 14.427, 14.428 y 14.448)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A continuación corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer lugar el proyecto de resolución -Expte. 14.418- por el que se convoca a los diputados a realizar una reunión a fin de tratar la problemática del consumo, tráfico y venta de drogas en la Provincia.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento en bloque de los Expedientes Nros. 14.418, 14.421, 14.423, 14.427, 14.428 y 14.448.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se van a votar en bloque los Expedientes Nros. 14.418, 14.421, 14.423, 14.427, 14.428 y 14.448.

-Resulta afirmativa.(*).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Quedan aprobados los proyectos de resolución.

(*) Proyectos de los señores diputados aprobados en bloque.

Expte. Nro. 14.418 – Consumo, tráfico y venta de drogas. Reunión en el Recinto de la Cámara de Diputados.

Expte. Nro. 14.421 – Desafíos de la autonomía local y la Participación Ciudadana – Provincia de Entre Ríos. Visiones municipales ante las perspectivas de reformas.

Expte. Nro. 14.423 –Federación Económica de Entre Ríos. Rechazo a la implementación de tickets.

Expte. Nro. 14.427 – Escuela Nro. 30 “12 de octubre”, distrito Raíces Oeste. Agua potable.

Expte. Nro. 14.428 – Escuela Nro. 59 “Francisco N. Laprida”, distrito Mojones Norte. Reparación.

Expte. Nro. 14.448 – Puesta en valor de la Vieja Federación.

15

ORDENES DEL DÍA**Pase a la próxima sesión**

(Exptes. Nros. 14.156, 14.299 (unificados); 13.699, 14.069, 14.073 (unificados) y 14.061, 9.704 (unificados))

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, quedan para el tratamiento cuatro proyectos de ley, uno es el Expte. Nro. 14.456 referido al Régimen Electoral, el Expte. Nro. 13.699...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - ¿Le concede una interrupción al señor diputado Rogel?

SR. ALLENDE - Sí, señor Presidente.

SR. ROGEL - Señor Presidente, como no nos fue contestado cómo es la integración de la comisión, solicitamos se tenga en cuenta algún integrante de la oposición, particularmente de nuestro Bloque en la representación de la Comisión Bicameral.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se tendrá presente y su petición consta en la versión taquigráfica.

Continúa en uso de la palabra el señor diputado Allende.

SR. ALLENDE – El Expte. Nro. 14.069 que refiere al Régimen Jurídico, Escalafón y Convenciones Colectivas de Trabajo para el sector público, y el Expte. Nro. 14.061, que hace referencia a la reforma de la Ley Nro. 3.001, ley que involucra a los municipios de nuestra Provincia.

Es público que días pasados la Unión Cívica Radical con sus autoridades y varios de sus legisladores, se reunieron con el Gobernador de la Provincia, reunión en la que también estuve presente, y se plantearon en varios de estos puntos una suerte de aportes, una variedad de temas, algunos pedidos por sus propios Intendentes y otros por su propio Presidente del Partido, en los que se manifestaba que no

estaban de acuerdo con algunos de los temas que planteaban estos proyectos de ley, y querían la posibilidad, por supuesto a través del diálogo, de las conversaciones en comisión o en los distintos momentos que podemos reunirnos con los diputados, enriquecer estos proyectos.

También el Nuevo Espacio Entrerriano, a través de reuniones, ya hoy bien lo decía el diputado Zacarías que se han reunido con sectores del Gobierno, con algunos diputados, con quien habla en particular, y donde ponemos por delante de las cuestiones personales o sectoriales de los partidos políticos el mejoramiento de las instituciones, el fortalecimiento de las instituciones y que justamente en estos proyectos de ley las involucra, y son temas donde por allí tenemos que ponernos de acuerdo en conjunto, porque una ley como puede ser de Régimen Electoral es importante que la consensuemos, pero también a algunos de esos temas que les demos rango constitucional. Cuando hablamos de la Constitución queremos decir realmente en qué nos ponemos de acuerdo, y en lo que nos pongamos de acuerdo avanzar.

La reforma de la Ley Nro. 3.001 fue largamente debatida, si queremos o no y hasta dónde, la autonomía municipal; y lo que agradezco en la inmensa mayoría de las charlas con los distintos sectores políticos, es que se ha dejado esa chicana barata cuando se hablaba de la reforma de la Constitución, que queríamos reformar la Constitución para que Busti sea o no nuevamente Gobernador. Busti con una Constitución que no le permite consecutivamente ser gobernador, gracias a Dios y a este pueblo entrerriano que así lo ha dicho a través de las urnas, por tercera vez es Gobernador y no necesitó de ninguna cláusula constitucional, porque la cláusula constitucional lo que le puede permitir o lo que puede habilitar es a la participación, no a lo que va a ser, es el pueblo con su voto en definitiva quien así lo va a determinar en una o en otra oportunidad.

Con el Régimen Jurídico algunos dicen que está bien, que se ha consensuado la mayoría de sus artículos, pero que, por ejemplo, el escalafón no debería estar; otros decimos que es como tener un cuerpo sin sangre, a lo mejor tenemos un buen físico, un hombre musculoso, lleno de fibras, peso sin sangre.

Para qué queremos el Régimen Jurídico si no le vamos a dar el contenido, y a quienes ya están en la Administración Pública una carrera administrativa asegurada para que los políticos, entre los que me incluyo, dejemos de meter la mano y cortarles ese derecho durante tantos años.

Pero estamos abiertos a escuchar, a lo mejor los fundamentos por los cuales no hay que incorporarlo son superiores a los que tenemos nosotros, y no tengan duda, señor Presidente, que así lo haremos. Por eso y manifestando públicamente la excelente predisposición que hemos encontrado, tanto de la Unión Cívica Radical como del Nuevo Espacio Entrerriano en consensuar, lo que no quiere decir que vamos a aprobar unos u otro, entiéndase bien, pero tratando de consensuar y alcanzar objetivos comunes, es que pido que no se traten hoy, y como moción de orden, propongo concretamente que estos cuatro proyectos de ley, en el mismo orden que los mencioné 14.156, 13.699, 14.069 y 14.061, sean reservados en Secretaría para la próxima sesión ordinaria que esta Cámara tenga, y que mientras tanto sigamos, porque no hay ninguna duda que durante un año, nueve, ocho o siete meses de acuerdo al proyecto que se hable, se ha estado trabajando y todos los sectores han estado participando, coincidiendo o no.

Por eso, reitero para que no quepan dudas ni suspicacias, esto no quiere decir que con todos nos vamos a poner de acuerdo pero seguramente en enero o no más de febrero hay que solucionarlo porque lo que sí, por lo menos ese es mi compromiso, los docentes no pueden empezar un año sin convenciones colectivas de trabajo ni los empleados públicos pueden seguir esperando su Régimen Jurídico y su escalafón. Los ciudadanos, no los intendentes, no pueden seguir teniendo agujeros negros en sus departamentos por mucho más tiempo; tenemos que fortalecer las instituciones.

En este plazo, en el que no se nos va la vida, pero sí nos da la posibilidad del diálogo deberemos trabajar arduamente para que estos proyectos de leyes sirvan realmente para que las instituciones que están involucradas sean fortalecidas y modernizadas.

Por eso propongo como moción de orden que pasen al Orden del Día de la próxima sesión ordinaria que tenga esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Concretamente, el diputado Allende mociona que los cuatro Órdenes del Día pendientes de la presente sesión, queden reservados para la próxima.

SR. CASTRILLÓN –Pido la palabra.

Que pasen al Orden del Día de la próxima sesión, señor Presidente.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Quiero reiterar lo que se le dijo al Ministro de Gobierno en el Diálogo Político. Nosotros hoy estamos en condiciones de tratar el Régimen Jurídico, hoy, ahora, ya. Tenemos el despacho de minoría lo que habla claramente del trabajo que hemos tenido.

Además es el único de estos proyectos que ha tenido el tratamiento parlamentario regular que implica el debate y el trabajo en comisión con un gran esfuerzo de los presidentes de las comisiones el diputado Bahillo y el diputado Cresto. Con respecto al proyecto del Presupuesto, estamos habilitados al tratamiento pues el gobierno cumplió en enviarlo en tiempo y forma y se nos ha mandado el borrador, por parte del señor Presidente, casi con dos meses de antelación.

El proyecto referido al Régimen Jurídico es el que tiene despacho y la Unión Cívica Radical en este sentido lo que le dijimos al Ministro es que queríamos ver la posibilidad de insertar lo que los gremios habían tomado y que es el despacho de minoría.

En los otros temas, tenemos propuestas concretas sobre la reforma política que es para nosotros la modificación del sistema electoral inclusive con un proyecto de autoría de esta bancada de aproximadamente marzo de este año. En esos temas lo que podemos hacer es convenir una discusión si existe la posibilidad de modificar.

No es lo mismo que en el caso de la Ley Nro. 3.001, en la que nuestro Partido planteó el tema del Congreso Partidario para febrero como una instancia nuestra de diálogo para el análisis de esta cuestión.

Quiero dejar planteado esto porque si bien sabemos que el diputado Allende no ha querido meter a todos en la misma bolsa, nosotros tenemos la obligación de hacer una aclaración concreta: en los proyectos referidos a Reforma política y Régimen Jurídico estábamos en condiciones de tratarlos, y así se le ha dicho al Ministro, más allá de que el oficialismo quiera adherir al tratamiento de este proyecto que tiene los dictámenes de mayoría y minoría que obran en Secretaría.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, acerqué a Secretaría el dictamen de minoría del Nuevo Espacio Entrerriano sobre el Régimen Jurídico Único. Lo hemos ingresado hoy y con el planteo del diputado Allende nos imaginamos que el tema va a poder ser reconsiderado en el debate que se dé antes de la próxima sesión entendiendo que justamente lo que él plantea como un escollo que es el tema del escalafón. Este dictamen que en realidad es un proyecto completo del régimen jurídico, no es que tomamos uno u otro artículo, es un proyecto completo, abarca también la introducción del tema del escalafón tal vez desde otra mirada, pero también está dentro de este Régimen Jurídico.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, estimados colegas, periodistas que están presentes y que durante los últimos días seguramente han visitado los despachos de todos nosotros para pedirnos una opinión sobre este tema, quiero manifestarles que nosotros somos una concertación de Partidos Políticos que irrumpimos en la sociedad electoral de la Provincia de Entre Ríos con la candidatura del doctor Emilio Martínez Garbino y obtuvimos esta representatividad parlamentaria que respetamos y por la cual trabajamos.

Todos los Partidos Políticos de la concertación y la concertación propiamente dicha es reformista. Entendemos la necesidad de mejorar nuestras instituciones, no nos negamos al debate público a la luz del día y en este Recinto y en los despachos de nuestros colegas, cada uno con sus verdades, sin mezquindades de ninguna naturaleza.

Hoy le decía a un periodista de un canal provincial que en este debate no solamente tienen que participar el Partido Justicialista y la concertación del Nuevo Espacio Entrerriano, también la Unión Cívica Radical que es un Partido importante en la vida democrática de todos los entrerrianos. Juntos, los Partidos con representación parlamentaria, juntos con la sociedad, con los sectores empresariales, con la universidad, con los sectores de las distintas religiones, con los estudiantes y también, por qué no, con el Poder Ejecutivo y con el Gobernador de la Provincia, tenemos que encontrar el mayor consenso, como dijo el diputado Allende. Es cierto y comparto y él sabe positivamente que transitamos diferentes veredas y sabe positivamente porque se lo he dicho a él, que en el año 2.007 yo voy a acompañar la candidatura que determine la concertación y seguramente esa candidatura nuevamente será la de Emilio Martínez Garbino y seguramente el Justicialismo acompañará otra candidatura.

Esta ha sido mi conducta en la vida política, no escondo la verdad, lo único que quiero decirles a mis colegas, a algunos de ellos, que me fue realmente desagradable que crean que yo he hecho un acuerdo espurio en nombre de mi Bloque que hoy presido circunstancialmente. Espurio de qué, testigo es mi conducta en el Congreso de la Nación cuando enfrenté un modelo económico en contra de la voluntad del 80 por ciento, según el consenso y las encuestas, de la República Argentina encabezado por el ex Presidente Menem y por el Ministro Cavallo. No fui candidato de la Alianza, presenté candidatura propia con una sola boleta cortada y obtuve 42 mil votos junto con el diputado Grilli como candidato a diputado de la Provincia. Esta es nuestra conducta y es nuestra verdad, es así, señor Presidente. Soy vehemente, deter-

mino las cosas, pero cuando doy la palabra y doy la mano es a muerte, es hasta el final; y si yo veo que me equivoqué, el primero que lo va a saber es aquel a quien le di la mano y a quien le di la palabra.

Señor Presidente, estamos dispuestos al debate y sinceramente creemos, respetamos, agradecemos y felicitamos, y lo digo con todas las letras, al Bloque del Partido Justicialista, que está tirando sobre este ámbito de trabajo la posibilidad de seguir encontrando los consensos. Quiero la reforma política, no lo voy a negar, quiero la boleta cortada, como dice nuestro proyecto, para que cada uno de nosotros salgamos a desarrollar a lo largo y a lo ancho de la Provincia nuestra propia responsabilidad, para que cada uno de nosotros encontremos los votos suficientes para volver a este lugar si lo determinan los entrerrianos.

Es así nuestro proyecto.

En ese proyecto para no contradecir a la Constitución Nacional dije y firmamos los cuatro diputados que ninguno de los dos géneros tiene que tener más del 70 por ciento de los cargos, sean las compañeras o los compañeros. También dijimos ver la forma jurídica y nuestros asesores entre uno de ellos el doctor Marciano Martínez nos dijo que puede estar la posibilidad de observar la proporcionalidad del Artículo 51º en el marco de los cargos constitucionales; otro sabio constituyentes y abogados como el doctor Jorge Campos dice que no es así. Ahí está el debate, ése es el debate, señor Presidente.

Señor Presidente, con la responsabilidad y en nombre propio no comprometiéndolo a la concertación sino a mi palabra de honor, hay que reformar las instituciones, hay que ponerlas al servicio de la gente con todas las herramientas jurídicas correspondientes para que se cumplan no para que se violen, hay que reformar el sistema electoral que tiene 70 años y que dice que en esa boleta sábana se puede votar al Presidente de la República Argentina que es de Santa Cruz junto con el candidato a Concejal de Islas de Ibicuy. Vamos a juzgarlo cada uno de nosotros, vamos a recorrer la Provincia, vamos a recorrer las ciudades, vamos a poner 2.500 fiscales en las 2.500 mesas cada uno de nosotros y vamos a desafiarnos a nosotros mismo cuántos votos tenemos.

Estoy y estamos preparados para este debate sobre el Régimen Jurídico Básico no vamos a negar y con todo respeto y el diputado José Allende lo sabe porque se lo he manifestado, políticamente como diputado respondemos no a partir de intereses espurios como dicen algunos, a la idea de ATE, de CTA y de AGMER. Y nosotros vamos a acompañar ese proyecto y si el diputado Allende que representa un gremio importante junto con Mazarotti, con AGMER y con otros gremios terminan consensuando un proyecto, bienvenido sea, lo vamos a votar.

Sobre la Ley Nro. 3.001, Ley de Municipios, uno de los municipios más exitosos de la República Argentina, distinguido a partir de su gestión de gobierno ha elaborado una propuesta de ley para modificar Ley Nro. 3.001, de autoría de Daniel Irigoyen, de Emilio Martínez Garbino, de Luis Leissa, que ocuparon lugares importantes en la vida institucional. Nosotros vamos a acompañar ese proyecto y ojalá que el proyecto del oficialismo termine consensuando con el nuestro. Aspiramos a eso, no aspiramos a confrontar.

Por último y para terminar, por el respeto de muchos radicales algunos de ellos como el padre de Eduardo Solari, el doctor Solari, que fue el primer abogado de Entre Ríos que golpeó la puerta de la casa de mi madre cuando nosotros, los cuatro hermanos solos con ella, no sabíamos dónde estaba mi padre preso por la dictadura militar en el año 1956, fue a ponerse al servicio de una madre que no sabía qué rumbo tomar. Por ese radicalismo pretendo que los tres Bloques, tomando las palabras del diputado Allende, encontremos los consensos y el tiempo adecuado para llevar a cabo estas leyes que necesita la Provincia de Entre Ríos y todos los entrerrianos.

SR. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, me parecen totalmente positivas las exposiciones de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, porque en este momento a lo largo de todo este año es cuando escuché las reflexiones políticas más maduras de la dirigencia política de Entre Ríos.

Desde mi Bloque unipersonal, desde un partido chico, desde la Red de Participación Popular, he tenido muchas diferencias con los temas que hoy iban a ser tratados en este Recinto y así lo expresé en todas las oportunidades que tuve.

Creo que así como dice el diputado Zacarías y como también expresaron los demás diputados, todo lo que nosotros hacemos es público y por eso lo expresamos a partir de las ideas que defendemos, a partir de las ideas que creemos que son mejor para modificar la vida de las personas que hoy sufren en la Provincia de Entre Ríos. Por eso, creo que es sabio, es sabio, que nos tomemos estos meses para continuar debatiendo todos estos temas.

Con respecto al proyecto que se ha llamado de reforma político, que es la reforma a la Ley Electoral, tengo serias disidencias con el dictamen que había ingresado, espero que podamos subsanar esas diferencias. Respecto a cómo quedó el texto con la participación política que se debe, la gran deuda que se tiene con respecto a las mujeres, eso es necesario modificarlo. Estoy muy preocupado por cómo quedó el texto definitivo de este dictamen en lo que atañe a la participación de los partidos minoritarios en la Provincia de Entre Ríos, entonces, me parece sabio, me parece sabio, que nos sigamos dando tiempo en las comisiones respectivas para tratar estos temas, y que inclusive no solamente estemos consultando, lo digo en este tema en concreto, no solamente a los partidos que circunstancialmente tenemos representación parlamentaria sino también a aquellos que no la tienen, pero es necesario escuchar su opinión.

Así también con el resto de los temas que estaban para su tratamiento, y respecto a lo que atañe al Régimen Jurídico, me parece muy importante si desde aquí, desde esta Legislatura, se aprueba la ley que quieren, que reclaman los trabajadores estatales, me parece que si logramos entre todos, a pesar de las diferencias políticas que tenemos entre nosotros, a pesar de los distintos enfoques que tenemos con este tema, si logramos, decía, que al final de esto el texto refleje las necesidades y los reclamos reales de los trabajadores, habremos, cumplido con nuestro mandato.

Por estas razones me parece que es una muy buena manera de terminar el año los legisladores, en este caso los diputados, más allá de todas las diferencias políticas que tenemos respecto a este tema, pero me parece en este sentido que lo que supimos hacer cada uno desde el lugar donde estamos, es debatir en público y con pasión nuestras ideas y lo que pensamos es mejor para nuestro pueblo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende en el sentido de que los Órdenes del Día Nro. 23 (Reforma al sistema electoral), Orden del Día Nro. 24 (reforma parcial de la Constitución), Orden del Día Nro. 25 (Régimen Jurídico Básico) y Orden del Día Nro. 26, (reforma Ley Orgánica de Municipios), pasen al Orden del Día de la próxima sesión.

-Resulta afirmativa,

16

SALUDOS DE FIN DE AÑO

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, pero teniendo en cuenta que el próximo viernes es Navidad, personalmente les deseo que el espíritu de Navidad nos permita el próximo año trabajar unidos y solidarios todos los entrerrianos.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, éste es el primer año para muchos que han sido elegidos para ocupar una banca y representar a su pueblo en esta Legislatura. Queremos adherirnos a los deseos de que en todo el mundo nadie se sienta discriminado el 24 de diciembre a la noche por una ausencia económica y particularmente los empleados que nos han tolerado y han trabajado con nosotros.

Esperamos, en algo, haber mejorado la realidad institucional con nuestra conducta; de no haber sido así desde el Bloque de la Unión Cívica Radical le pedimos disculpas al pueblo que nos votó, a los trabajadores de esta Cámara porque nuestra intención ha sido mejorar la calidad de la política con todos nuestros actos.

17

HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE DICIEMBRE DE 2.001

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, como faltó el turno de los homenajes queríamos hacer una referencia muy sentida y muy dolorosa porque ayer se cumplieron tres años de la muerte de Romina Iturain, Eloísa Paniagua y José Luis Rodríguez.

Es muy doloroso porque en estos 21 años de democracia hemos asumido que el Estado está para cuidar a los ciudadanos, para asistirlos, para protegerlos, para promoverlos, pero nunca jamás para cercenar o quitar una vida más aún en el caso de Romina y Eloísa que eran dos niñas.

En este mismo Recinto el 19 de diciembre de 2.001, desde el justicialismo, tratamos de alertar sobre las circunstancias que ya se notaban en la Provincia. A la tarde del 19 de diciembre hicimos una serie de propuestas y advertencias a los hombres que encarnaban el gobierno y la Legislatura en ese tiempo pero lamentablemente no fuimos oídos, no fuimos tenidos en cuenta y el día 20 con total sorpresa e

indignación comprobábamos el hecho de las primeras muertes.

Hay un cabo de la Policía que ha sido condenado por una de las muertes pero nunca más se ha investigado sobre la responsabilidad política de quienes permitieron –en el mejor de los casos– fomentaron o autorizaron que se reprima a la población civil con armas de fuego, con balas de plomo de lo que fuimos testigos cientos de ciudadanos, medios de comunicación y sociedades intermedias.

No puede quedar impune este hecho, señor Presidente. Se debe traer, sobre todo a las familias, la tranquilidad de que el Estado investigó y castigó a los culpables porque sino es una doble ofensa que se hace a la familia de estas víctimas, primero quitarles la vida y luego que no haya castigo correspondiente.

Este no es un hecho político más, en este tiempo nosotros hemos discutido con otros partidos políticos, nos enfrentamos con otros gobiernos, el gobierno anterior hizo alarde de lo que es el enfrentarse con los sectores populares y todo eso puede ser polémico y parte del juego de los partidos e instituciones democráticas pero quitar la vida a tres personas es un hecho inaudito en esta provincia y en cualquier provincia en que esto ocurra.

Queremos que se investigue a fondo las 30 víctimas fatales y los delirios que hubo en esos hechos.

Y una cosa más, señor Presidente, alguna vez vino un Ministro de Gobierno de entonces y dijo que tenía pruebas para demostrar que el Justicialismo había estado fomentando esta rebelión popular; le exigimos muchas veces cuáles eran esas pruebas, de qué manera tenía el Gobierno anterior la posibilidad de demostrar que desde una fuerza partidaria se había impulsado esa rebelión. Esa rebelión, señor Presidente, fue producto de la angustia, la pobreza, la falta de pesos sin sentido de un Gobierno que lamentablemente ha fallado totalmente a su postulado.

Entonces, más allá de estas palabras es importante el contexto general porque si no, parece un hecho policial y simplemente no nos podemos quedar con eso. Por eso, desde nuestro Bloque, con mucho pesar expresamos en lo poco que podamos nuestra solidaridad, afecto, la comprensión del dolor, a estas tres familias que muchas veces nos las hemos encontrado y no sabemos ni qué decirles ni cómo mirarlos porque es una cuestión inaudita la que siguen sufriendo.

De esta manera valga el homenaje a Romina Iturain, a Eloísa Paniagua y a José Rodríguez y que ojalá podamos decir alguna vez que estos hechos fueron investigados a fondo y no existe la impunidad en la provincia.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiriendo al homenaje que ha hecho recién el diputado Solanas, solamente quería agregar que justamente entre los proyectos de resolución que hoy hemos votado, hay uno por el que se pide que se declare de interés provincial un video dedicado al compañero “Pocho Lepratti”, que si bien muere en Rosario es un compañero de Uruguay.

Fue un trabajador, un militante social, comprometido enormemente con su gente y que junto con la muerte de estas niñas, adolescentes, Eloísa y Romina, y por supuesto de José Daniel, han sido víctimas que nosotros hemos llorado en Entre Ríos, a la suma de un número importantísimo en el resto de la República. Pero también tenemos que agregarlas hoy a la suma de los 3.500 o más, procesados políticos por causas sociales que todavía están esperando una resolución de la Justicia en muchísimos lugares del país.

Creo que esta conmemoración en la que estamos pidiendo justicia por esta gente debe hacerse extensiva a todos los militantes sociales que han visto o ven en peligro su propia libertad en la lucha por la que seguramente cayeron los demás compañeros, que es una lucha por un pueblo más digno, que pueda tener la posibilidad del trabajo, de la salud, de la educación, que son las cosas que todavía a pesar de esta bisagra que fue el 19 y 20 de diciembre de 2.001, no estamos viendo todavía que en Argentina llegue eso o vaya en camino a consolidarse.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, hace un año el 20 de diciembre se produjo esta misma situación y se trajo a colación estos hechos y se rindió homenaje. No lo dije porque hay cosas que me resultan hasta pudorosas, no suenan bien, a mí me dan vergüenza; pero el papá de Eloísa, su familia, su tía, no sólo que estaban vinculados a la Unión Cívica Radical sino al sector interno en el cual yo milito; la abogada de la familia – para que quede en la versión taquigráfica la historia–, la actual diputada nacional Peronista, Rosario Romero, es abogada de la familia porque yo los acerqué a su estudio jurídico. Muchas veces caminé las calles hasta que vi una distorsión y algún tipo de utilización de esas manifestaciones; por lo tanto alguna autoridad moral y política tengo para hacer la consideración que voy a hacer. Si los argentinos y su dirigencia política no asumimos en conjunto la verdad histórica y queremos hacer el ejercicio perverso de la

mirada tuerta para exhibir y aún sacar algún pequeño rédito de la mirada que yo le quiero dar a los hechos, no nos va a servir, señor Presidente, yo lo dije el 20 de diciembre de 2.003.

No se puede decir: y algún muerto que haya habido en otra provincia. Se tiene que decir: vengo a rendir homenaje a Víctor Choca y Teresa Rodríguez que fueron los primeros muertos por el menemismo en este país. Se tiene que decir: vengo a rendir homenaje de los nueve muertos que ese mismo día hubo en Santa Fe. Se tiene que decir: vengo a rendir homenaje por Kosteki y Santillán y ya no estaba De La Rúa, estaba Eduardo Duhalde; en una emboscada sanguinaria, no en un disparo que todavía se esta investigando la responsabilidad de los policías, en una celada, en una celada. Se tiene que venir a decir de cada uno de los muertos que tuvo el proceso menemista en su lucha social, que empezó en Neuquén, siguió en Tartagal y tantos otros lugares que no voy a venir a recordar acá. Eso es lo que se tiene que venir a rendir porque en esa mirada continua de la historia es donde el pueblo argentino nos va a respetar y los entreenanos también, o ¿Qué creemos nosotros? ¿Que la gente no mira televisión?

La AMIA y la Embajada, ¿dónde están? ¿Quién se hace cargo? ¿En qué contexto lo ponemos? Son muertos de un sistema en el cual impera la democracia en la República Argentina, bajo sistemas peronistas y radicales.

Miguel Bonazzo, no Fabián Rogel ni la Unión Cívica Radical –y queréllenlo si no están de acuerdo– en su libro, actual diputado nacional del Presidente Kirchner, ha dicho que una cosa es la jornada popular que se vivió en la Plaza de Mayo cuando se reclamaba por los ahorros confiscados por Domingo Cavallo y otra cosa es la movilización popular generada, dice en ese libro, por Eduardo Duhalde para derrocar al Presidente y hacerse del gobierno porque el Banco de la Provincia de Buenos Aires no habría el día lunes, y tenía casi 3.000 millones de Dólares de déficit.

Esta es la verdad de los hechos que en todo caso vamos a tener que discutir otro día, pero un final de año, cuando nos pasó de todo, cuando en esta provincia se nos ha convocado a un diálogo político, cuando acabamos de escuchar la predisposición del Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, el diputado Allende, que con honradez invita al diálogo y propone una suspensión en el tratamiento de algunos proyectos para ver si nos ponemos de acuerdo.

¿Qué son estas caricaturas? ¿Cuál es la verdad de las cosas? ¿Queremos diálogo político y construir una Nación distinta o queremos estar en la chicana permanente? Lamento mucho, señor Presidente, no es así como se construyen los consensos. Vengo a rendir homenaje en nombre de la Unión Cívica Radical, en todo caso, señor Presidente, con el profundo cariño de la familia y la tristeza de Eloísa, Romina y tantos otros en el homenaje también a todos los muertos de los que la dirigencia política debe hacerse cargo en un sistema democrático; muertos por hambre, por represión y por un modelo económico que a mí no me gusta.

Ese es el homenaje que viene la Unión Cívica Radical a rendir, somos un país, una Nación con continuidad histórica, nos guste o no nos guste, lo tenemos que ver así, si no, las miradas tuertas no nos van a llevar a ningún buen lugar, nos podrán hacer ganar una elección. La verdad, señor Presidente, no concibo la elección como una instancia solamente de acceso al poder, concibo el poder como el acceso para trabajar para el bienestar general y no para otra cosa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - No habiendo más asuntos a tratar, queda levantada la sesión.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - El tema de la sesión está totalmente agotado, han hecho uso de la palabra las distintas bancadas.

-Se retiran los integrantes de la Bancada Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda levantada la sesión.

-Eran las 14 y 50.

NORBERTO R. CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos